INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

CONSEJO DIRECTIVO 1994-1996

Guillermo Haro Bélchez
Presidente

Alberto Curi Naime
Vicepresidente

Rolando Barrera Zapata
José Chanes Nieto
Enrique Jacob Rocha
Marco Antonio Morales Gómez
Miguel Angel Olguín Salgado
Alejandro Ozuna Rivero
Tomás Ruiz Pérez
Miguel Angel Terrón Mendoza
Arturo Ugalde Meneses
Santiago Velasco Monroy
Consejeros

Apolinar Mena Vargas
Tesorero

Martha Mejía Márquez
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

MIEMBROS FUNDADORES

Carlos Hank González
Andrés Caso Lombardo
Jorge Laris Casillas
Miguel Angel Cruz Guerrero
Raúl Martínez Almazán
Ignacio J. Hernández Orihuela
Adalberto Saldaña Harlow
Jorge Guadarrama López
Filiberto Hernández Ordóñez
Roberto Rayón Villegas
Raúl Zárate Machuca
Ignacio Pichardo Pagaza
Arturo Martínez Legorreta
Jaime Almazán Delgado
Guillermo Ortiz Garduño
Gregorio Valner Onjas
Jorge Hernández García
Alberto Mena Flores†
Juan Carlos Padilla Aguilar
Víctor Manuel Mulhia Melo
Gerardo Sánchez y Sánchez

CONSEJO DE HONOR

Arturo Martínez Legorreta
José Antonio Muñoz Samayoa
Carlos F. Almada López
Roberto Gómez Collado

COMITE EDITORIAL

José Chanes Nieto
Eugenio Martínez Gutiérrez
Javier Reyes Serrano
Juan Ramón Santillana González
Rodolfo Jiménez Guzmán

SECRETARIO TECNICO

Refugio González Valdez

COORDINADORES

Susana Machuca Sánchez
Docencia y Capacitación

Refugio González Valdez
Investigación y Consultoría

Gerardo Albarrán Cruz
Difusión y Vinculación

Mónica Cruz Albarrán
Documentación y Librería

Humberto Rodríguez Suárez
Administración y Finanzas

Martha García Salgado
Sistemas e Informática

Miguel Angel Villafuerte y Eudave
Delegado Regional del IAPEM
en Tlalnepantla

CONTENIDO

INTRODUCCION

LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO EN EL NUEVO FEDERALISMO IX

1. CONCEPTUALIZACION DEL MUNICIPIO Y SU UBICACION DENTRO DEL MARCO JURIDICO FEDERAL Y ESTATAL

1.1 CONCEPTUALIZACION 1-2
1.2 MARCO JURIDICO 1-2
1.3 EL GOBIERNO MUNICIPAL 1-9
1.4 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL 1-19
FUENTES DE CONSULTA 1-30

2. LA PLANEACION MUNICIPAL

2.1 CONCEPTOS 2-3
2.2 PLANEACION MUNICIPAL 2-5
2.3 ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL 2-7
2.4 VERTIENTES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES 2-11
2.5 INSTRUMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2-12
2.6 PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO 2-14
FUENTES DE CONSULTA 2-19

3. LA HACIENDA MUNICIPAL

3.1 HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL 3-2
3.2 INGRESOS 3-2
3.3 PRESUPUESTO DE EGRESOS 3-5
3.4 CUENTA PUBLICA MUNICIPAL 3-6
FUENTES DE CONSULTA 3-9

4. RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES APLICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO

4.1 CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 4-2
4.2 PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL 4-7
4.3 CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 4-10
4.4 PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 4-12
4.5 GENERALIDADES DE LOS CONVENIOS Y EL PIE 4-12
FUENTES DE CONSULTA 4-17

5. SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

5.1 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES 5-2
5.2 OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES 5-4
5.3 FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO 5-5
5.4 ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD FINANCIERA LOCAL 5-11
FUENTES DE CONSULTA 5-13

6. SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

6.1	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	6-2
6.2	MARCO JURIDICO	6-2
6.3	MECANISMOS DE COORDINACION PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	6-4
6.4	COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	6-6
	FUENTES DE CONSULTA	6-8

7. LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

7.1	PARTICIPACION SOCIAL	7-2
7.2	ORGANOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO	7-3
7.3	MECANISMOS DE PROMOCION PARA LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO	7-6
7.4	PRINCIPALES ACCIONES DE PARTICIPACION CIUDADANA	7-7
	FUENTES DE CONSULTA	7-10

8. LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO

8.1	MEDIO AMBIENTE	8-2
8.2	PROTECCION DEL AMBIENTE POR EL GOBIERNO ESTATAL	8-2
8.3	RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO EN LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	8-3
8.4	EL CONTROL DE LA CONTAMINACION Y PROTECCION ECOLOGICA EN LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO	8-4
	FUENTES DE CONSULTA	8-6

9. CONTROL Y EVALUACION

9.1	CONTROL Y EVALUACION	9-2
9.2	MARCO JURIDICO	9-3
9.3	ORGANIZACION Y FUNCIONES DE UNA UNIDAD DE CONTRALORIA	9-4
9.4	LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL	9-6
	FUENTES DE CONSULTA	9-8

10. PROMOCION Y APOYO A LA SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

10.1	MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO	10-2
10.2	PROGRAMA DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA	10-2
	FUENTES DE CONSULTA	10-5

11. VIVIENDA

11.1	VIVIENDA	11-2
11.2	MARCO JURIDICO	11-2
11.3	ALIANZA PARA LA VIVIENDA	11-3
11.4	COMISION ESTATAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA	11-4
11.5	PROGRAMA DE FOMENTO A LA VIVIENDA MUNICIPAL	11-5
	FUENTES DE CONSULTA	11-7

ANEXO

DIRECTORIO DE DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES	ANE-1

INTRODUCCION

La primera edición del presente documento se elaboró con el propósito de constituirse como una guía de apoyo a la gestión emprendida por los presidentes municipales electos en el Estado de México para el periodo 1997-2000. La segunda edición se propone convertirse en una referencia para todos aquellos involucrados en la práctica de la administración pública municipal, así como para el público en general que desea conocer los aspectos más relevantes de la administración local.

En este sentido se propone apoyar la toma de decisiones de los servidores públicos municipales, a partir del conocimiento del marco jurídico e institucional vigente y de mecanismos de participación social, que permitan evaluar las necesidades y opiniones de la población; a fin de que todos los programas y acciones de las autoridades municipales se sustenten en las leyes y en la mayor eficiencia y beneficio social posible.

El Manual aborda en forma general, clara y ágil, en once capítulos, los principales temas que hoy en día son objeto de especial atención por parte de los gobiernos municipales, así como los mecanismos de coordinación intergubernamental existentes y una serie de recomendaciones de importancia, cuya adecuada instrumentación podría coadyuvar a la resolución de problemas comunes que enfrentan los ayuntamientos de la entidad. Es importante recalcar que estos temas no son exhaustivos, ni corresponden a una estructura organizacional específica, ya que las notables diferencias entre los distintos municipios de la entidad hacen imposible la elaboración de un documento que reflejara todas las problemáticas.

De esta manera el Manual desarrolla los siguientes temas: conceptualización del municipio, del ayuntamiento y la administración municipal y el marco jurídico que lo sustenta; planeación del desarrollo municipal y sus herramientas; conceptualización y composición de la hacienda municipal; los recursos federales y estatales a los que tienen acceso los municipios; servicios y obras públicas municipales; seguridad pública; organismos y mecanismos de participación social; ecología en el municipio; control, evaluación y simplificación administrativa municipal. Cabe destacar que a la presente edición se le agrega un importante capítulo relativo a la vivienda.

Para su integración se consideraron importantes aportaciones teóricas y prácticas de destacados especialistas e instituciones estatales y federales, que se constituyen en referencias indispensables para la mejor comprensión y

ejercicio del quehacer público. Estas aportaciones son incorporadas en cada uno de los capítulos o en la bibliografía complementaria.

En relación a su desarrollo metodológico, en cada tema se plantean y se les da respuesta a las principales interrogantes que durante una gestión se formulan reiteradamente los servidores públicos municipales. Cabe destacar al respecto, que el documento sólo pretende proporcionar un marco global de referencia; un marco de actuación que permita a los integrantes de la administración pública municipal cumplir de la mejor manera posible con las responsabilidades públicas que tienen encomendadas.

Por otra parte, el Manual permitirá orientar también su gestión al proporcionarles información sobre la normatividad jurídica aplicable, las instituciones o dependencias públicas estatales y federales con las cuales tienen relación, así como de los planes y programas vinculados directa o indirectamente con la actividad municipal.

Al final de cada capítulo se enumeran las principales instituciones y dependencias, a las cuales las autoridades municipales pueden recurrir para ampliar la información o recibir asesoría sobre los temas tratados.

Esperamos que el Manual, aún con sus modestos alcances, sea de utilidad y ofrezca una panorámica más completa sobre aspectos críticos del quehacer público municipal, a fin de que la gestión de las distintas áreas de la administración municipal se desarrolle conforme a las expectativas de los ciudadanos, quienes convertidos en usuarios seguramente habrán de exigir con todo derecho, además de obras y servicios públicos de calidad y con la mejor eficiencia y oportunidad posible, la promoción integral del desarrollo municipal.

LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO EN EL NUEVO FEDERALISMO

Al tomar posesión como Presidente de la República, el Dr. Ernesto Zedillo se comprometió a impulsar desde la institución presidencial una profunda reforma del Estado mexicano. Uno de los objetivos más importantes de esta reforma es, sin duda, el tránsito hacia un nuevo federalismo que implique ineludiblemente el fortalecimiento de la institución municipal.

En concordancia con este propósito en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se contemplan como objetivos del nuevo federalismo: el desarrollo equitativo de todos los ámbitos de gobierno; la redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos del gobierno federal hacia los órdenes estatal y municipal; la descentralización y federalización de funciones; la reforma al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; la promoción del municipio como espacio vinculado a las necesidades básicas de la población ; el impulso a la participación de los municipios en la preparación y ejecución de planes y programas para el desarrollo sectorial y regional; y el fortalecimiento de la representación y participación de las comunidades y los pueblos indígenas.

Estos objetivos ratifican la importancia de avanzar en la consolidación de un nuevo federalismo sustentado en municipios cada vez más autónomos política y financieramente, con mayor responsabilidad en la determinación y promoción de su desarrollo local, y con creciente participación ciudadana involucrada en las instancias de decisión y resolución de los problemas públicos municipales. En atención a esta exigencia, en los últimos años el gobierno federal reformó el artículo 115 constitucional, reestructuró el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de participaciones; implementó el Sistema Nacional de Planeación Democrática; y recientemente descentralizó los servicios de salud y educativos. Actualmente la federación se encuentra en proceso de descentralizar a estados y municipios actividades relacionadas con agricultura, ganadería y desarrollo rural, comunicaciones y transportes, y desarrollo social, principalmente.

Si bien se observan cambios y actitudes positivas tendientes a fortalecer la participación cuantitativa y cualitativa de los municipios en el marco del nuevo federalismo al que ha convocado el gobierno federal, es necesario que los ayuntamientos estén preparados para asumir las funciones que les serán gradualmente transferidas debido fundamentalmente al proceso de federalización y descentralización que se desarrolla en el país.

Ante estos nuevos retos los ayuntamientos están obligados a asumir la responsabilidad que les corresponde, y para estar acorde con el nuevo

federalismo, desarrollar una exitosa gestión pública municipal y, por consiguiente, elevar el nivel de bienestar de la población, es indispensable el fortalecimiento permanente de sus estructuras administrativas y operativas, profesionalizar a sus servidores públicos, incrementar sus capacidades de gobierno y de gestión, y ampliar y organizar la participación ciudadana en todos los procesos y acciones de la administración pública municipal.

Como lo ha señalado el Gobernador del Estado de México, Lic. César Camacho Quiroz, la renovación del federalismo también debe necesariamente implicar apoyar al municipio, el federalismo debe sustentarse en una redistribución de la capacidad real de decisión. Es por esta razón que los ayuntamientos, en el marco del nuevo federalismo, tienen ahora mayores posibilidades de determinar conjuntamente con la ciudadanía, su proyecto de desarrollo, la democratización de las instituciones y mecanismos de participación y, sobre todo, la delimitación de los objetivos y la orientación de sus planes, programas y proyectos.

Para verdaderamente transitar a un auténtico federalismo, la participación de los municipios debe enfocarse a resolver algunas de las asignaturas pendientes que todavía enfrentan los ayuntamientos y que limitan su campo de acción; las actividades a realizar podrían resumirse en las siguientes: modificar y hacer más equitativo el esquema distributivo de las participaciones federales; fortalecer sus atribuciones hacendarias y financieras; incrementar su capacidad técnica para promover y realizar proyectos productivos exitosos; impulsar el desarrollo integral aprovechando las potencialidades productivas de las regiones; proporcionar obras y servicios públicos basados en enfoques de calidad total; ampliar sus atribuciones en materia de concesiones para la prestación de servicios públicos, así como sus facultades reglamentarias.

Ante el nuevo federalismo el municipio tiene ahora un horizonte de posibilidades pero también serios retos, que de no afrontarse y superarse con decisión, negarían los avances federalistas ya referidos.

CAPITULO 1.

CONCEPTUALIZACION DEL MUNICIPIO Y SU UBICACION DENTRO DEL MARCO JURIDICO FEDERAL Y ESTATAL

Contenido

Tema	Pág.
1.1 CONCEPTUALIZACION	2
¿Qué es el municipio?	2
1.2 MARCO JURIDICO	2
¿Cuál es la base constitucional del municipio?	3
¿Cuál es el contenido del artículo 115 constitucional?	3
¿En qué otros artículos de la Constitución se hace referencia a los municipios?	5
¿Cómo se conforma el marco jurídico a nivel estatal?	6
La función reglamentaria del ayuntamiento	7
¿Cuál es la función reglamentaria del municipio?	7
El Bando Municipal	8
¿Qué aspectos regula el Bando Municipal?	8
¿Qué otras leyes u ordenamientos jurídicos son aplicables en el municipio?	9
1.3 EL GOBIERNO MUNICIPAL	9
¿Qué es el ayuntamiento?	9
¿Quiénes integran el ayuntamiento?	10
¿Cómo se integran los ayuntamientos?	10
¿Cómo son las sesiones de cabildo?	11
¿Qué son las comisiones?	12
¿Cuáles son las atribuciones de los ayuntamientos?	13
¿Cuáles son las prohibiciones a los ayuntamientos?	15
¿Qué actos administrativos requieren autorización de la Legislatura?	15
¿Cuáles son las funciones del presidente municipal?	15
¿Cuáles son las atribuciones del presidente municipal?	16
¿Cuáles son las atribuciones de los regidores?	17
¿Cuáles son las atribuciones de los síndicos?	17
¿Qué son las autoridades auxiliares municipales?	18
1.4 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	19
La Secretaría del Ayuntamiento	20
¿Cuáles son las funciones del secretario?	20
¿Cuáles son los requisitos para ser secretario del ayuntamiento?	20
La Tesorería municipal	21
¿Cuáles son las atribuciones del tesorero?	21
¿Cuáles son los requisitos para ser tesorero?	22
Tipología municipal	22
FUENTES DE CONSULTA	30

1.1 CONCEPTUALIZACION

¿Qué es el municipio?

El municipio es la célula básica de la división política del país.

El municipio es la entidad política y socio-cultural que sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los estados de la federación en su régimen interior, constituyéndose en la célula básica de la división política del país, como lo establece el artículo 115 constitucional.

El municipio es una entidad de carácter público, compuesto por territorio, población y gobierno; por lo cual, cuenta con personalidad jurídica propia manifiesta en su capacidad política, administrativa, patrimonial y reglamentaria.

Es la institución básica de la vida política nacional, el primer nivel de gobierno y el más cercano a la población.

ELEMENTOS BASICOS DEL MUNICIPIO	
Población	Es el conjunto de individuos que viven en el territorio del municipio, establecidos en asentamientos humanos de diversa magnitud, y que conforman una comunidad viva con su compleja y propia red de relaciones sociales, económicas y culturales.
Territorio	Es el espacio físico determinado jurídicamente por los límites geográficos. Constituye la base material del municipio. La porción del territorio de un estado que de acuerdo a su división política es ámbito natural para el desarrollo de la vida comunitaria.
Gobierno	Como primer nivel de gobierno del sistema federal, el municipal emana democráticamente de la propia comunidad. El gobierno municipal se concreta en el ayuntamiento, su órgano principal y máximo que ejerce el poder municipal.

1.2 MARCO JURIDICO

Las funciones de gobierno son distribuidas entre distintos niveles que conforman el Estado nacional, aquéllas integradas por el gobierno federal, los gobiernos de los estados y los gobiernos municipales. Los gobiernos federal y estatales se componen por la misma división de poderes, pero en relación a la distribución de competencias y funciones de cada nivel de gobierno opera el principio de facultades expresas para los poderes federales y, por exclusión, para los Estados (artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Sin embargo, la Constitución señala materias donde concurren los tres niveles de gobierno, como en el caso del desarrollo urbano, la ecología, la educación y la salud.

¿Cuál es la base constitucional del municipio?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que: "Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre..." y consigna en ocho fracciones los principios que deben ser comunes, como reglas básicas, a todos los municipios del país. En congruencia con el principio constitucional de los regímenes interiores de los estados, se deja la regulación de las comunidades municipales a las constituciones y leyes locales para que éstas contengan las normas correspondientes a las particularidades geográficas, etnográficas, demográficas y económicas, propias de cada una de las entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la base constitucional del municipio.

CONFORMACION DEL MARCO JURIDICO GENERAL DEL MUNICIPIO	
En el orden federal	Por los preceptos constitucionales y diversas leyes reglamentarias de su propio articulado.
En el orden estatal	Por la constitución de cada estado, la Ley Orgánica Municipal, así como por diversas leyes y reglamentos.
En el orden municipal	Por los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida cada ayuntamiento conforme a las leyes locales.

¿Cuál es el contenido del artículo 115 constitucional?

El artículo 115 se halla dividido en ocho fracciones. La fracción I precisa los principios electorales y la estructura política de los ayuntamientos y establece además de las bases genéricas para su fundamento, los requerimientos indispensables para la suspensión o declaración de desaparición de los ayuntamientos y para la suspensión o revocación del mandato a alguno de los miembros del ayuntamiento. Establece en lo fundamental un principio de seguridad pública al preservar a las instituciones municipales de injerencias o intervenciones en sus mandatos otorgados directamente por el pueblo; señala, en consecuencia, que ante las causas graves señaladas en la legislación local siempre debe mediar la oportunidad de rendir pruebas y alegatos de los afectados.

La fracción I precisa los principios electorales y la estructura política de los ayuntamientos.

La fracción II reafirma la personalidad jurídica de los municipios y confiere jerarquía constitucional al manejo de su patrimonio en concordancia con la naturaleza de los ayuntamientos de ser órganos deliberantes y de decisión de las comunidades municipales. Se precisan asimismo sus facultades reglamentarias que sólo serán válidas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La fracción II reafirma la personalidad jurídica de los municipios.

La fracción III señala cuáles son los servicios públicos que les corresponde prestar a los ayuntamientos.

La fracción III señala los servicios públicos que les corresponde prestar a los ayuntamientos.

> Así, se consideran como servicios públicos municipales los de: agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines, así como el de seguridad pública y tránsito.

Queda abierta la posibilidad de proporcionar estos servicios con el concurso de los estados cuando así fuese necesario y lo determinen las leyes. Esta relación de servicios públicos municipales no es restrictiva, pues cuando lo consideren conveniente, las legislaturas locales pueden sumar otros servicios de acuerdo a sus condiciones, capacidades y necesidades específicas.

Esta fracción establece además el derecho de los municipios de una misma entidad de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos.

La fracción IV consigna la libre administración de la hacienda por los municipios.

La fracción IV consigna, en primer lugar, el concepto originario de la libre administración de la hacienda por los municipios, para después, de acuerdo a un esquema de distribución de competencias en materia fiscal, asegurar a los municipios fuentes precisas de tributación: los impuestos o contribuciones, inclusive con tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria así como de su fraccionamiento, división, consolidación, traslado y mejora y las que tengan como base el cambio de valores de los inmuebles.

Se prevé que en casos de insuficiente capacidad en los municipios para la recaudación y administración de tales contribuciones, podrán celebrar convenios con los estados para que éstos se hagan cargo de algunas de las funciones relacionadas con esas tareas.

Se precisan igualmente como fuentes fiscales de los municipios los rendimientos de sus bienes propios, otras contribuciones e ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y los ingresos provenientes de los servicios públicos que presten.

Se establece el derecho de los municipios a recibir participaciones federales.

Se establece el derecho de los municipios a recibir participaciones federales y con el fin de evitar que éstos desconozcan el monto de las participaciones a que tienen derecho y para que las mismas les sean entregadas oportunamente , las legislaturas locales tienen la obligación de establecer anualmente las bases, montos y plazos con arreglo a los cuales se deberá cubrir a los municipios dichas participaciones.

La ley ratifica a los ayuntamientos el principio de libre administración de la hacienda municipal, al disponer que los presupuestos de egresos de los municipios deben ser sólo aprobados por los ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles.

La fracción V atiende al desarrollo urbano municipal.

La fracción V atiende al desarrollo urbano municipal y faculta a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planeación del desarrollo urbano municipal; en la creación y administración de sus reservas territoriales; en el control y vigilancia del uso del suelo, y en la regularización de la tenencia de la tierra. También establece la facultad municipal de otorgar licencias y permisos para la construcción, la creación y administración de zonas de reserva ecológica de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la legislación de asentamientos humanos y de ordenamiento ecológico y protección al ambiente.

La fracción VI precisa la forma en la que concurrirán los municipios, las entidades federativas y la Federación en el desarrollo de los centros de población de dos o más entidades federativas que formen una continuidad demográfica.

La fracción VI precisa la forma en la que concurrirán los municipios, los estados y la Federación en el ámbito de sus competencias, a planear y regular de manera conjunta y coordinada, el desarrollo de los centros de población situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica.

De esta manera, se reserva la normatividad de las conurbaciones de municipios de un mismo estado a la constitución estatal y a la ley orgánica municipal respectiva, por constituir una cuestión inherente al régimen interno de los estados.

La fracción VII establece el mando de la fuerza pública.

La fracción VII establece que el Ejecutivo federal y los gobernadores de los estados tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residieren habitual o transitoriamente.

La fracción VIII señala el principio de representación proporcional.

La fracción VIII señala que las leyes de los estados introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

También señala que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas locales.

¿En qué otros artículos de la Constitución se hace referencia a los municipios?

En la Constitución Federal, las principales disposiciones que señalan expresamente a los municipios se hallan en los siguientes artículos:

Artículo 117. Fr. VIII... Los estados y municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas.

Artículo 123. Apartado "A". Fr. XII... Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Fr. XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular.

Fr. XXVI. Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir...

Artículo 130. Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia (culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas) las facultades y responsabilidades que determine la Ley.

¿Cómo se conforma el marco jurídico a nivel estatal?

El marco jurídico del municipio a nivel estatal lo conforman: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las leyes estatales que precisan facultades concurrentes.

Además de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el ordenamiento principal de carácter estatal en materia municipal es la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que norma los principios establecidos en el artículo 115 de la Constitución Federal; su contenido atiende en términos generales a los siguientes aspectos:

- Caracterización política del municipio.
- División municipal.
- La administración municipal, su radio de competencia y fines.
- Elección, integración y funciones de los ayuntamientos.
- Funciones específicas de los presidentes municipales, regidores, síndicos y comisiones edilicias.
- Hacienda municipal. Arbitrios.
- Comisarías o secciones.
- Responsabilidad de las autoridades municipales.
- Juntas auxiliares.
- Disolución de ayuntamientos.
- Juntas o consejos municipales.

La función reglamentaria del ayuntamiento

La función reglamentaria de los ayuntamientos forma parte de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los municipios. Fue hasta las reformas de 1983 que se incorporó al texto del artículo 115 en forma expresa dicha potestad reglamentaria. Así quedó establecido en la fracción II:

> "Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones".

La función reglamentaria de los ayuntamientos forma parte de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los municipios.

Por otra parte, los límites de la competencia municipal en materia de policía y buen gobierno que implican sanciones, se hallan establecidos en el art. 21 de la Constitución Federal.

¿Cuál es la función reglamentaria del municipio?

El reglamento es un instrumento jurídico que establece específicamente la forma en que tanto una autoridad como los particulares deben ejercer sus atribuciones en el caso de la primera, y cumplir con sus obligaciones y derechos en el caso de los segundos, todos ellos contenidos en las leyes.

La reglamentación municipal forma una parte muy importante del marco jurídico del municipio, ya que regula los diversos aspectos contemplados en las constituciones federal y estatal, en leyes orgánicas municipales y leyes reglamentarias de distintas actividades que inciden en la vida municipal.

Para ejercer su función reglamentaria, los ayuntamientos deben apegarse al marco jurídico local. Estas bases normativas constan en la Ley Orgánica Municipal.

En cuanto a la función reglamentaria municipal, ésta es de carácter local y debe responder a las necesidades específicas de cada municipio. El número y tipo de reglamento será distinto en cada caso y se ajustará a lo establecido en las bases normativas expedidas por la legislatura local.

El documento reglamentario más frecuente e importante es el bando de policía y buen gobierno; constituye un reglamento de carácter general, que incluye las principales normas que regulan la vida municipal.

El reglamento es un instrumento jurídico que regula los diversos aspectos contemplados en las constituciones federal y estatal y sus leyes.

❖

El Bando Municipal es el conjunto de normas administrativas que regulan el funcionamiento de la administración pública municipal y sus relaciones con la comunidad.

El Bando Municipal

El Bando Municipal es el conjunto de normas administrativas que regulan el funcionamiento del gobierno y la administración pública municipal y sus relaciones con la comunidad.

Este importante reglamento municipal debe contener un conjunto de disposiciones que regulen la vida pública municipal, el ejercicio de los derechos y obligaciones de los habitantes y las normas administrativas que garanticen la tranquilidad y seguridad en el municipio.

¿Qué aspectos regula el Bando Municipal?

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 162 contempla los siguientes:

- Nombre y escudo del municipio.
- Territorio y organización territorial y administrativa del municipio.
- Población del municipio.
- Gobierno municipal.
- Autoridades y organismos auxiliares del ayuntamiento.
- Servicios públicos municipales.
- Desarrollo económico y bienestar social.
- Protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente.
- Actividad industrial, comercial y de servicios a cargo de particulares.
- Infracciones, sanciones y recursos.

Además del Bando Municipal, los ayuntamientos tienen la facultad para expedir reglamentos sobre los diferentes aspectos de la vida municipal.

TIPOS DE REGLAMENTOS MUNICIPALES

TIPO	MATERIA
a) Reglamento Interior	Establece y regula la organización y funcionamiento interior del ayuntamiento.
b) Reglamentos administrativos	Regulan la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
c) Reglamentos para la prestación de servicios públicos	Regulan la estructura y funcionamiento de los servicios públicos.
d) Reglamentos sobre las actividades de los particulares	Establecen y regulan las actividades de los particulares que afectan el desarrollo cotidiano de la vida comunitaria.

¿Qué otras leyes u ordenamientos jurídicos son aplicables en el municipio?

Destacan las siguientes:

FEDERALES	ESTATALES	MUNICIPALES
◦ Ley General de Educación	◦ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México	◦ Ley Orgánica Municipal del Estado de México
◦ Ley de Salud	◦ Ley de Protección Civil del Estado de México	◦ Ley de Hacienda Municipal del Estado de México
◦ Ley General de Asentamientos Humanos	◦ Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios	◦ Ley de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal correspondiente
◦ Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público	◦ Ley del Himno y Escudo del Estado de México	◦ Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México
◦ Ley sobre el Escudo, la Bandera e Himnos Nacionales	◦ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios	◦ Ley de Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
◦ Ley Agraria	◦ Ley de Hacienda del Estado de México	◦ Código Fiscal Municipal del Estado de México
	◦ Ley de Deuda Pública del Estado de México	
	◦ Ley de Ingresos del Estado de México	
	◦ Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de México	
	◦ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México	
	◦ Código Fiscal del Estado de México	
	◦ Ley de Aportaciones de Mejoras del Estado de México	
	◦ Convenio de Administración de Contribuciones que celebra el Gobierno del Estado de México con los Municipios	
	◦ Ley de Catastro del Estado de México	
	◦ Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México	
	◦ Ley de Planeación del Estado de México	
	◦ Ley de Obras Públicas del Estado de México	
	◦ Ley sobre la Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de México	
	◦ Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo del Estado de México	

1.3 EL GOBIERNO MUNICIPAL

¿Qué es el ayuntamiento?

La palabra ayuntamiento se refiere al carácter de comunidad básica, pues significa reunión o congregación de personas. Etimológicamente proviene del latín *audiuntum*, supino de *audiungere*, que significa unir o juntar y que dio lugar en el castellano antiguo al verbo ayuntar, que significa juntar. Así, un ayuntamiento se entiende como acción y resultado de juntar dos o más individuos para formar un grupo.

El ayuntamiento es el cuerpo de representación popular que ejerce el poder municipal.

El ayuntamiento es una institución de gran tradición histórica, es el cuerpo de representación popular que ejerce el poder municipal. De acuerdo al concepto de libertad municipal, el municipio es autónomo dentro de su propio esquema de competencia y no admite más control y autoridad que la de aquél.

Es un órgano colegiado de pleno carácter democrático, ya que todos y cada uno de sus miembros es electo por el pueblo para ejercer las funciones inherentes al gobierno municipal. El ayuntamiento es, por lo tanto, el órgano principal y máximo de dicho gobierno municipal. En cuanto órgano de gobierno, es la autoridad más inmediata y cercana al pueblo, al cual representa y de quien emana el mandato.

Como institución del derecho mexicano, el ayuntamiento se halla reconocido en la Constitución de la República y en la de los estados, así como caracterizado en sus funciones integradas en las leyes orgánicas municipales de cada entidad federativa.

¿Quiénes integran el ayuntamiento?

Como cuerpo de representación popular, el ayuntamiento se integra por los siguientes funcionarios electos por voto popular directo:

- Un presidente, que toma el nombre de presidente municipal.
- Regidores, en el número que determinen las leyes orgánicas estatales.
- Síndico o síndicos, de acuerdo a lo establecido por las leyes orgánicas locales.

Estas autoridades durarán en su cargo tres años y no podrán ser reelectas para el periodo inmediato.

El ayuntamiento, como órgano colegiado de gobierno funciona en forma de cabildo, es decir en reuniones donde ejerce su autoridad, donde decide y acuerda sobre los asuntos colectivos y encarga al presidente municipal que ejecute los acuerdos.

El ayuntamiento es un sujeto de derecho público, tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, es decir, es sujeto de derechos y obligaciones ante tribunales e instituciones y tiene la libertad para administrar sus bienes y hacienda.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su art. 16, establece la integración de los ayuntamientos.

¿Cómo se integran los ayuntamientos?

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su art. 16, establece que los ayuntamientos de los municipios se integrarán de la siguiente forma:

I. Un presidente, un síndico y seis regidores de mayoría relativa y hasta dos de representación proporcional, cuando tengan una población de hasta ciento cincuenta mil habitantes;

II. Un presidente, un síndico y siete regidores de mayoría relativa y hasta tres de representación proporcional, cuando tengan una población de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes;

III. Un presidente, dos síndicos y nueve regidores de mayoría relativa y hasta cuatro de representación proporcional, cuando tengan más de quinientos mil y hasta un millón de habitantes;

IV. Un presidente, dos síndicos y once regidores de mayoría relativa y hasta un síndico y cinco regidores de representación proporcional, cuando tengan más de un millón de habitantes.

INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO

	Presidente Municipal	Síndicos (Mayoría relativa)	Regidores (Mayoría relativa)	Síndicos (Representación proporcional)	Regidores (Representación proporcional)
Más de 1 millón hab.	1	2	11	1	5
Hasta 1 millón hab.	1	2	9		4
Hasta medio millón hab.	1	1	7		3
Hasta 150,000 hab.	1	1	6		2

¿Cómo son las sesiones de cabildo?

El cabildo es la reunión de los integrantes del ayuntamiento para el ejercicio de sus responsabilidades.

Las sesiones de cabildo del ayuntamiento son por lo general de carácter público, por excepción pueden ser privadas. Son un mecanismo de esencial importancia, pues a través de ellas el ayuntamiento plantea las propuestas, analiza las políticas del municipio y, en su caso, aprueba las políticas y los programas de gobierno municipal y formaliza el ejercicio de la función pública municipal.

El cabildo es la reunión de los integrantes del ayuntamiento para el ejercicio de sus responsabilidades.

TIPOS DE SESIONES DE CABILDO

Ordinaria	Se realiza de acuerdo con un calendario y en ella se atienden los asuntos comunes del gobierno municipal. En el caso del Estado de México, sesionarán cuando menos una vez cada ocho días.
Extraordinaria	Es aquélla que se convoca y realiza con carácter urgente para resolver únicamente asuntos específicos. Puede ser convocada por el presidente municipal o un grupo de miembros que formen dos terceras partes del ayuntamiento.
Solemne	Se realiza al instalarse el ayuntamiento, para conocer el informe del Presidente Municipal; cuando se recibe al Presidente de la República, al Gobernador o a visitantes distinguidos.

❖

Las comisiones son delegaciones formadas entre los miembros del ayuntamiento para la atención de los asuntos municipales, mismas que son encabezadas por regidores o síndicos.

¿Qué son las comisiones?

Las comisiones son delegaciones formadas entre los miembros del ayuntamiento para la atención de los asuntos municipales, mismas que son encabezadas por regidores o síndicos. Tienen por finalidad el análisis y propuesta de solución para ciertos asuntos de interés municipal, así como vigilar que se cumplan los acuerdos del ayuntamiento. Las comisiones no tienen facultades ejecutivas por sí mismas.

El ayuntamiento en sesión de cabildo asigna estas comisiones a cada uno de los regidores para que atiendan los problemas de la comunidad municipal y propongan e implanten las medidas más convenientes para solucionarlos.

Los regidores comisionados deberán informar al presidente municipal acerca de los problemas encontrados y los asuntos que turnarán a las dependencias municipales para su trámite y solución correspondiente.

Las comisiones las determina el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su art. 69, señala como comisiones permanentes:

❖

Las comisiones permanentes están indicadas en el art. 69, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

a) De gobernación, de seguridad pública y tránsito y de protección civil, cuyo responsable será el presidente municipal;
b) De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal;
c) De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno;
d) De agua, drenaje y alcantarillado;
e) De mercados, centrales de abasto y rastros;
f) De alumbrado público;
g) De obras públicas y desarrollo urbano;
h) De fomento agropecuario y forestal;
i) De parques, jardines y panteones;
j) De cultura, educación pública, deporte y recreación;
k) De turismo;
l) De preservación y restauración del medio ambiente;
m) De empleo;
n) De salud pública;
o) De población;
p) De revisión y actualización de la reglamentación municipal;
q) Las demás que determine el ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del municipio.

Serán comisiones transitorias, aquellas que se constituyan para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente (art. 69 de la Ley Orgánica Municipal).

En las comisiones transitorias, se atienden problemas especiales o situaciones emergentes.

¿Cuáles son las atribuciones de los ayuntamientos?

En materia de gobierno y régimen interior

a) Enviar proyectos de ley o decreto en materia municipal a la legislatura en los términos de la Constitución Política del Estado.

b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y reglamentos federales, estatales y municipales.

c) Expedir su reglamento interior, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativos de competencia municipal.

d) Expedir las declaratorias que contengan la división municipal en delegaciones y subdelegaciones en la forma y número que estime necesario.

e) Convocar a la elección de los delegados y subdelegados municipales que establezca el ayuntamiento, en los términos dispuestos en la ley así como de los miembros de los consejos de participación ciudadana.

f) Nombrar o remover, a propuesta del presidente municipal, al secretario, al tesorero del ayuntamiento, a los titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares.

g) Conceder licencias a sus miembros hasta por noventa días, calificar las renuncias de sus miembros y sancionar a los miembros del ayuntamiento de acuerdo con su reglamento interior.

h) Realizar las acciones que le competen en relación a lo prescrito por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

i) Tomar las providencias necesarias para hacer cumplir el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

j) Cooperar con las autoridades federales y estatales en la ejecución de las normas relativas a salud pública, previsión de seguridad civil, educación, población, culto religioso, trabajo y procesos electorales que le atribuyen las leyes federales y estatales correspondientes.

k) Aprobar los convenios que sobre conflictos de límites celebre el presidente municipal y enviarlos a la Legislatura del estado para su aprobación definitiva.

l) Fomentar la creación de organismos cívicos y de colaboración municipal y reglamentar su funcionamiento.

m) Distribuir entre los regidores las comisiones unitarias permanentes para la atención de los diversos asuntos del municipio y conferirles eventualmente comisiones específicas en relación con los servicios y atribuciones municipales.

n) Conceder permisos y licencias para la apertura de operación de comercios, restaurantes, hoteles y centros recreativos en los que se expendan bebidas alcohólicas o se ofrezcan espectáculos artísticos y musicales y en general, cualquier local que ofrezca servicios de venta de cerveza con o sin alimentos.

o) Aceptar donaciones, herencias y legados.

p) Expedir reglamentos que regulen la comercialización y operación de los servicios de inmuebles en tiempo compartido.

q) Expedir los reglamentos que regulen aquellas actividades de los habitantes del municipio cuyo desarrollo sea susceptible de afectar derechos de terceros, alterar la paz pública o provocar afectación al conjunto de la población.

r) Fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población.

s) Auxiliar por ministerio de la ley a las autoridades estatales y federales en el correcto desempeño de las funciones del Registro Civil, así como resolver las controversias que se susciten en el municipio sobre vecindad y ciudadanía y expedir las constancias o certificaciones correspondientes.

t) Recurrir al Tribunal Superior de Justicia del estado cuando los gobiernos federal o estatal expidan leyes o decretos que invadan o vulneren la esfera municipal para los fines que este Tribunal estime procedente.

u) Aprobar la solicitud de enajenación de bienes municipales y turnar a la legislatura del estado, cuando por ley se requiera, para que se rectifique.

En materia de obras, servicios públicos y desarrollo urbano

a) Expedir los reglamentos de los servicios públicos.

b) Solicitar al Ejecutivo su concurso para el manejo y administración de los servicios públicos de competencia municipal, y requerir que cese dicha participación cuando a su juicio sea necesario.

c) Sancionar los convenios que celebre el presidente municipal para coordinarse o asociarse con otros municipios en la prestación de servicios públicos.

d) Solicitar a la Legislatura del estado la declaratoria a fin de que una actividad específica desarrollada dentro de su jurisdicción sea considerada como servicio público municipal.

e) Aprobar los planes y programas de desarrollo urbano municipal que le sean sometidos a su consideración por el presidente municipal.

f) Decretar la zonificación del municipio y participar en la creación y administración de reservas territoriales en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos.

g) Autorizar al presidente municipal para que realice los actos necesarios a fin de regular la tenencia de la tierra urbana en el municipio, y otorgar licencias y permisos de construcción de conformidad con los reglamentos vigentes.

h) Ejercer las atribuciones que las leyes señalen en la creación y preservación de zonas de reserva ecológica.

i) Reglamentar las condiciones a las cuales se deberán someter las concesiones de servicios públicos que haya otorgado a particulares.

j) Decretar la cancelación de las concesiones de servicios públicos otorgadas a particulares.

k) Solicitar al Ejecutivo del estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública siempre y cuando el bien que se vaya a afectar contribuya al desarrollo municipal.

En materia de hacienda pública municipal

a) Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la ley de ingresos aprobada.

b) Conocer los informes contables y financieros que presente el tesorero con el visto bueno del síndico.

c) Aprobar la creación de fideicomisos o empresas municipales que se constituyan por el propio municipio o en asociación con autoridades federales, estatales o con particulares y fijar su objeto y demás condiciones de creación y funcionamiento.

d) Auxiliar a las autoridades estatales y federales en la preservación del patrimonio arqueológico, histórico y de los atractivos naturales o turísticos del municipio; así como decretar la suspención provisional de las obras que a juicio del presidente municipal puedan deteriorarlo o destruirlo o cuando se carezca de la autorización correspondiente para realizarlos.

¿Cuáles son las prohibiciones a los ayuntamientos?

Sobresalen las siguientes:

a) Ejercer atribuciones que no sean propias de la autoridad municipal.
b) Concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia los servicios de seguridad pública y tránsito.
c) Cobrar impuestos municipales mediante iguala o establecer contribuciones con cargo a los particulares, diferentes a las contenidas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; así como cobrar los impuestos que se encuentren suspendidos por Convenio Fiscal con la Federación o con el estado.
d) Enajenar, gravar, arrendar o dar en posesión por cualquier concepto, bienes del patrimonio municipal en favor de servidores públicos federales, del estado y miembros del ayuntamiento o de algún servidor público del municipio.

¿Qué actos administrativos requieren autorización de la Legislatura?

El artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal establece los actos de los ayuntamientos que necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso.

El artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal establece que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

I. Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos.
II. Cambiar las categorías políticas de las localidades del municipio a ciudad...
III. Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México.
IV. Dar en arrendamiento, comodato o en usufructo los bienes inmuebles del municipio, por un término que exceda el periodo de la gestión del ayuntamiento.
V. Celebrar contratos de obra, así como de prestación de servicios públicos, cuyo término exceda de la gestión del ayuntamiento contratante.
VI. Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del municipio.
VII. Poner en vigor y ejecutar los planes de desarrollo de las localidades de conurbación intermunicipal.

¿Cuáles son las funciones del presidente municipal?

El presidente municipal como titular del Ejecutivo municipal, es el representante político del municipio, el titular o jefe de la administración pública y como tal, ejecutor de las determinaciones del ayuntamiento.

El presidente municipal como titular del Ejecutivo municipal, es el representante político del municipio, el titular o jefe de la administración pública y como tal, ejecutor de las determinaciones del ayuntamiento, además, es el que preside las sesiones del cabildo, por lo que sus atribuciones se pueden clasificar en tres grupos: como representante político del municipio, como presidente o líder del cabildo y como jefe o titular de la administración pública municipal, siendo en esta área donde tiene mayor número de atribuciones.

¿Cuáles son las atribuciones del presidente municipal?

❖

Las atribuciones del presidente municipal están contenidas en el art. 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Las atribuciones del presidente municipal están contenidas en el art. 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

I. Presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento.

II. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento.

III. Promulgar y publicar en la Gaceta Municipal, el Bando Municipal, y ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el ayuntamiento.

IV. Asumir la representación jurídica del municipio en los casos previstos por la ley.

V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del ayuntamiento.

VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal.

VI Bis. Proponer al ayuntamiento el nombramiento del Coordinador Municipal de Derechos Humanos, considerando preferentemente para ello, a los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y a los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana.

VII. Presidir las comisiones que le asigne la ley o el ayuntamiento.

VIII. Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos.

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables.

X. Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos.

XI. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio.

XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales.

XIII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa.

XIV. Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos.

XV. Informar por escrito al ayuntamiento, el quince de diciembre de cada año, en sesión solemne de cabildo, del estado que guarda la administración municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.

XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes.

XVII. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio de los más altos valores de la República, el Estado y el Municipio, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial.

XVIII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

¿Cuáles son las atribuciones de los regidores?

La palabra regidor se deriva del término regimiento, de uso en la época colonial, entendido como el órgano de gobierno y administración de la comunidad.

Los regidores son electos mediante votación popular, por lo tanto, son representantes de la comunidad en el ayuntamiento.

Las principales atribuciones de los regidores, establecidas en el art. 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se encuentran en las siguientes fracciones:

II. Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por esta ley.

III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento.

IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

V. Proponer al ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal.

VI. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento.

❖

Los regidores son representantes de la comunidad en el ayuntamiento. Sus principales atribuciones son establecidas en el art. 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

¿Cuáles son las atribuciones de los síndicos?

La función del síndico tiene antecedentes en los antiguos municipios españoles, en figuras como la del procurador quien era el defensor de los derechos ciudadanos aun en contra del cabildo. Era electo por los regidores pero no formaba parte del cabildo.

Conforme al art. 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los síndicos tienen entre otras, las atribuciones siguientes:

I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los ayuntamientos en los litigios en que éstos fueren parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal.

II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal.

III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo.

V. Asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General de Glosa a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento.

VI. Hacer que oportunamente se remitan a la Contaduría General de Glosa de la Legislatura del Estado las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento.

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos.

❖

La función del síndico tiene antecedentes en los antiguos municipios españoles, en figuras como la del procurador quien era el defensor de los derechos ciudadanos aún en contra del cabildo. Sus atribuciones las establece el art. 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales.

IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad.

X. Practicar, a falta del agente del Ministerio Público, las primeras Diligencias de la averiguación previa o aquéllas que sean de notoria urgencia remitiéndolas al agente del Ministerio Público del Distrito Judicial correspondiente, dentro del término de 24 horas y vigilar que los Oficiales Conciliadores y Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos.

XIII. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V y XVI, y el segundo, las contenidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás.

En el caso de que se elija un tercer síndico, este ejercerá las atribuciones del segundo a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX y X.

¿Qué son las autoridades auxiliares municipales?

Las autoridades auxiliares actúan en cada localidad como representantes políticos y administrativos del ayuntamiento.

Las acciones del ayuntamiento en todo el territorio municipal se realizan a través de las autoridades auxiliares, quienes actúan en cada localidad como representantes políticos y administrativos del ayuntamiento.

Son autoridades auxiliares:

- Delegados.
- Subdelegados.
- Los jefes de sector o de sección.
- Los jefes de manzana.

Las autoridades auxiliares municipales ejercerán en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y los reglamentos respectivos.

Las atribuciones de los delegados y subdelegados que les delega el ayuntamiento son, entre las principales:

a) Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento.

b) Coadyuvar en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

c) Informar a sus representados y al ayuntamiento sobre la administración de los recursos que tengan encomendados, además del estado que guardan los asuntos a su cargo.

Los jefes de sector o de sección y de manzana:

a) Colaborarán para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar.

b) Elaborarán y mantendrán actualizado el censo de vecinos.
c) Informarán de las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales.

1.4 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Para ejecutar las disposiciones del ayuntamiento y cumplir con lo establecido en la legislación, el presidente municipal cuenta con el apoyo de diferentes unidades administrativas, las que varían de acuerdo al tamaño y necesidades del municipio.

La Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería son órganos típicos en cualquier administración, sin importar su tamaño.

Los otros órganos de la administración varían en número y amplitud conforme la estructura se convierta en más compleja.

Son indispensables las áreas cuya actividad es sustancial para el ayuntamiento, esto es obras y servicios públicos; en algunos casos las encontraremos separadas; en otras dependiendo de una área, pero siempre atendiendo los aspectos de obras públicas o administrándola cuando es realizada por contratistas.

Los servicios públicos ocupan gran parte del personal para cumplir con los servicios de limpia, rastros, panteones, parques y jardines, alumbrado público, mantenimiento de calles y banquetas, señales viales y los servicios de agua potable y alcantarillado.

El otro aspecto básico que atiende la administración pública municipal es el de seguridad pública y tránsito.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas en la Ley Orgánica Municipal o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos.

En los reglamentos o acuerdos se establecen las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad (art. 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México).

Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acuerdan directamente con el presidente municipal o con quien éste determine.

La Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería son órganos típicos en cualquier administración, sin importar su tamaño.

Son indispensables las áreas de obras y servicios públicos.

El otro aspecto básico que atiende la administración pública municipal es el de seguridad pública y tránsito.

La Secretaría del Ayuntamiento

La Secretaría del Ayuntamiento, que en algunos casos se denomina Secretaría General, cumple la función de atender las tareas del ayuntamiento en cuanto órgano colegiado y deliberante, ya que debe convocar a las sesiones, apoyar al presidente municipal en la conducción de las mismas, levantar las actas y redactar los acuerdos, que son la concreción de los puntos debatidos en las propias sesiones.

¿Cuáles son las funciones del secretario?

El secretario es el encargado del manejo interior y la conducción de los asuntos políticos y de gobierno municipal.

El secretario es el encargado del manejo interior y la conducción de los asuntos políticos y de gobierno municipal.

Sus atribuciones están contenidas en el art. 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

I. Asistir a las sesiones del ayuntamiento y levantar las actas correspondientes.

II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente.

III. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes.

IV. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones.

V. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros.

VI. Tener a su cargo el archivo general del ayuntamiento.

VII. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del ayuntamiento, dando cuenta diaria al presidente municipal para acordar con su trámite.

VIII. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general.

IX. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública municipal.

X. Expedir las constancias de vecindad que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el ayuntamiento.

XI. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, de los destinados a un servicio público, los de uso común y los propios.

XII. Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socioeconómicos básicos del municipio.

XIII. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal.

XIV. Las demás que le confieran esta Ley y disposiciones aplicables.

¿Cuáles son los requisitos para ser secretario del ayuntamiento?

Estos están señalados en el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y son:

I. En municipios que tengan una población de hasta 150 mil habitantes, haber concluido la educación secundaria; en los municipios que tengan más de 150 y hasta 500 mil habitantes, o que sean cabecera distrital, haber concluido la educación media superior; en municipios de más de 500 mil habitantes y en el municipio sede de los poderes del Estado, haber concluido estudios de licenciatura;

II. Tener la capacidad para desempeñar el cargo, a juicio del ayuntamiento;

III. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión públicos.

La Tesorería municipal

La Tesorería es el órgano administrativo encargado de la recaudación de los ingresos que correspondan a su ámbito tributario, los cuales son decretados por el Congreso del estado.

La Tesorería es el órgano de gestión de las finanzas públicas, con apego a las leyes respectivas.

Compete a la Tesorería el manejo y resguardo de los fondos y valores a su cargo, cuya aplicación será para atender las necesidades municipales con apego al presupuesto de egresos aprobado por el ayuntamiento para el ejercicio fiscal anual de que se trate; por lo tanto, debe programar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad y los gastos municipales.

En resumen, la Tesorería es la unidad administrativa responsable de la hacienda pública municipal y de cumplir con lo dispuesto en la legislación estatal en lo que a esa materia se refiere.

¿Cuáles son las atribuciones del tesorero?

Entre las atribuciones de la Tesorería municipal, señaladas en el art. 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, destacan:

Las atribuciones de la Tesorería municipal, están señaladas en el art. 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

a) Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, el ejercicio del gasto y la contabilidad municipal.
b) Elaborar el presupuesto de ingresos y someterlo al ayuntamiento para su discusión y aprobación.
c) Formular y elaborar el presupuesto de egresos del año fiscal que corresponda y presentarlo al ayuntamiento para su discusión y aprobación.
d) Planear y programar los gastos del ayuntamiento, basándose estrictamente en el presupuesto de egresos.
e) Vigilar el cobro correcto y oportuno de las contribuciones propias del municipio.
f) Evitar la evasión fiscal y mantener detectados a los causantes municipales omisos, procurando también las buenas relaciones con ellos.
g) Participar con las autoridades federales y estatales respectivas en los mecanismos de coordinación fiscal establecidos.
h) Elaborar y presentar los informes financieros al ayuntamiento.
i) Mantener actualizados los sistemas financieros y contables necesarios para el buen funcionamiento de la hacienda pública municipal.

¿Cuáles son los requisitos para ser tesorero?

Estos están señalados en el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y son:

I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del ayuntamiento; de preferencia ser profesionista de las áreas económicas o contable-administrativas, con experiencia mínima de un año;

II. Caucionar el manejo de los fondos en términos de ley;

III. No haber sido inhabilitado para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos.

IV. Cumplir con otros requisitos que señalen las leyes, o acuerde el ayuntamiento.

Tipología municipal

Generalmente, los municipios en México se han clasificado en metropolitanos, urbanos, semiurbanos y rurales, en función de los siguientes indicadores: principales actividades económicas, número de habitantes, servicios públicos que prestan, presupuestos de ingresos y egresos y las características de su desarrollo urbano.

Generalmente, los municipios en México se han clasificado en metropolitanos, urbanos, semiurbanos y rurales, en función de los siguientes indicadores: principales actividades económicas, número de habitantes, servicios públicos que prestan, presupuestos de ingresos y egresos y las características de su desarrollo urbano.

Puede decirse que esta clasificación es la más aceptada tanto en medios académicos como oficiales, sin embargo, los indicadores que se utilizan son frecuentemente ponderados en forma aislada y, en algunos casos, un indicador se toma como factor determinante.

A continuación se presenta la caracterización de los cuatro grandes tipos de municipios, así como su esquema de organización administrativa que podría adaptarse en cada caso.

Es necesario advertir que estos esquemas de organización deben adaptarse a las propias necesidades del municipio de que se trate, porque la tipología es únicamente una guía, fundamentada en el factor poblacional. En este sentido se establece en la Ley Orgánica Municipal que estos deberán ser acordes a las características socioeconómicas del municipio, su capacidad económica y los requerimientos de la comunidad.

Las características principales de cada tipo de municipio son:

Municipios rurales

a) Tienen una baja densidad de población distribuida en pequeñas comunidades dispersas, además su número de habitantes es reducido y su tasa de crecimiento es pequeña.

b) La mayoría de los servicios públicos solamente se prestan en la cabecera municipal y en algunas comunidades.

c) Existe una gran proporción de su población económicamente activa (PEA) dedicada a la agricultura, ganadería, silvicultura, minería y pequeños talleres artesanales.

d) En cuanto a equipamiento, cuentan con instalaciones educativas a nivel primaria y secundaria, ocasionalmente a nivel técnico. En instalaciones de salud, tienen centros de salud rurales dispersos o concentrados; en relación al comercio y abasto tienen pequeños mercados y algunos tianguis.

e) Su estructura administrativa es sencilla (dado que las funciones que desempeñan son poco complejas) y se integra básicamente por la Secretaría Municipal, Tesorería, Contraloría Municipal, Dirección de Obras y Servicios Públicos y Comandancia (ver esquema 1).

Municipios semiurbanos

a) Presentan bajas y medias densidades de población distribuidas en pequeñas y medianas comunidades.

b) Cuentan con servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y ocasionalmente alcantarillado y alumbrado público en la cabecera municipal y en la mayoría de las localidades.

c) La PEA se ocupa en agricultura, ganadería, pequeña y mediana industria y servicios.

d) Cuentan con equipamiento educativo de nivel preescolar, primaria, secundaria, técnica y ocasionalmente bachillerato de cobertura local a regional. En cuestiones de salud disponen de centros de salud rural dispersos o concentrados, en algunas ocasiones también cuentan con centros de salud urbanos de cobertura local a regional. En cuanto a abasto disponen de mercados medianos y tianguis en las principales localidades.

e) En lo concerniente a su estructura administrativa, estos municipios observan una complejidad mayor ya que al tener más población, sus demandas y requerimientos también son mayores y por lo tanto, el número de unidades administrativas se incrementa proporcionalmente.

Las unidades administrativas más comunes en este tipo de municipio son las que se muestran en el esquema 2.

Municipios urbanos

a) Tienen altas densidades de población distribuida en comunidades grandes, medianas y pequeñas.

b) Los servicios públicos existentes son agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público y alcantarillado en la cabecera municipal y en casi todas las comunidades.

c) Las actividades económicas a que se dedica la población son la prestación de servicios, la industria mediana o grande y ocasionalmente, agricultura y ganadería.

d) El equipamiento de que se dispone en materia educativa es de escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, nivel técnico, bachilleratos, universidades y tecnológicos, con una cobertura regional a estatal. En instalaciones de salud, cuentan con centros de salud urbanos, hospitales generales de especialidades. En relación a las instalaciones de abasto, cuentan con grandes mercados y tianguis en la cabecera municipal y en las principales localidades.

e) En función de las características de este tipo de municipios, su estructura administrativa se compone de un número mayor de unidades (ver esquema 3) y las funciones que cada uno de ellos desempeña son más complejas en comparación con los dos tipos de municipios anteriormente tratados.

Municipios metropolitanos

a) Tienen alta densidad de población distribuida en todo el territorio municipal y tienden a formar una continuidad geográfica (conurbación) con otros municipios o entidades.

b) Los servicios públicos existentes son agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público y energía eléctrica en la totalidad del territorio municipal, sin embargo, es

necesario aclarar que la eficiencia de los mismos no siempre corresponde a las necesidades de la población.

c) La PEA se ocupa principalmente en los servicios e industria mediana y grande.

d) El equipamiento de que disponen en materia educativa es de nivel preescolar, primaria, secundaria, técnica, bachillerato, tecnológicos y universidades, cuya cobertura es de nivel estatal y/o regional; en cuanto a instalaciones de salud cuentan con centros de salud urbanos, hospitales generales, de especialidades y módulos odontológicos y de optometría. Cuentan con grandes mercados, centrales de abasto y tianguis de cobertura regional y/o estatal.

e) Como puede inferirse, la estructura administrativa de los municipios metropolitanos es más compleja y de mayores dimensiones que las de los otros tipos de municipios ya mencionados, lo cual corresponde evidentemente a la gran cantidad y variedad de requerimientos de su población y de las características que les son inherentes (ver esquema 4).

Conforme a lo anterior se muestran sus respectivos organogramas que pudieran ser tomados como referencia en la organización de las administraciones municipales para el adecuado desempeño de sus funciones, aclarando que en cada municipio debe hacerse un análisis minucioso de necesidades y recursos en el momento de tratar de aplicar cualquiera de las opciones.

En este sentido, al diseñar una estructura organizacional específica para la administración pública municipal, debemos de considerar dos aspectos adicionales a las características señaladas en la tipología municipal; estos factores se relacionan con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas de administración pública; y con las capacidades de los servidores públicos municipales. Esta relación es importante ya que una estructura de organización debe reflejar los propósitos de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del municipio y para ello se debe desarrollar a los servidores públicos que se encargarán de las distintas actividades y tareas de la administración pública municipal.

Respecto a los planes de desarrollo nacional y estatal éstos señalan la importancia de que la administración pública responda a los reclamos de la población de una manera oportuna, eficiente y que de claridad y certidumbre en el uso de los recursos públicos; es así, que la administración pública debe estar orientada al servicio, ser accesible, moderna y contar con sistemas de profesionalización del servicio público. Estos aspectos son aún más importantes en la administración pública municipal, que es la más cercana a las necesidades de la población.

El otro aspecto importante es conocer las capacidades, habilidades y actitudes de los servidores públicos municipales. En este sentido es preciso elaborar y mantener actualizado un inventario que refleje esos aspectos señalados y de esta manera relacionar las funciones y obligaciones derivadas de

las disposiciones legales y de los instrumentos administrativos con la profesionalización de los servidores públicos, a fin de contar con un programa anual de capacitación y desarrollo de los servidores públicos. Este programa será un apoyo importante para el establecimiento y operación de un Servicio Profesional de Carrera que refleje mejores niveles de calidad en el servicio y continuidad en los programas de trabajo.

Con estos aspectos considerados se puede aplicar un procedimiento para el diseño de estructuras de organización. Este procedimiento se puede dividir en cuatro etapas:

a) Análisis. En esta etapa se determina la estructura o estructuras que serán sujetas a modificación; se selecciona y capacita a los responsables; y se realiza la investigación a partir de la información documental disponible (manuales de organización, reglamentos, etc.) y se diseñan los instrumentos para la investigación de campo.

b) Diagnóstico. La información obtenida en la investigación nos permitira conocer la situación actual de la estructura orgánica, sus limitaciones con respecto a los objetivos de la administración y detectar duplicidades, omisiones, etc. Este diagnóstico deberá reflejarse en un informe de resultados.

c) Modelación. Esta etapa consiste en la generación de modelos de estructura organizacional, los cuales deben ser sometidos a una serie de evaluaciones jurídicas y técnicas hasta conseguir la selección del modelo más adecuado.

d) Implantación, control y evaluación. En esta etapa se procede a la elaboración de los manuales de organización, su divulgación y capacitación de los servidores públicos municipales para las nuevas funciones que les serán encomendadas. También se establece un sistema de control y evaluación que permitirá conocer la efectividad de la estructura e incorporar las correcciones necesarias.

Esquema 1*
PROYECTO DE ORGANIZACION PARA MUNICIPIOS RURALES

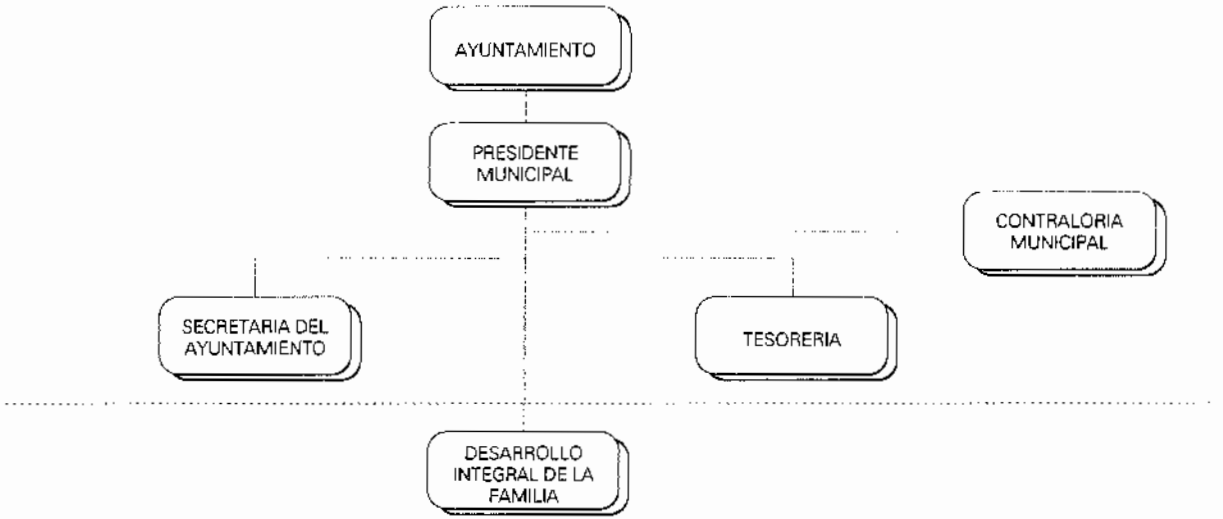

FUNCIONES

- Secretario de actas del Ayuntamiento
- Atención de audiencia
- Gobierno interior
- Asuntos políticos
- Junta municipal de reclutamiento
- Acción cívica
- Jurídico y aplicación de reglamentos
- Archivo y correspondencia
- Educación, cultura y deportes
- Salud
- Trabajo social
- Panteones
- Limpia
- Seguridad pública
- Centro de rehabilitación municipal
- Desarrollo urbano

- Prestar servicios asistenciales, de salud, educativos, jurídicos y de mejoramiento de la vivienda rural, a los grupos sociales más desprotegidos de la sociedad, preferentemente menores, mujeres, jóvenes, senescentes y discapacitados
- Fomentar y realizar campañas de difusión que promuevan los valores familiares, mejores hábitos alimenticios, los servicios que prestan a la población marginada instituciones públicas y privadas, y los programas asistenciales que desarrollan los gobiernos federal, estatal y municipal
- Contribuir al mejoramiento de vida de los grupos sociales y de las regiones marginadas

- Ingresos
- Egresos
- Contabilidad
- Auditoría a contribuyentes
- Coordinación fiscal
- Personal
- Adquisiciones
- Servicios generales
- Almacenes
- Inventarios
- Mercados
- Rastros
- Edificios públicos

- Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal
- Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos
- Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación
- Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración
- Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones
- Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos
- Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes a la Contaduría General de Glosa

* Adaptado de *Gobierno y Administración Municipal en México*. México, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, 1993.

Esquema 2*
PROYECTO DE ORGANIZACION PARA MUNICIPIOS SEMIURBANOS

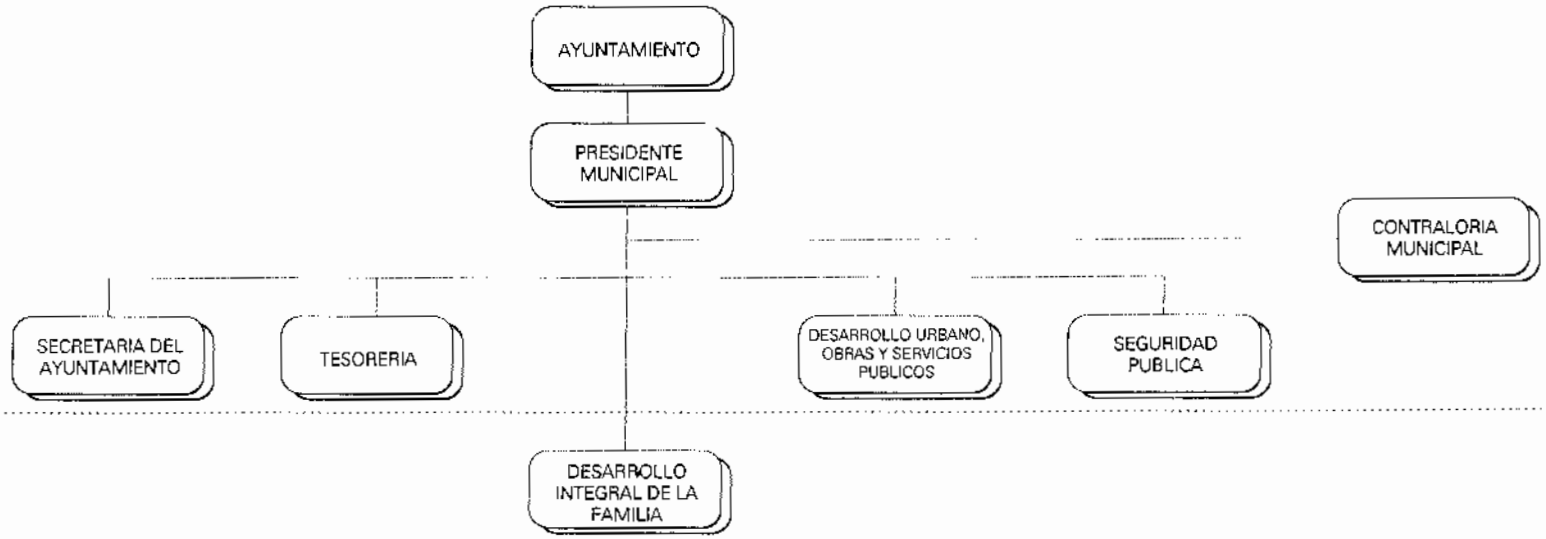

FUNCIONES

- Secretario de actas del Ayuntamiento
- Atención de audiencia
- Gobierno interior
- Asuntos políticos
- Junta municipal de reclutamiento
- Acción cívica
- Jurídico y aplicación de reglamentos
- Archivo y correspondencia
- Educación, cultura y deportes
- Salud
- Trabajo social

- Programación
- Presupuestación
- Ingresos
- Egresos
- Contabilidad
- Auditoría a contribuyentes
- Coordinación fiscal
- Personal
- Adquisiciones
- Servicios generales
- Almacenes
- Talleres
- Recaudación en mercados
- Recaudación en rastros

- Prestar servicios asistenciales, de salud, educativos, jurídicos y de mejoramiento de la vivienda rural, a los grupos sociales más desprotegidos de la sociedad, preferentemente menores, mujeres, jóvenes, senescentes y discapacitados
- Fomentar y realizar campañas de difusión que promuevan los valores familiares, mejores hábitos alimentícios, los servicios que prestan a la población marginada instituciones públicas y privadas, y los programas asistenciales que desarrollan los gobiernos federal, estatal y municipal
- Contribuir al mejoramiento de vida de los grupos sociales y de las regiones marginadas

- Parques y jardines
- Edificios públicos
- Urbanismo
- Agua potable
- Alcantarillado
- Mercados
- Transporte público
- Rastro
- Alumbrado
- Limpia
- Panteones

- Policía
- Tránsito
- Centro de rehabilitación municipal

- Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal
- Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos
- Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación
- Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración
- Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones
- Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos
- Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes a la Contaduría General de Glosa

* Adaptado de *Gobierno y Administración Municipal en México*. México, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, 1993

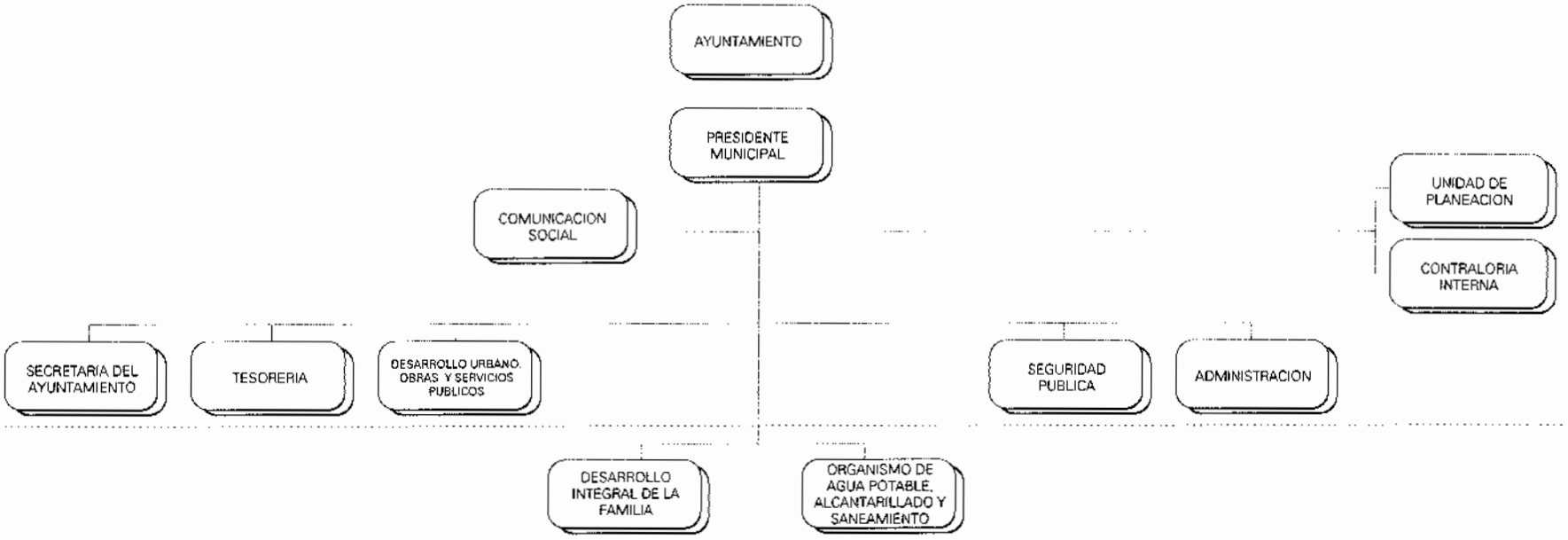

FUNCIONES

- Secretario de actas del Ayuntamiento
- Atención de audiencia
- Gobierno interior
- Asuntos políticos
- Junta municipal de reclutamiento
- Acción cívica
- Jurídico y aplicación de reglamentos
- Archivo y correspondencia
- Educación, cultura y deportes
- Salud
- Trabajo social

- Programación
- Presupuestación
- Ingresos
- Egresos
- Contabilidad
- Auditorías a contribuyentes
- Coordinación fiscal
- Recaudación en mercados
- Recaudación en rastros

- Parques y jardines
- Edificios públicos
- Urbanismo
- Agua potable
- Alcantarillado
- Mercados
- Transporte público
- Rastro
- Alumbrado
- Limpia
- Panteones

- Prestar servicios asistenciales, de salud, educativos, jurídicos y de mejoramiento de la vivienda rural, a los grupos sociales más desprotegidos de la sociedad, preferentemente menores, mujeres, jóvenes, senescentes y discapacitados
- Fomentar y realizar campañas de difusión que promuevan los valores familiares, mejores hábitos alimenticios, los servicios que prestan a la población marginada instituciones públicas y privadas, y los programas asistenciales que desarrollan los gobiernos federal, estatal y municipal
- Contribuir al mejoramiento de vida de los grupos sociales y de las regiones marginadas

- Planear, construir, operar y mantener sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- Determinar políticas, normas y criterios técnicos para la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- Formular en coordinación con CEAS, los planes y programas para la construcción de obras referentes a la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- Realizar, supervisar y aprobar estudios, proyectos y obras que construyan o amplíen las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- Convenir con autoridades federales, estatales o municipales, con otros organismos de uno o varios municipios, con organizaciones comunitarias y particulares, la realización conjunta de acciones u obras para la prestación de dichos servicios, así como la asunción y operación de los sistemas

- Policía
- Tránsito
- Centro de rehabilitación municipal

- Personal
- Adquisiciones
- Servicios generales
- Almacén
- Talleres

- Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal
- Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos
- Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación
- Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración
- Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones
- Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos
- Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes a la Contaduría General de Glosa

* Adaptado de *Gobierno y Administración Municipal en México* México, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, 1993.

Esquema 4*
PROYECTO DE ORGANIZACION PARA MUNICIPIOS METROPOLITANOS

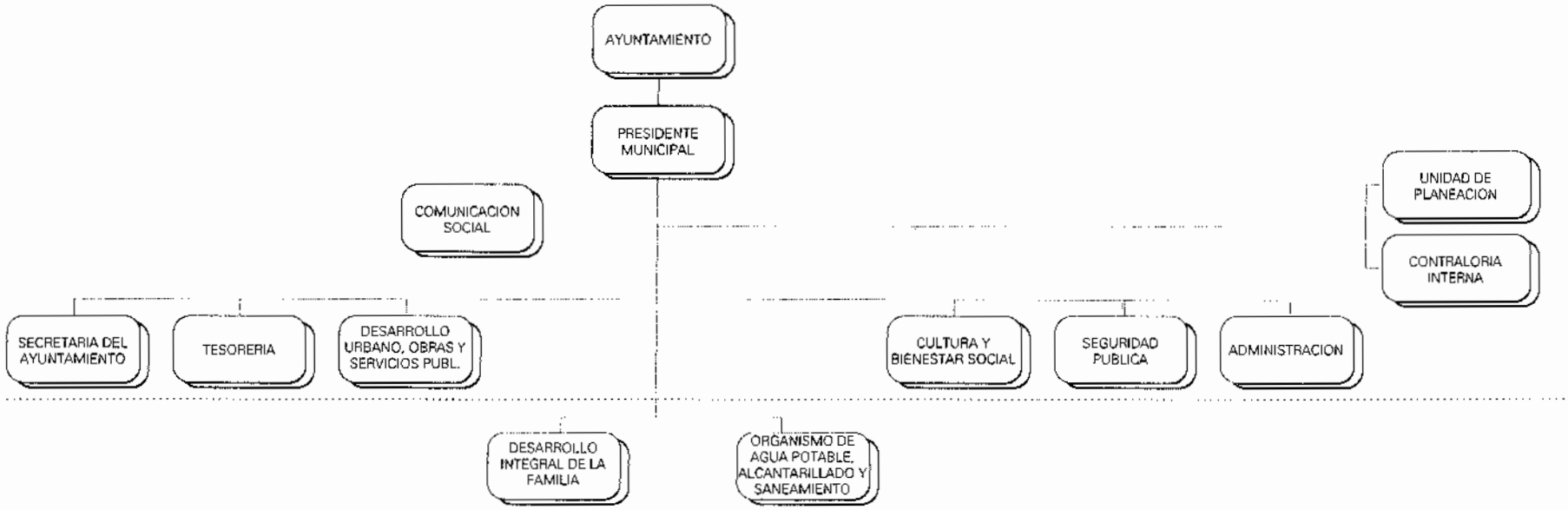

FUNCIONES

- Secretario de actas del Ayuntamiento
- Atención de audiencia
- Gobierno interior
- Asuntos políticos
- Junta municipal de reclutamiento
- Acción cívica
- Jurídico y aplicación de reglamentos
- Archivo y correspondencia

- Programación
- Presupuestación
- Ingresos
- Egresos
- Contabilidad
- Auditoría a contribuyentes
- Coordinación fiscal
- Administración de mercados
- Administración de rastros

- Parques y jardines
- Edificios públicos
- Urbanismo
- Agua potable
- Alcantarillado
- Mercados
- Transporte público
- Rastro
- Alumbrado
- Limpia
- Panteones

- Prestar servicios asistenciales, de salud, educativos, jurídicos y de mejoramiento de la vivienda rural, a los grupos sociales más desprotegidos de la sociedad, preferentemente menores, mujeres, jóvenes, senescentes y discapacitados
- Fomentar y realizar campañas de difusión que promuevan los valores familiares, mejores hábitos alimenticios, los servicios que prestan a la población marginada instituciones públicas y privadas, y los programas asistenciales que desarrollan los gobiernos federal, estatal y municipal
- Contribuir al mejoramiento de vida de los grupos sociales y de las regiones marginadas

- Planear, construir, operar y mantener sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- Determinar políticas, normas y criterios técnicos para la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- Formular en coordinación con CEAS, los planes y programas para la construcción de obras referentes a la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- Realizar, supervisar y aprobar estudios, proyectos y obras que construyan o amplíen las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- Convenir con autoridades federales, estatales o municipales, con otros organismos de uno o varios municipios, con organizaciones comunitarias y particulares, la realización conjunta de acciones u obras para la prestación de dichos servicios, así como la asunción y operación de los sistemas

- Educación
- Cultura
- Deportes
- Salud
- Trabajo social

- Policía
- Tránsito
- Centro de rehabilitación social del municipio

- Personal
- Adquisiciones
- Servicios generales
- Almacenes
- Talleres

- Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal
- Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos
- Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación
- Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración
- Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones
- Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos
- Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes a la Contaduría General de Glosa

* Adaptado de *Gobierno y Administración Municipal en México* México, Centro Nacional de Desarrollo Municipal. 1993.

FUENTES DE CONSULTA

DIRECTORIO

FEDERAL

- Centro Nacional de Desarrollo Municipal

ESTATAL

- Coordinación del Programa General de Simplificación
- Coordinación General de Apoyo Municipal
- Legislatura del Estado de México
- Secretaría General de Gobierno
- Tribunal Superior de Justicia

DOCUMENTOS BASICOS PARA SU CONSULTA

DE ORDEN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DE ORDEN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

DE ORDEN MUNICIPAL

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando de Policía y Buen Gobierno.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. *Administración Urbana Municipal. Guía práctica para Administración de las Ciudades 1994.* Ediciones de Administración Urbana, México, 1994.
2. *Gobierno y Administración Municipal en México.* Secretaría de Gobernación, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, México, 1993.
3. Guía Técnica No. 1, *Administración Pública Municipal.* INAP, 2ª ed., México, 1992.
4. MARTINEZ Cabañas, Gustavo. *La Administración Estatal y Municipal de México.* INAP-BANOBRAS, 4ª ed., México, 1995.
5. MARTINEZ Robles, Reynaldo. *El Municipio.* Ed. Porrúa, 2ª ed., México, 1993.
6. MONTES DE OCA Navas, Elvia (coordinadora). *Temas Municipales.* El Colegio Mexiquense, México, 1993.

CAPITULO 2.

LA PLANEACION MUNICIPAL

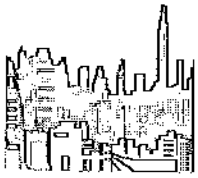

Contenido

Tema	Pág.
2.1 CONCEPTOS	3
¿Qué es la planeación?	3
¿Qué es un plan?	3
¿Qué es un programa?	3
¿Cuáles son los propósitos de la planeación?	3
¿Cuál es el marco jurídico de la planeación municipal?	4
2.2 PLANEACION MUNICIPAL	5
¿Cómo se integra la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal?	5
¿Cuál es la utilidad del plan de desarrollo municipal?	6
¿Cuáles son los principales objetivos de los planes de desarrollo municipal?	6
¿Cuáles son las responsabilidades fundamentales de los ayuntamientos en materia de planeación municipal?	6
¿Cuáles son las acciones que debe llevar a cabo el ayuntamiento?	7
2.3 ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL	7
Diagnóstico municipal	7
Definición de los objetivos del plan	8
Temporalidad y alcance	8
Estrategias y líneas de acción	9
Coordinación	9
Programación	9
Presupuestación	9
Control	10
Evaluación	10
2.4 VERTIENTES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES	11
Obligatoria	11
De coordinación	11
De inducción	11
De concertación	12

2.5 INSTRUMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 12
Programa Operativo Anual (POA) 12
Aprobación del Programa Operativo Anual 12

2.6 PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO 14
¿Oué planes o programas de desarrollo urbano establece la ley? 14
¿De quién es la responsabilidad de hacer cumplir los planes? 15
¿Qué es el programa nacional de desarrollo urbano? 15
¿Cuál es el contenido de los programas estatales de desarrollo urbano? 15
¿Qué es un plan municipal de desarrollo urbano? 16
¿Cómo participa la comunidad en la planeación urbana? 17
¿Cómo lograr la participación ciudadana en la planeación? 18

FUENTES DE CONSULTA 19

2.1 CONCEPTOS

¿Qué es la planeación?

La planeación es una herramienta de gobierno, directamente relacionada con un proyecto político de desarrollo, útil para reducir la incertidumbre respecto a un futuro probable en las sociedades, para lo cual deben establecerse objetivos generales, fijar estrategias de acción, determinar prioridades y seleccionar alternativas de solución; dicho conjunto de actividades, debe buscar en su operación la optimización y racionalidad de los recursos con que se cuenta, la satisfacción de las necesidades sociales de interés común y la procuración y orientación del desarrollo socioeconómico del país, de los estados de la federación y los municipios.

❖

La planeación es una herramienta de gobierno, directamente relacionada con un proyecto político de desarrollo, útil para reducir la incertidumbre respecto a un futuro probable en las sociedades.

¿Qué es un plan?

Es un instrumento de la política gubernamental que permite organizar los insumos con que se cuenta en forma racional y definir los objetivos para dar dirección al proceso de desarrollo de las organizaciones y de la sociedad en su conjunto. Un plan está integrado por un conjunto de programas que permiten la organización secuencial de las tareas globales, coordinando los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos para la consecución del desarrollo integral del municipio.

❖

El plan es un instrumento de la política gubernamental que permite organizar los insumos con que se cuenta y definir los objetivos para dar dirección al desarrollo de las organizaciones y de la sociedad.

¿Qué es un programa?

Un programa está integrado por un conjunto de proyectos, éstos son la unidad de planeación que permiten concretar los objetivos a corto plazo; en esta etapa las tareas o acciones a realizar se definen con mayor claridad y son sujetas de medición cuantitativa y cualitativa; en este sentido, un proyecto permite la concreción de los objetivos y acciones de una organización y de la institución pública de que se trate.

❖

En un programa se definen las tareas o acciones a realizar.

¿Cuáles son los propósitos de la planeación?

La planeación para el desarrollo ha orientado sus esfuerzos a un conjunto de propósitos tales como:

- La búsqueda de racionalidad entre los medios disponibles y los fines perseguidos.
- La conformación de una organización y establecimiento del control en las tareas realizadas por la administración pública, con el objetivo de hacer más eficientes sus funciones y legitimar su acción.
- La coordinación y organización administrativa tanto en funciones como en responsabilidades.
- La racionalización en el uso de los recursos.

- La procuración de la participación de los diferentes sectores sociales, con la finalidad de incorporar sus aspiraciones y demandas a un plan de desarrollo.
- La estructuración de un planteamiento completo en la toma de decisiones anticipada, en el análisis y en la fijación de metas, en la evaluación de resultados, en el ahorro y racionalidad en el uso de los recursos y en la promoción del desarrollo económico y social. Esto es particularmente importante debido a que las nuevas políticas municipalistas han ampliado las funciones de los ayuntamientos, adicionales a sus tradicionales responsabilidades en la provisión de los servicios públicos.

A través del proceso de planeación se ordenan y sistematizan anticipadamente las acciones a realizar a través de la definición de objetivos y metas, así como la incorporación de reglas y procedimientos de racionalidad de los recursos disponibles para aplicarlos en la solución de un objetivo planteado.

¿Cuál es el marco jurídico de la planeación municipal?

Los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dan sustento a la planeación en México.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos da sustento a la planeación en México al establecer que "El Estado planeará, conducirá y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución". Asimismo el artículo 26 señala al respecto que "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación".

Los fines del proyecto nacional contenidos en la Carta Magna determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática, ya que mediante la participación de los diversos sectores sociales recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlos al plan y a los programas de desarrollo. Existe un plan nacional de desarrollo al que se sujetan obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

En el ámbito estatal el artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado de México, da sustento a la planeación municipal.

En el ámbito estatal la Ley de Planeación del Estado de México, en su artículo 6 señala que "Los ayuntamientos, en el marco de las directrices de la planeación del Estado, formularán sus planes de desarrollo y sus programas, de acuerdo con lo establecido por esta ley".

El Estado, a solicitud de los propios ayuntamientos, o en razón de las materias que se hubieren pactado en el convenio de desarrollo respectivo, proporcionará la asesoría en materia de planeación, programación, evaluación y control que aquéllos requieran.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la fracción XXI del artículo 31 menciona que es atribución de los ayuntamientos "Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas correspondientes".

El Bando de Policía y Buen Gobierno establece la obligación del ayuntamiento de formular el plan de desarrollo municipal trianual y los programas anuales que correspondan a sus actividades, y contempla promover la consulta popular como vía de participación ciudadana.

❖

La Ley Orgánica Municipal y el Bando de Policía y Buen Gobierno, dan sustento a la planeación municipal.

Finalmente es conveniente destacar que el plan nacional de desarrollo y el plan estatal de desarrollo constituyen importantes e insustituibles marcos de referencia para la integración de los planes de desarrollo municipal.

❖

Los planes de desarrollo nacional y estatal, constituyen marcos de referencia para el plan de desarrollo municipal.

La planeación está establecida como norma dentro del sistema jurídico y como instrumento de desarrollo en la Ley de Planeación, que da sustento al plan nacional de desarrollo y con el cual están en concordancia los planes de desarrollo estatal. En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento normativo en el que se definen los propósitos, la estrategia general y las principales políticas del desarrollo nacional. Se operacionaliza a través de los programas de mediano plazo, sectoriales y especiales elaborados para atender las necesidades y prioridades económicas y sociales del país.

2.2 PLANEACION MUNICIPAL

¿Cómo se integra la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal?

❖

En el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal se establece la integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

En el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal se señala que "La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con:

- ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado,
- así como de las organizaciones sociales del municipio,
- también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana".

PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

(Ley Orgánica Municipal del Estado de México, art. 83)

- Proponer al ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del plan de desarrollo municipal.
- Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
- Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales.

❖

El plan de desarrollo municipal marca los objetivos y traza los caminos para la construcción colectiva y corresponsable del bienestar social.

¿Cuál es la utilidad del plan de desarrollo municipal?

Es un instrumento fundamental para eliminar la dispersión y el inmediatismo de la acción gubernamental en materia económica y social, así como para intentar en el futuro, reducir los riesgos y el azar. Concreta los deseos y aspiraciones de los distintos grupos, corrientes ideológicas y sectores que componen la sociedad, marca los objetivos y traza los caminos para la construcción colectiva y corresponsable del bienestar social.

PRINCIPALES ELEMENTOS CONTENIDOS EN UN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

- Un análisis económico y social por sectores, reconociendo las limitaciones y potencialidades que existen para el proceso de desarrollo municipal.
- Un diagnóstico sobre los aspectos físicos y demográficos del municipio.
- Los mecanismos de participación social, así como la incorporación de las principales demandas sociales.
- La descripción de objetivos, estrategias y principales líneas de acción con criterio sectorial.
- Las propuestas de inversión pública coordinada de la federación, el estado y el municipio.
- Los mecanismos de evaluación y control del plan.

¿Cuáles son los principales objetivos de los planes de desarrollo municipal?

La mayor parte de los planes municipales pretenden dos objetivos fundamentales:

I. Un desarrollo equilibrado entre sus diferentes localidades, integrando lo relativo al ordenamiento territorial y ambiental; y

II. La promoción del ritmo creciente de cambio económico y social traducido en un crecimiento sustancial de la producción y el ingreso por habitante.

¿Cuáles son las responsabilidades fundamentales de los ayuntamientos en materia de planeación municipal?

a) Conducir, orientar y facilitar el proceso de desarrollo integral del municipio.

b) El presidente municipal y su cabildo, deben entenderse como promotores y gestores del desarrollo y no sólo administradores de servicios públicos.

c) Los esfuerzos del ayuntamiento deben concurrir en hacer viable el desarrollo local, desde la perspectiva de su estructura productiva, del ordenamiento de su territorio y de la sustentabilidad de sus recursos y su medio ambiente.

d) Los ayuntamientos deben tener conciencia de su papel regional, ya sea en conglomerados metropolitanos o en regiones económicas, indígenas o geográficas. Ello les permitirá abrirse a la promoción, gestión y acuerdo con sus pares para desarrollar programas intermunicipales.

¿Cuáles son las acciones que debe llevar a cabo el ayuntamiento?

Ante la necesidad de que la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal funcione adecuadamente, es necesario que los ayuntamientos cubran ciertos requerimientos y efectúen algunas acciones, tales como:

a) Disponer de la información sobre sus condiciones y necesidades, así como de los programas y proyectos de las otras instancias de la administración pública que incidan en el municipio y sobre todo, informarse de las alternativas técnicas y de la factibilidad de los proyectos de inversión.
b) Organizar a la comunidad para constituir los canales de comunicación entre autoridades, el órgano de planeación y la población.
c) Participar activamente en todos los instrumentos creados por las instancias federales y estatales en materia de planeación municipal.
d) Formular con la debida anticipación los presupuestos de ingresos y egresos y adecuarlos al proceso de planeación.
e) Elaborar y controlar el plan de desarrollo urbano y desarrollo económico municipal.

2.3 ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL

La planeación constituye un proceso técnico-metodológico que incluye el diagnóstico, definición de objetivos, metas, estrategias y líneas de acción, además de procedimientos de coordinación, programación, presupuestación, control y evaluación.

Diagnóstico municipal

Diagnóstico municipal: tiene como propósito conocer la situación actual del municipio.

Tiene como propósito conocer la situación actual del municipio; es el recuento de los recursos y problemas, de las carencias, reservas y posibilidades de desarrollo.

Abarca los renglones relacionados al medio físico y sus aspectos geográficos, fisiográficos, climatológicos e hidrológicos; comprende los aspectos de la dinámica de la población y de los renglones de educación, salud y vivienda como parte integrante del sector social. Se desarrollan también dentro del diagnóstico los aspectos de infraestructura, así como el análisis del sector productivo de la economía. De cada aspecto se deben elaboran resúmenes en los cuáles se especifique la situación actual y sus perspectivas.

Es recomendable establecer un sistema de información municipal que permita crear un banco de datos permanente, el cual facilite la elaboración del diagnóstico en cada proceso de planeación que se realice en el municipio.

Definición de los objetivos del plan

❖

Objetivos del plan: establecer las acciones, obras y servicios que se deben realizar.

De los resultados del diagnóstico, surge la necesidad de establecer guías que indiquen las acciones, obras y servicios a realizar, definiendo cuáles serán de aplicación inmediata y el impacto que causarán en la vida económica del municipio.

Un objetivo es un propósito que se pretende cumplir, ya sea a través de la realización de una sola operación, o de todo el funcionamiento del municipio. Constituye una imagen futura de lo que se desea ser a partir del diagnóstico elaborado y de los problemas existentes.

Las características de los objetivos son, entre otras, las siguientes:

- Fijar las prioridades a realizar para el desarrollo del municipio.
- Identificar y jerarquizar las funciones a realizar por un órgano o todo el conjunto de órganos de la administración pública municipal.
- Proporcionar elementos de juicio para fundamentar políticas y acciones tendientes a integrar el desarrollo municipal al estatal o nacional.
- Establecer puntos de referencia para evaluaciones futuras.
- Contribuir a obtener una base para la programación y presupuestación posterior.

En el plan de desarrollo municipal se recomienda elaborar dos niveles de objetivos: los generales, que corresponden a los propósitos de los planes estatales y a los propósitos esenciales del gobierno municipal; y los específicos orientados al desarrollo de cada subsistema, sector o región del municipio.

Temporalidad y alcance

❖

El plan de desarrollo se elaborará para el período de la gestión administrativa constitucional municipal. Los programas municipales son anuales.

El ayuntamiento elaborará el plan de desarrollo para un período de tres años, lapso de la gestión administrativa constitucional municipal (exceptuando la gestión 1997-2000, que será de 3 años, 7 meses, 17 días).

Los programas municipales son anuales, elaborados de acuerdo con el plan de desarrollo municipal.

Asimismo corresponderá a los ayuntamientos establecer las relaciones de los programas con sus presupuestos de egresos.

El ámbito de aplicación de los planes y programas municipales es el propio municipio y contienen los mecanismos de coordinación con el plan de desarrollo del estado.

Esta coordinación tendrá por objeto:

- Estimular el desenvolvimiento armónico de las comunidades municipales, integrándolas a un esfuerzo colectivo que propicie el desarrollo integral del municipio.

- Procurar la congruencia de las acciones gubernamentales en el municipio.
- Lograr la autosuficiencia económica y financiera de los ayuntamientos, a fin de poder estimular el desarrollo económico y social del municipio.

Estrategias y líneas de acción

La estrategia se determina por las medidas de política que orientarán las acciones para la consecución del objetivo del desarrollo municipal integral.

Una vez establecidos y jerarquizados los objetivos por alcanzar, así como las metas que deben ser cuantificables, se identifica al responsable de su obtención y el tiempo esperado para su cumplimiento, siendo conveniente determinar los mecanismos específicos que permitan a los órganos del ayuntamiento volver operativo el programa, y conjuntando el esfuerzo de la comunidad y de todos los agentes del desarrollo que contempla el plan a efecto de conseguir una plena coordinación de las diferentes instancias que participan en el proceso de planeación y desarrollo del municipio.

❖

La estrategia se determina por las medidas de política que orientarán las acciones para la consecución del objetivo del desarrollo municipal integral.

Coordinación

Para cumplir con los objetivos y metas es necesaria la coordinación entre los diferentes niveles jerárquicos de la administración a efecto de que sus esfuerzos en forma conjunta se encaminen a alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos. La coordinación debe realizarse en forma concertada y comprometida, que permita definir con claridad las responsabilidades de cada área, evitando la duplicidad de esfuerzos y promoviendo una interacción adecuada entre los involucrados en el proceso de planeación.

❖

Coordinación: conjunción de esfuerzos entre los diferentes niveles jerárquicos de la administración.

Programación

Es la definición más precisa de quién, cómo y con qué se llevarán a cabo las acciones, el método de trabajo y los resultados a lograr, concretando los objetivos de la planeación.

En esta etapa las políticas y estrategias se traducen en proyectos calendarizados de acciones y se definen responsables de su ejecución; son actividades específicas en la consecución de los resultados.

❖

Programación: es la definición de quién, cómo y con qué se llevarán a cabo las acciones, el método de trabajo y los resultados a lograr.

Presupuestación

En todo proceso de planeación es necesario contar con un presupuesto que contenga el costo del programa y sus alcances. Con la presupuestación se cuantifican en términos monetarios las actividades concretas en el corto plazo a efecto de cumplir con los objetivos planteados. Estos recursos pueden provenir de transferencias de recursos fiscales a los municipios, de los programas de inversión existentes, recursos propios, aportaciones externas o financiamientos,

❖

Presupuestación: se cuantifican en términos monetarios las actividades.

u otras fuentes siempre y cuando no se contravengan las disposiciones legales y se incurra en responsabilidades de carácter civil, penal, administrativas, políticas, etc.

❖

Control: es un procedimiento preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, insuficiencias e incongruencias en la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones.

Control

Es el conjunto de actividades encaminadas a regular las ejecuciones correspondientes a la normatividad que le rige y a lo establecido en el plan y los programas. El control es un procedimiento preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, insuficiencias e incongruencias en la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos contenidos en el plan, los programas y presupuestos de la administración municipal.

❖

Evaluación: tiene como finalidad determinar el grado de eficiencia y eficacia con la que se han ido cumpliendo los objetivos previstos.

Evaluación

En esta etapa se hace una valoración cualitativa de los resultados de la planeación. La evaluación debe hacerse durante la ejecución del plan y una vez concluido el mismo, para saber si los objetivos propuestos se lograron.

La evaluación tiene como finalidad determinar el grado de eficiencia y eficacia con la que se han ido cumpliendo los objetivos previstos, posibilitando la detección de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas y objetivos contenidos en el plan.

Los resultados de la evaluación son experiencias acumulables que sirven para mejorar los futuros planes y programas municipales.

Una vez medido y cuantificado el avance de las metas y los efectos y logros alcanzados, el siguiente paso es la comparación de resultados con los objetivos y metas programadas.

Del resultado de esta comparación y del análisis de las variaciones, así como de la determinación de sus causas y de la eficiencia en el uso de los recursos, deberán establecerse las medidas correctivas.

El ayuntamiento deberá tomar las decisiones sobre la instrumentación de las medidas correctivas propuestas e iniciar un proceso de retroalimentación del proceso de administración presupuestaria para garantizar la congruencia de los resultados de la programación-presupuestación.

En este sentido sería importante incorporar la evaluación a los informes anuales que rinden los presidentes municipales. Por un lado a través del mensaje político; y por otro, en un anexo conforme a las sugerencias emitidas

por la Secretaría de Finanzas y Planeación, a fin de homogeneizar la información generada del seguimiento del plan de desarrollo municipal y sus programas.

2.4 VERTIENTES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES

El plan y programas municipales también deben presentar, dentro de su esquema de planeación, las cuatro vertientes establecidas en el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Estas vertientes son:

Obligatoria

Es donde queda establecido que el plan y los programas municipales son ineludibles en su operación, instrumentación y aplicación para todas las dependencias, entidades y miembros de la administración pública municipal. Esto quiere decir que los planes y programas son, en términos generales, las líneas y normas de operación de todos los funcionarios y servidores públicos municipales.

❖

El plan y los programas municipales son ineludibles en su operación, instrumentación y aplicación.

De coordinación

Tal como su nombre lo indica, el plan de desarrollo municipal debe contemplar en forma preponderante las relaciones con las instituciones y órganos federales y estatales, sobre las acciones que se realicen o instrumenten en el ámbito territorial municipal. Se pretende que los objetivos y metas del desarrollo municipal sean coincidentes con la actividad gubernamental de estas instancias de gobierno, con el propósito de establecer una amplia congruencia entre las acciones municipales, estatales y federales. Sin embargo, así como el interés de las mayorías es el interés vital, el interés nacional o estatal tendrá siempre un papel preponderante, sujetándose a éste los objetivos fundamentales del municipio.

❖

El plan de desarrollo municipal debe contemplar las relaciones con las instituciones y órganos federales y estatales, sobre las acciones que se realicen en el ámbito territorial municipal.

De inducción

Las actividades y lineamientos establecidos o realizados con base en las vertientes de obligatoriedad y coordinación en el ejercicio del gasto público municipal, así como en la inversión y gasto federal o estatal, darán la pauta para promover la participación de los sectores privado y social, al marcar los caminos con los cuales sus acciones se integrarán al esfuerzo por lograr un desarrollo armónico y equilibrado.

Un plan de desarrollo municipal congruente y claro será una guía que motive la participación de la comunidad en la búsqueda para alcanzar los objetivos que beneficien a la sociedad.

❖

El plan de desarrollo municipal debe motivar la participación de la comunidad en la búsqueda para alcanzar los objetivos que beneficien a la sociedad.

❖

Compromisos que los diferentes sectores acepten asumir, en concordancia con los objetivos fijados en el propio plan municipal.

De concertación

Dentro de esta vertiente de la instrumentación del plan municipal, estarán considerados todos los compromisos que los diferentes sectores acepten asumir, en concordancia con los objetivos fijados en el propio plan municipal.

2.5 INSTRUMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Para instrumentar y llevar a la práctica un plan de desarrollo, es conveniente establecer un programa operativo anual, que permita parcializar en el tiempo el esfuerzo a realizar para el logro de los propósitos de desarrollo del municipio.

❖

El Programa Operativo Anual es una serie de actividades en forma ordenada que constituyen una guía de carácter general ajustada a las necesidades específicas de cada uno de los órganos del ayuntamiento.

Programa Operativo Anual (POA)

El desarrollo de un Programa Operativo Anual está sujeto a la realización de una serie de pasos o actividades en forma ordenada que constituyen una guía de carácter general ajustada a las necesidades específicas de todos y cada uno de los órganos del ayuntamiento.

El Programa Operativo Anual debe ser entendido, además, como un ejercicio completo, en el que se contemplen todos los aspectos de la programación-presupuestación.

Cada uno de los órganos del ayuntamiento tiene orientada su acción al cumplimiento de una parte del objetivo global que se pretende alcanzar.

El Programa Operativo Anual permite establecer, en relación con los programas a desarrollar:

Metas	Son los propósitos que se pretenden lograr con un determinado programa.
Actividades	Conjunto de acciones a realizar.
Unidad responsable	El órgano encargado del cumplimiento de la meta, ya sea global o específica.
Unidad de medida	La cuantificación de lo que se obtendrá con la actividad o acción desarrollada para alcanzar la meta global o específica.

Aprobación del Programa Operativo Anual

Después de formulado el plan de desarrollo municipal, el órgano encargado de su elaboración deberá presentarlo al ayuntamiento en sesión de cabildo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, para llevarlo a cabo.

Cabe precisar que cada ayuntamiento elaborará y aprobará el plan de desarrollo y los programas conforme a las bases de coordinación convenidas con el gobierno del estado. En este sentido y para procurar la mayor

uniformidad en la elaboración de los planes de desarrollo municipal es conveniente que se desarrollen los siguientes capítulos:

CAPITULOS	CONTENIDOS
I. Presentación	Importancia del plan en la transformación de la realidad social.
II. Introducción	Aspectos y estructura del plan.
III. Planes y Programas que inciden en el Desarrollo Municipal	Relación con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas, así como el antecedente del plan de desarrollo municipal anterior y de los planes de desarrollo urbano vigentes, a fin de retomar planteamientos importantes que requieren de continuidad y actualización.
IV. Diagnóstico Integral del Municipio	Demandas de la población, análisis del entorno municipal y un análisis integrado.
V. Objetivos	Señalización de los objetivos generales y específicos.
VI. Estrategias	Definición de las estrategias generales y las particulares por subsistema.
VII. Instrumentación	Especificación de la normatividad a que se sujeta la realización del plan, de convenios intermunicipales considerados para la solución de problemas comunes, los paquetes de proyectos y la programación-presupuestación del plan.
Anexos	Estadísticas, cartografía e información complementaria.

Presentarán el plan ante el Poder Legislativo para su examen y opinión dentro de los tres primeros meses en que los ayuntamientos inicien su gestión administrativa.

Los planes de desarrollo municipal tendrán siempre un alcance de tres años y los programas serán anuales.

Al aprobarse el plan y programas, éstos deberán difundirse ampliamente entre la población del municipio, mediante un bando municipal y otros medios de comunicación existentes en el municipio. Aunado a lo anterior, es responsabilidad de los ayuntamientos establecer la relación o vínculo de los programas con su presupuesto de egresos.

En el mes de junio de cada año, excepto en el primer año de ejercicio, los presidentes municipales deberán informar por escrito a la Legislatura del estado sobre el avance del plan y los programas, así como del desarrollo alcanzado por los municipios.

Los planes de desarrollo municipal tendrán siempre un alcance de tres años y los programas serán anuales.

2.6 PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO

❖

La planeación urbana no debe ser algo circunstancial o sobrepuesto a la acción pública, sino como la acción pública misma en su fase de previsión y orientación, que encuentra consecuencia en la programación, en las obras y en la actividad del estado.

La planeación del desarrollo urbano es una actividad institucional que compete ejercer en forma concurrente a los tres niveles de gobierno. Como función orientadora de la labor pública, favorece que las inversiones y acciones gubernamentales se ajusten a principios de racionalidad territorial. La planeación urbana no debe ser algo circunstancial o sobrepuesto a la acción pública, sino como la acción pública misma en su fase de previsión y orientación, que encuentra consecuencia en la programación, en las obras y en la actividad del estado.

La planeación establece el cauce para que la realización de las actividades, programas o proyectos se haga ordenadamente, y para que los recursos, sean muchos o pocos, se apliquen a lo previsto.

❖

La planeación del desarrollo urbano busca el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en los centros de población.

En términos de la Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH, art. 11), la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en los centros de población está a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo con la competencia que les determina la Constitución.

¿Qué planes o programas de desarrollo urbano establece la ley?

La planeación y regulación del ordenamiento territorial se lleva a cabo a través de los siguientes planes o programas, establecidos por la LGAH, art. 12:

- Nacional de desarrollo urbano.
- Estatales de desarrollo urbano.
- De ordenación de zonas conurbadas.
- Municipales (planes o programas) de desarrollo urbano.
- De desarrollo urbano de centros de población.
- De desarrollo urbano, derivados de los anteriormente señalados, y que determinen la ley y la legislación estatal de desarrollo urbano.

Estos planes o programas se rigen por las disposiciones de la Ley General y, en su caso, por la legislación estatal de desarrollo urbano y los reglamentos y normas administrativas estatales y municipales aplicables.

De hecho, este conjunto de programas y planes conforman un sistema nacional de planeación del desarrollo urbano en el cual participan, en lo que les compete, los tres niveles de gobierno; un proceso integrado que, en lo esencial, debe operar con políticas y estrategias que se correspondan; un sistema con objetivos comunes y que incluye el programa nacional de desarrollo urbano, los estatales y los de ordenación de las zonas conurbadas, así como los planes y programas municipales de desarrollo urbano y los centros de población.

¿De quién es la responsabilidad de hacer cumplir los planes?

La LGAH, art. 18, establece que serán las autoridades de la Federación, de las entidades federativas y municipales, en la esfera de sus respectivas competencias, las encargadas de hacer cumplir los planes o programas de desarrollo urbano y la observancia de la Ley General de Asentamientos Humanos y de la legislación estatal en la materia.

¿Qué es el programa nacional de desarrollo urbano?

Es un instrumento normativo que establece los grandes planteamientos y orientaciones generales de política en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Sus lineamientos deben ser respetados por las dependencias y entidades de la administración pública federal y servir como patrón de referencia territorial para el ejercicio de la inversión pública.

❖

El programa nacional de desarrollo urbano es un instrumento normativo que establece los grandes planteamientos y orientaciones generales de política en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

¿Cuál es el contenido de los programas estatales de desarrollo urbano?

En términos generales y sin contradecir a la Ley de Desarrollo Urbano o su equivalente en cada estado, el programa estatal, en congruencia con el programa nacional, define los objetivos, políticas y programas e instrumentos para el desarrollo urbano en la entidad.

❖

El programa estatal de desarrollo urbano, en congruencia con el programa nacional, define los objetivos, políticas y programas e instrumentos para el desarrollo urbano en la entidad.

Desde el punto de vista técnico, y siempre que no señale nada en otro sentido la ley estatal, el programa pudiera contener:

a) Un análisis del contexto regional y sus implicaciones en las tendencias del desarrollo urbano en la entidad.
b) El estado de la evolución demográfica de la entidad, su distribución territorial y sus tendencias.
c) El análisis del medio ambiente, las condiciones de los asentamientos humanos en cuanto a ocupación del suelo, el aprovechamiento de recursos y el impacto ambiental.
d) El análisis socioeconómico, en relación con la estructura de las actividades productivas, su distribución en el territorio y sus impactos urbano y ambiental.
e) El análisis social en relación con los asentamientos humanos, las zonas con población de menor ingreso y los fenómenos de ocupación irregular del suelo.
f) La definición de los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo urbano estatal; las previsiones de recursos necesarios, en especial de suelo urbano, y el señalamiento de instrumentos y responsables de la ejecución y los lineamientos generales, sectoriales y regionales.
g) La determinación y formulación de los programas sectoriales, institucionales y regionales para atender los aspectos específicos de interés general para el desarrollo estatal.

Es importante que el programa defina cómo se espera que los municipios participen en el desarrollo urbano estatal, en el marco de la política regional que

se aplique, así como las estrategias para ejecutar programas coordinados con los municipios. Es conveniente que la coordinación con el gobierno federal y con los ayuntamientos quede expresada en el plan.

Asimismo, la elaboración del programa estatal debe sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo Tercero de la Ley General de Asentamientos Humanos, concretamente del artículo 15 al 19, en los que se determinan las facultades de las autoridades para llevar a cabo el proceso de planeación del desarrollo urbano, y a lo que establezca la Ley de Desarrollo Urbano del estado.

Un aspecto que es necesario incluir en el programa es el relativo a la atención de los fenómenos regionales, como las conurbaciones con otros estados, de existir, así como las conurbaciones intermunicipales. En estos casos, el programa debe establecer los criterios de carácter regional que alimenten, en su caso, los programas de ordenación de zonas conurbadas.

❖

El plan municipal de desarrollo urbano define los objetivos, metas, políticas, programas e instrumentos para el desarrollo urbano del municipio, en congruencia con el plan estatal.

¿Qué es un plan municipal de desarrollo urbano?

Es el documento que, en congruencia con el plan estatal, define los objetivos, metas, políticas, programas e instrumentos para el desarrollo urbano del municipio. Considera, con criterio de conjunto, la interrelación de los centros de población existentes en el territorio municipal, los lineamientos generales de ordenamiento territorial, por ejemplo, cómo y dónde deben localizarse la vivienda, la industria, los servicios, etc.; qué áreas se deberán preservar por ser de equilibrio ecológico, dónde habrá que construir un puente, qué caminos rurales requiere el municipio, a qué localidades del municipio habrá que dar prioridad en la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

El plan municipal es un instrumento que facilita la sistematización y racionalización de las actividades municipales, en forma congruente con el mejor aprovechamiento del suelo y los servicios. Es también un medio de apoyo para concertar las acciones que lleven a cabo los sectores privado y social en materia de desarrollo urbano.

La importancia de los planes municipales de desarrollo urbano se acentúa por lo dispuesto en la LGAH, art. 31, al establecer que:

> "Los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa".

El plan o programa municipal es un instrumento que permite al ayuntamiento identificar las necesidades básicas de desarrollo urbano, las políticas y los instrumentos mediante los cuales atenderá a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Es útil también para las acciones de regulación del uso del suelo que se ejerzan con base, en su caso, en la zonificación aprobada, así como la evaluación en el cumplimiento de los programas y acciones que del mismo programa o plan se desprendan.

El plan o programa municipal es, asimismo, una valiosa herramienta para organizar el trabajo de la administración municipal, permitiendo promover acciones, obras y servicios en forma ordenada.

También es un instrumento técnico y jurídico que permite negociar con las autoridades federales y estatales la ubicación de dichas obras, de acuerdo con el óptimo ordenamiento del territorio para el municipio.

Los programas de desarrollo urbano de centros de población se ubican en la base del sistema de planeación de los asentamientos humanos. Constituyen la expresión más específica de las políticas de desarrollo físico urbano, ya que se orientan directamente a la materialización de los propósitos de ordenamiento territorial, proveyendo el marco de congruencia especial necesario para un crecimiento armónico y ordenado de las ciudades, pueblos y sistemas rurales del país.

¿Cómo participa la comunidad en la planeación urbana?

La participación de la sociedad es una condición de la vida democrática, en cuanto los planes y programas de desarrollo urbano atienden a la expresión territorial de la vida colectiva. Es necesario que los grupos sociales participen amplia y directamente en todo el proceso de formulación, actualización, instrumentación, seguimiento y evaluación de dichos planes.

Por lo anterior, la LGAH, art. 15, establece que: "los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen."

Es decir, los planes son documentos públicos que deberán estar a disposición de cualquier persona interesada.

❖

Es necesario que los grupos sociales participen amplia y directamente en todo el proceso de formulación, actualización, instrumentación, seguimiento y evaluación de dichos planes.

¿Cómo lograr la participación ciudadana en la planeación?

La participación de los diversos grupos sociales, debe formar parte de una política permanente del gobierno local, que incluye la organización y promoción de órganos y actividades de participación.

En el caso específico de los planes de desarrollo urbano, una condición necesaria para lograr la participación social es la adecuada difusión del plan. Se requiere no sólo ponerlo a disposición de los interesados, sino difundirlo a través de los medios más adecuados, por ejemplo la prensa, revistas de interés social, etc.

La presentación del plan en diversos foros, especialmente en los colegios profesionales e instituciones de educación superior e investigación, es una actividad necesaria que enriquece técnicamente el proyecto.

La presentación del plan en diversos foros, especialmente en los colegios profesionales e instituciones de educación superior e investigación, es una actividad necesaria que enriquece técnicamente el proyecto.

La participación de los grupos sociales en la elaboración y actualización de los planes requiere un esfuerzo de organización y comunicación. Este se puede realizar en dos formas: permanente y eventual.

- La participación permanente implica establecer una instancia de consulta, como puede ser un consejo consultivo o de colaboración.
- La forma eventual consiste en organizar una actividad transitoria de consulta, como puede ser el caso de audiencias públicas, que se pueden denominar foro o reunión de consulta.

FUENTES DE CONSULTA

DIRECTORIO

FEDERAL

- Banco Nacional de Obras y Servicios
- Centro Nacional de Desarrollo Municipal
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
- Secretaría de Desarrollo Social

ESTATAL

- Consejo Consultivo Económico
- Consejo Estatal de Población
- Coordinación General de Apoyo Municipal
- Copladem
- Dirección General de Desarrollo Urbano
- Dirección General de Inversión Pública
- Dirección General de Obras Públicas
- Instituto de Acción Urbana e Integración Social
- Legislatura del Estado de México
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Secretaría de Finanzas y Planeación

DOCUMENTOS BASICOS PARA SU CONSULTA

DE ORDEN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Plan de Desarrollo Urbano.
- Manual Unico de Operación del Ramo 00026.

DE ORDEN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Obras Públicas del Estado de México.

- Ley de Aportación de Mejoras del Estado de México.
- Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México.
- Manual Unico de Operación del Programa de Inversión Estatal.
- Convenio de Desarrollo Social.
- Indicadores Básicos para la Planeación Regional.
- Lineamientos Metodológicos para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal, 1997-2000.

DE ORDEN MUNICIPAL

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Convenio de Desarrollo Municipal.
- Manual de Operación del Convenio de Desarrollo Municipal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- *Administración Urbana Municipal. Guía Práctica para Administración de las Ciudades 1994.* Ediciones de Administración Urbana, México, 1994.
- AGUILAR Narváez, Luis Manuel. *Administración Urbana Municipal.* IMAU, México, 1981.
- *El Municipio Mexicano.* Secretaría de Gobernación, Centro Nacional de Estudios Municipales, México, 1985.
- *Manual BANOBRAS para el Presidente Municipal.* BANOBRAS, 1992.
- *Manual de Planeación del Desarrollo Municipal.* INAP-BANOBRAS, México, 1987.
- NARVAEZ, José Antonio. *Administración Urbana: Principios Básicos.* IMAU, 2ª ed., México, 1993.
- *Revista IAPEM,* No. 8 "Administración Municipal", octubre-diciembre de 1990.
- *Revista IAPEM,* No. 21, "La Planeación del Desarrollo Estatal", enero-marzo de 1994.
- RAMOS Ríos, Víctor Manuel; Cienfuegos Terrón, Marco A. *La Programación Sectorial y la Planeación del Desarrollo Estatal.* IAPEM, Toluca, México.

CAPITULO 3.

LA HACIENDA MUNICIPAL

Contenido

Tema	Pág.
3.1 HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	2
3.2 INGRESOS	2
¿De dónde obtiene los recursos económicos el municipio?	2
¿Qué se entiende por ingresos ordinarios y extraordinarios?	3
¿Qué son los impuestos?	3
¿Qué son los derechos?	4
¿Qué son los productos?	4
¿Qué son los aprovechamientos?	5
¿Qué son las participaciones?	5
3.3 PRESUPUESTO DE EGRESOS	5
¿Oué es el presupuesto de egresos del municipio?	5
¿Cómo se integra el presupuesto de egresos?	6
3.4 CUENTA PUBLICA MUNICIPAL	6
¿Qué es la cuenta pública municipal?	6
¿Cómo se elabora la cuenta pública?	7
FUENTES DE CONSULTA	9

3.1 HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

La expresión hacienda pública municipal se aplica a diversos aspectos de una misma función pública:

- Al conjunto de recursos financieros y patrimoniales de que dispone el gobierno municipal para la realización de sus fines.
- A las funciones, sistemas y procedimientos necesarios para la planeación, operación y control de los ingresos y egresos municipales.
- A las áreas de la administración pública municipal encargadas de desarrollar tales funciones.

La política hacendaria es el conjunto de lineamientos que norma la administración de los ingresos y egresos municipales.

La política hacendaria es el conjunto de lineamientos que norma la administración de los ingresos y egresos municipales. Debe responder a consideraciones de índole económica, política, social, tecnológica y de participación social. A la hacienda pública municipal le competen las siguientes funciones, que constituyen los elementos esenciales de la actividad financiera pública:

- Ingresos.
- Egresos.
- Deuda pública.
- Patrimonio.

De acuerdo a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen facultades para:

a) Administrar libremente su hacienda, buscando a la vez autonomía financiera.
b) Celebrar convenios en materia hacendaria con los gobiernos estatal y federal.
c) Actuar en el campo fiscal de acuerdo con la distribución de competencias establecida con el estado y la federación.
d) Recibir las participaciones federales que le asignen las legislaturas anualmente conforme a las bases, montos y plazos que se establezcan.
e) Ejercer actos de dominio y administrar los rendimientos de los bienes que forman su patrimonio.
f) Administrar los ingresos provenientes de la prestación de los servicios públicos a su cargo; así como las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y otros ingresos que las legislaturas locales establezcan a su favor.

3.2 INGRESOS

¿De dónde obtiene los recursos económicos el municipio?

Las principales fuentes de obtención de recursos del ayuntamiento son las siguientes:

- Por el cobro de contribuciones que marque la Ley de Ingresos de los municipios.
- Por los ingresos derivados de sus bienes patrimoniales.
- Por la prestación de servicios públicos.
- Por la participación de los impuestos federales.
- Por subsidios que le sean concedidos.
- Por financiamientos.
- Por la colaboración voluntaria de los particulares.

¿Qué se entiende por ingresos ordinarios y extraordinarios?

Por ley los ingresos públicos del municipio pueden ser de dos tipos: ordinarios y extraordinarios.

TIPO DE INGRESO	DESCRIPCION	EJEMPLOS
Ordinarios	Son aquellos que usualmente dispone el gobierno municipal para proveerse de fondos.	• Impuestos. • Derechos. • Productos. • Aprovechamientos. • Participaciones.
Extraordinarios	Los percibe el municipio en forma eventual, cuando por necesidades imprevistas tiene que buscar recursos adicionales.	• Los créditos. • Las contribuciones especiales.

¿Qué son los impuestos?

Son las contribuciones que el estado cobra obligatoriamente a todos aquellos individuos que las leyes fiscales consideran como contribuyentes.

Algunos ejemplos de impuestos municipales son:

- Predial.
- Traslación de Dominio y otras Operaciones con Bienes Inmuebles.
- Fraccionamientos.
- Anuncios en la Vía Pública.
- Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.
- Autorización de horarios extraordinarios a establecimientos comerciales.
- Radicación.
- Servicios de Hospedaje

❖

Los impuestos son las contribuciones que el estado cobra obligatoriamente a todos aquellos individuos que las leyes fiscales consideran como contribuyentes.

❖

Los derechos son las contribuciones de los ciudadanos por los servicios que les presta el estado en sus funciones de derecho público, así como las que se pagan por el uso o el aprovechamiento de los bienes de dominio público.

¿Qué son los derechos?

Son las contribuciones a cargo de los ciudadanos, establecidas en la ley, por los servicios que les presta el estado en sus funciones de derecho público, así como las que se pagan por el uso o el aprovechamiento de los bienes de dominio público.

La principal diferencia entre los impuestos y los derechos radica en que estos últimos son la contraprestación establecida por el poder público conforme a la ley, en pago de un servicio. Algunos ejemplos son:

- Expedición de licencias de funcionamiento para giros mercantiles e industriales.
- Certificación, legalización, constancia y expedición de copias de documentos.
- Licencias, registros y refrendos diversos.
- Derechos de uso del suelo.
- Licencias y concesiones diversas en panteones.
- Rastros y servicios conexos diversos.
- Construcciones y urbanización.
- Servicios públicos de agua potable, alcantarillado, limpia, drenaje, alumbrado público y seguridad pública.
- Ocupación de piso en mercados, calles y sitios públicos.
- Cooperación para obras públicas.
- Actas del Registro Civil.
- Estacionamientos en vía pública.
- Identificación de fierros para marcar ganado y magueyes.
- Corral de concejo.
- Servicios prestados por autoridades fiscales.

❖

Los productos son las contraprestaciones por los servicios que brinda el estado en sus funciones de derecho privado, así como el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

¿Qué son los productos?

Las contraprestaciones por los servicios que brinda el estado en sus funciones de derecho privado, así como el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Algunos ejemplos son:

- Productos por la venta o arrendamiento de bienes municipales.
- Derivados de bosques municipales.
- Utilidades, dividendos y rendimientos de inversiones en créditos y valores, y por acciones y participaciones de sociedades o empresas.
- Ingresos derivados de la actividad de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal.
- Impresos y papel especial.

En general, todos aquellos ingresos que perciba la hacienda municipal, derivados de actividades que no son propias de derecho público, o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

¿Qué son los aprovechamientos?

Son aprovechamientos de los ayuntamientos los ingresos que, conforme a su naturaleza, no sean impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y los derivados de los sistemas nacional y estatal de coordinación fiscal, tales como:

- Multas.
- Recargos.
- Reintegros.
- Resarcimientos.
- Indemnizaciones por daños a bienes municipales.
- Gastos de ejecución y honorarios por notificación.
- Subsidios, subvenciones, donativos, herencias, cesiones y legados.
- Montos derivados de la actualización de créditos fiscales.

Los aprovechamientos son ingresos que no sean impuestos, derechos, productos u otros de naturaleza especificada en las leyes..

¿Qué son las participaciones?

Las participaciones son los ingresos que recibe los municipios por la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal así como los percibidos por su pertenencia al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y representan un porcentaje de la recaudación de impuestos que realizan las autoridades fiscales tanto federales como estatales, con apego a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios, disposiciones y cuotas establecidas para ese fin.

La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto precisar las bases de coordinación en materia fiscal entre los gobiernos federal y de los estados y municipios.

Las participaciones son un porcentaje que recibe la hacienda municipal, de la recaudación de impuestos que realizan las autoridades fiscales tanto federales como estatales.

3.3 PRESUPUESTO DE EGRESOS

¿Qué es el presupuesto de egresos del municipio?

El presupuesto de egresos es el documento jurídico y contable en el cual se consigna en forma ordenada y clasificada el gasto que debe realizar el ayuntamiento en el desempeño de sus funciones. Su vigencia es de un año.

El presupuesto de egresos es un documento normativo que obliga a la tesorería municipal a efectuar solamente aquellos gastos y pagos previstos en el mismo.

El presupuesto de egresos es el documento jurídico y contable en el cual se consigna en forma ordenada y clasificada el gasto que debe realizar el ayuntamiento en el desempeño de sus funciones.

El presupuesto de egresos permite:

- Conocer anticipadamente las necesidades y recursos y adecuar el gasto a los ingresos disponibles.
- Prever los recursos adicionales que requiere la administración municipal.
- Llevar un control de los gastos.
- El manejo adecuado de los fondos financieros.

El presupuesto de egresos debe ser elaborado por la dependencia municipal responsable de la programación y presupuesto en estrecha coordinación con la tesorería municipal, sobre la base del monto disponible de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y en los términos de la Ley Orgánica Municipal y de Hacienda Municipal.

❖

El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento, el proyecto de presupuesto de egresos para su consideración y aprobación.

El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrá de realizar el municipio.

Es recomendable que el ejercicio del presupuesto de egresos se ajuste a los objetivos y propósitos del plan de desarrollo municipal y a sus respectivos programas operativos anuales.

¿Cómo se integra el presupuesto de egresos?

El proyecto del presupuesto de egresos se integra básicamente, según lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 101 con:

I. Los programas que señalen los objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa.
II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados.
III. Situación de la deuda pública.

3.4 CUENTA PUBLICA MUNICIPAL

❖

La cuenta pública municipal es el documento que contiene el análisis entre lo presupuestado y lo ejercido.

¿Qué es la cuenta pública municipal?

La cuenta pública municipal es el documento que contiene el análisis entre lo presupuestado y lo ejercido; en ella se explican las desviaciones y se justifica cualquier incremento en función de los nuevos objetivos que hayan surgido durante el año del ejercicio presupuestal.

Es a la vez un documento que refleja la acción de la administración municipal en beneficio de la comunidad.

Regularmente, la cuenta pública evidencia:

- La forma en que se aplicó la ley de ingresos.
- La forma en que se realizó la fiscalización.
- Los estímulos aplicados a promover la actividad económica.
- El monto total de los ingresos.
- La forma en que se cumplió con la coordinación fiscal.
- El uso del crédito.
- La colaboración ciudadana en el financiamiento de los servicios públicos.
- La forma en que se cumplió con los programas de obras y servicios públicos.
- El monto total y la estructura final del gasto público.

INTEGRACION DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL	
Ingresos	◦ Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio. ◦ Los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos. ◦ Las rentas y productos de todos los bienes municipales. ◦ Las participaciones que perciban de acuerdo con las leyes federales y del estado. ◦ Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decrete la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba. ◦ Las donaciones, herencias y legados que reciban.
Gastos	◦ Erogaciones realizadas y sus respectivos comprobantes. ◦ Formas utilizadas para cubrir los programas de obras y servicios públicos. ◦ Avances del gasto ejercido con relación al presupuesto de egresos aprobado. ◦ Cantidad total de gasto. ◦ Estructura económica del gasto público municipal, destacando las cantidades destinadas a cada concepto.
Análisis presupuestal	Comparación por partida de gasto entre las cantidades autorizadas y las cantidades ejercidas, de ahí se obtendrán los saldos. ◦ Saldo negativo: el gasto rebasa lo autorizado. ◦ Saldo positivo: representa ahorros.

¿Cómo se elabora la cuenta pública?

La cuenta pública se debe elaborar de acuerdo a los requisitos, formas y procedimientos que señalen la Constitución Política del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Hacienda Municipal.

❖

La tesorería municipal es el órgano administrativo encargado de elaborar la cuenta pública y el síndico es responsable de su revisión.

La tesorería municipal es el órgano administrativo encargado de elaborar la cuenta pública y el síndico es responsable de su revisión. Si el síndico no está de acuerdo con el contenido de la cuenta pública, la regresará a la tesorería para que le hagan los ajustes y correcciones pertinentes.

Cuando es aprobada por el síndico, la cuenta pública se envía al presidente municipal.

Para la presentación de la cuenta pública municipal es importante observar el marco legal vigente de la entidad federativa, ya que dicha legislación establece quiénes son los responsables de su formulación, así como las formas y plazos para su presentación.

Las formas, procedimientos específicos y periodicidad para la elaboración, presupuestación y aprobación de la cuenta pública, están señalados en la Ley Orgánica Municipal y en la Ley de Hacienda Municipal.

Con base en estas disposiciones el presidente municipal es el encargado de presentar la cuenta pública al ayuntamiento en sesión de cabildo, éste la analizará, discutirá y, en su caso, la aprobará. Si el ayuntamiento considera que la cuenta pública necesita ajustes o correcciones, la regresará a la tesorería.

Una vez aprobada la cuenta pública, el secretario del ayuntamiento la enviará al Congreso del estado. Ahí la Contaduría General de Glosa revisará el documento, verificando si los resultados corresponden a las necesidades de ingreso y gasto y emitirá un dictamen que someterá al Congreso.

Si la cuenta pública es aprobada, el congreso notificará al presidente municipal su conformidad para el cierre del ejercicio contable correspondiente, a través de un oficio denominado "finiquito".

FUENTES DE CONSULTA

DIRECTORIO

FEDERAL

- Centro Nacional de Desarrollo Municipal
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ESTATAL

- Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal
- Contaduría General de Glosa
- Coordinación del Programa General de Simplificación
- Coordinación General de Apoyo Municipal
- Legislatura del Estado de México
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Finanzas y Planeación
- Secretaría de la Contraloría

DOCUMENTOS BASICOS PARA SU CONSULTA

DE ORDEN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Manual Unico de Operación del Ramo 00026.

DE ORDEN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México.
- Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Manual Unico de Operación del Programa de Inversión Estatal.
- Convenio de Desarrollo Social.

DE ORDEN MUNICIPAL

- Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Convenio de Desarrollo Municipal.
- Manual de Operación del Convenio de Desarrollo Municipal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- *Administración Urbana Municipal. Guía Práctica para Administración de las Ciudades 1994.* Ediciones de Administración Urbana, México, 1994.
- *Gobierno y Administración Municipal en México.* Secretaría de Gobernación, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, México, 1993.
- Guía Técnica No. 3, *Proyecto de Ley de Ingresos Municipales.* INAP, 2ª edición, México, 1992.
- Guía Técnica No. 5, *La Contabilidad y la Cuenta Pública Municipal.* INAP, 2ª edición, México, 1992.
- MARTINEZ Cabañas, Gustavo. *La Administración Estatal y Municipal de México.* INAP-BANOBRAS, 4ª ed., México, 1995.
- *Revista IAPEM* No. 23, "Relaciones Fiscales Estado-Municipios", julio-septiembre de 1994.

CAPITULO 4.

RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES APLICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO

Contenido

Tema	Pág.
4.1 CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL	2
Generalidades	2
Fundamento legal	3
¿Cuál es el objeto del Convenio de Desarrollo Social?	3
Mecanismos de coordinación	3
Mecanismo de coordinación interinstitucional	4
¿Cuál es la intervención de los Consejos de Desarrollo Municipal?	4
Descentralización de los programas de desarrollo social	4
¿Qué demandas se atienden mediante el Fondo de Desarrollo Social Municipal?	5
¿Hacia dónde se dirige el Fondo?	5
Regionalización para la operación coordinada de los programas	5
4.2 PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	7
¿Oué es el Programa de Desarrollo Institucional Municipal?	7
Factores que originan insuficiencias institucionales en los municipios	7
Deficiencias detectadas que generan la existencia del Programa de Desarrollo Institucional Municipal	7
Vertientes de estrategia del Programa de Desarrollo Institucional	8
4.3 CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL	10
¿Oué obras y servicios municipales se realizan a través del CODEM?	10
¿Cuál es el esquema de operación del CODEM?	11
4.4 PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL	12
4.5 GENERALIDADES DE LOS CONVENIOS Y EL PIE	12
¿Cuál es su normatividad básica?	12
¿Cuáles son las consideraciones básicas para su administración?	13
Recomendación	16
FUENTES DE CONSULTA	17

A continuación se enuncian los instrumentos federales y estatales de financiamiento con los que cuenta el municipio, así como algunas consideraciones básicas que debe tomar en cuenta la autoridad municipal durante el período de su gestión para una mejor administración de sus recursos.

4.1 CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL

Generalidades

El Gobierno federal ha venido propugnando por un nuevo federalismo para conformar entidades federativas económica y políticamente más fuertes para consolidar la unidad nacional; un federalismo fundado en regiones prósperas, con estados y municipios capaces de impulsar la unidad, combatan rezagos y mitiguen contrastes en su ámbito territorial.

❖

rte esencial del nuevo federalismo es la descentralización, entendida mo la transferencia de funciones y nedios del gobierno federal a los estados y municipios.

Parte esencial del nuevo federalismo es la descentralización, entendida como la transferencia de funciones y medios del gobierno federal a los estados y municipios. Para avanzar a esta concepción, las partes acuerdan impulsar la descentralización de recursos fiscales y programas públicos de la federación hacia el estado y municipios.

❖

El Convenio de Desarrollo Social (CDS) tiene como objetivo coordinar la ejecución de acciones, así como la aplicación de recursos para la realización de obras y proyectos, a fin de impulsar el desarrollo en la entidad y en sus municipios.

Así, los Ejecutivos federal y del Estado de México, suscriben cada año el Convenio de Desarrollo Social (CDS) para coordinar la ejecución de acciones, así como la aplicación de recursos en la realización de obras y proyectos, a fin de impulsar el desarrollo en la entidad y en sus municipios, fortaleciendo así el sistema federal establecido en nuestra Constitución, vinculando con ello los esfuerzos que realizan los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal.

Para tal efecto, cada uno de ellos impulsa la creciente participación como eje del desarrollo social y económico, para la realización de obras, proyectos y actividades prioritarias que decidan el propio gobierno y sus comunidades.

Las actividades realizadas a través del Convenio de Desarrollo Social, consideran la participación de cada uno de los tres ámbitos de gobierno en el combate a la pobreza mediante la descentralización de funciones y el fortalecimiento de los mecanismos de participación social, en la ejecución y vigilancia de programas concertados con los sectores social y privado; la vinculación de los planes sectoriales, regionales y especiales que llevan al cabo las dependencias y entidades de la administración pública federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones realizadas sean congruentes y permitan la equidad y permanencia en el desarrollo nacional.

Fundamento legal

El Convenio de Desarrollo Social se fundamenta legalmente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 22.
- Ley de Planeación, en los artículos 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 44.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1997.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los artículos 77 fracciones VI, XXXI, XXXIII y XXXVIII, 80 y 138.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en los artículos 5, 7 y 24.
- Ley de Planeación del Estado, en el artículo 37.

¿Cuál es el objeto del Convenio de Desarrollo Social?

El CDS tiene como objeto coordinar la ejecución de acciones y la aplicación de recursos para llevar a cabo la política para la superación de la pobreza en la entidad e impulsar el desarrollo regional y social, a fin de alcanzar la igualdad de oportunidades; elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de la población y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza; fortalecer la participación social en las acciones de gobierno y otorgar un mayor dinamismo al sistema federal, mediante la descentralización de programas de desarrollo social financiados con recursos presupuestales del Ramo 00026 "Superación de la Pobreza".

❖

El CDS tiene como objeto coordinar la ejecución de acciones y la aplicación de recursos para llevar a cabo la política para la superación de la pobreza.

Mecanismos de coordinación

En materia de desarrollo social y regional, el convenio constituye la única vía de coordinación entre los órdenes de gobierno.

Los programas y acciones que en estas materias realice la administración pública federal, en coordinación con el estado y con la intervención que corresponda a los municipios se incorporarán al convenio mediante:

- Acuerdos de Coordinación, o
- Anexos de Ejecución.

Cuando participe la sociedad en forma organizada se incorporará al mismo mediante un Convenio de Concertación, conforme al Convenio de Desarrollo Social de 1997.

Este mecanismo estará sujeto a un dictamen de congruencia y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita la Secretaría de

Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mecanismo de coordinación interinstitucional

Para mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y hacer más participativa y dinámica la relación federación-estado-municipio, los Ejecutivos federal y estatal se han comprometido a fortalecer la integración y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEM) como único mecanismo de coordinación interinstitucional.

Asimismo, continuarán fortaleciendo la participación social en la planeación del desarrollo mediante la constitución y consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal.

¿Cuál es la intervención de los Consejos de Desarrollo Municipal?

Los Consejos de Desarrollo Municipal intervienen en las etapas de:

- Planeación.
- Programación.
- Operación.
- Control.
- Evaluación.
- Seguimiento.

de los programas financiados con recursos del

RAMO 00026

"Superación de la pobreza"

en especial los del

Fondo de Desarrollo Social Municipal

Descentralización de los programas de desarrollo social

El Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y sus Delegaciones, descentraliza programas y recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal previsto en el Ramo 00026 "Superación de la Pobreza", del presupuesto de egresos de la Federación, en favor del estado y por conducto de éste a los municipios.

Para dar cumplimiento a los postulados del nuevo federalismo el Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y sus Delegaciones, descentraliza programas y recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal previsto en el Ramo 00026 "Superación de la Pobreza", del presupuesto de egresos de la Federación, en favor del estado y por conducto de éste a los municipios.

Para el ejercicio 1997 y con el propósito de impulsar la estrategia de descentralización del Ramo 00026, los programas y acciones derivadas del mismo, se articularán en dos fondos que son los siguientes:

- Fondo de Desarrollo Social Municipal.
- Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.

¿Qué demandas se atienden mediante el Fondo de Desarrollo Social Municipal?

Las demandas atendidas a través del Fondo de Desarrollo Social Municipal son:

- Infraestructura y servicios básicos.
- Proyectos para el cultivo de las áreas agrícolas de alta siniestralidad o baja productividad.
- Programa para disminuir la deserción escolar.

¿Hacia dónde se dirige el Fondo?

El Fondo de Desarrollo Social Municipal se dirige específicamente a los siguientes programas:

- Agua potable, alcantarillado y drenaje.
- Electrificación de colonias marginadas urbanas y comunidades rurales.
- Urbanización de colonias populares y comunidades rurales.
- Construcción y conservación de infraestructura educativa básica.
- Infraestructura de salud.
- Caminos rurales.
- Apoyos a mejoramiento de vivienda.
- Instalaciones deportivas menores.
- Eficiencia educativa terminal en educación primaria.
- Alimentación y nutrición.
- Proyectos productivos para grupos marginados.
- Acciones para el cultivo de áreas agrícolas de alta siniestralidad y/o baja productividad.
- Acciones para el mejoramiento de la capacidad técnica-administrativa de los municipios.

Regionalización para la operación coordinada de los programas

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece como uno de los objetivos centrales de desarrollo social: disminuir la pobreza y la exclusión social, incluye la promoción de un desarrollo equilibrado entre las regiones del país. Para lograr este objetivo se vienen impulsando acciones específicas para cada zona, apoyando las iniciativas del Ejecutivo estatal, que hagan posible la concurrencia de los ámbitos de gobierno.

Las características que particularmente se consideran en la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo de los grupos más desprotegidos son:

- Integralidad.
- Descentralización.
- Participación.
- Sustentabilidad.
- Nacional, federalista e incluyente.
- Corresponsabilidad de la nueva Política de Desarrollo Social.

REGIONALIZACION COMUN PARA LA OPERACION COORDINADA DE LOS PROGRAMAS			
REGION NORTE		REGION SUR	
Acambay	Jocotitlán	Almoloya de Alquisiras	Temascaltepec
Aculco	Morelos	Amatepec	Texcaltitlán
Almoloya de Juárez	Otzolotepec	Coatepec Harinas	Tlatlaya
Amanalco	Polotitlán	Ixtapan de la Sal	Tonatico
Atlacomulco	San Felipe del Progreso	Ixtapan del Oro	Villa Guerrero
Chapa de Mota	Soyaniquilpan	Malinalco	Zacazonapan
Donato Guerra	Temascalcingo	Ocuilan	Zacualpan
El Oro	Temoaya	Otzoloapan	Zumpahuacán
Isidro Fabela	Timilpan	San Simón de Guerrero	
Ixtlahuaca	Villa de Allende	Santo Tomás	
Jilotepec	Villa del Carbón	Sultepec	
Jiquipilco	Villa Victoria	Tejupilco	

MUNICIPIOS PRIORITARIOS

- Ecatzingo
- Atlautla
- Hueypoxtla
- Nopaltepec
- Tepetlixpa
- Y aquéllos que el Ejecutivo estatal señale.

4.2 PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

Para la instrumentación de los programas del Ramo 00026, se requiere que los gobiernos municipales cuenten con capacidad técnica y administrativa para atender con eficiencia creciente las responsabilidades que se les transfieren, además de la recia voluntad de las autoridades municipales, su honestidad, convicción de servicio y la entusiasta participación de las comunidades.

¿Qué es el Programa de Desarrollo Institucional Municipal?

Es un programa a mediano plazo que tiene por objeto apoyar a las administraciones municipales a mejorar sus niveles técnicos, administrativos y de organización a efecto de eficientar su participación en la instrumentación de los programas del Ramo 00026 y particularmente del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

El Programa de Desarrollo Institucional deberá inscribirse en la perspectiva que ha trazado la Secretaría de Desarrollo Social en la materia, la cual considera al fortalecimiento institucional del municipio como un elemento fundamental para la instrumentación eficiente de la política social.

❖

El Programa de Desarrollo Institucional Municipal es un programa a mediano plazo que tiene por objeto apoyar a las administraciones municipales a mejorar sus niveles técnicos, administrativos y de organización a efecto de eficientar su participación en la instrumentación de los programas del Ramo 00026 y particularmente del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

Factores que originan insuficiencias institucionales en los municipios

- Inexistencia o debilidad de estructuras administrativas.
- Escasez de personal.
- Elevada rotación de personal.
- Bajo nivel educativo y técnico de los servidores públicos municipales.
- Falta de equipo diverso.
- La carencia de recursos propios para impulsar su propio desarrollo institucional.

Deficiencias detectadas que generan la existencia del Programa de Desarrollo Institucional Municipal

- La calidad y oportunidad con que se elaboran los expedientes técnicos, hecho que retrasa la programación y presupuestación de las obras y la ejecución de las mismas.
- Inadecuados registros de información que obstaculizan o retrasan la entrega de reportes y el control del gasto.
- Se dejan recursos sin ejercer.
- Las autoridades limitan por recelo y temor infundado la participación social en la instrumentación del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

- La promoción y difusión del Fondo no se realiza con oportunidad y en la calidad deseable.
- La comprobación de los recursos se realiza de manera tardía. La conservación y mantenimiento de las obras no es la adecuada.

Vertientes de estrategia del Programa de Desarrollo Institucional

Capacitación

Llevar a cabo la capacitación a las autoridades, servidores públicos municipales e integrantes de Consejos y Comités, dando especial atención a los municipios rurales y/o con mayores insuficiencias técnico-administrativas.

Asistencia técnica

Proporcionar asesoría en el marco del Programa apoyando, particularmente, los aspectos relacionados con cuestiones normativas y administrativas.

Equipamiento

El programa considera acciones de equipamiento a los municipios que mayores requerimientos presenten, atendiendo a necesidades manifiestas vinculadas con el desarrollo técnico y administrativo de cada tipo de municipio; el equipamiento incluye tanto la adquisición y dotación de equipo de cómputo como de oficina.

Marco jurídico

El Programa considera como otra vertiente la actualización del marco jurico municipal y normativo operativo de la administración municipal, apoyándose en la realización de diversas acciones, tales como:

- Formulación de estudios que sustenten la adecuación del marco jurídico municipal.
- Adecuaciones al marco legal estatal y municipal para institucionalizar la participación social organizada en la planeación e instrumentación del Fondo de Desarrollo Social Municipal.
- Formulación y/o adecuación de manuales de organización y procedimientos en la administración municipal.
- Reglamentación específica para que los municipios observen disposiciones en materia de conservación y resguardo de la documentación relativa a la gestión municipal.

Estudios

Dentro de esta vertiente, el Programa apoyará:

- La formulación y actualización de diagnósticos de capacidad institucional.

- La definición de modelos de administración municipal por tipos de municipio
- La formulación y distribución de guías básicas de información.
- La elaboración y distribución de manuales de autoconstrucción
- La elaboración de manuales de contabilidad básica.

Profesionalización

En el marco del Programa se consideran como acciones prioritarias las siguientes.

- Promoción y apoyo para la constitución del Servicio Civil de Carrera Municipal.
- Canalizar mediante convenios con los municipios, personal de las dependencias estatales y centros de educación superior para apoyar la realización de trabajos específicos y la formación de técnicos y especialistas.
- Promoción y conscientización de presidentes de nuevo ingreso para que mantengan al personal más capacitado de la administración anterior.
- Promover la elaboración de un programa de registro y seguimiento de ex-servidores públicos municipales de alta calidad y promover su incorporación a nuevas administraciones.

Promoción y difusión

El Programa contempla el impulso de una intensa campaña de promoción y difusión de los propósitos, estrategias y logros de la Política de Superación de la Pobreza, particularmente del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

Coordinación Institucional

El Programa prevé como vertiente de estrategia, entre otras acciones, la constitución y operación de un sub-comité de Desarrollo Institucional en los COPLADES, que le permitan eficientar la instrumentación de las acciones previstas, así como potencializar los esfuerzos que realicen a efecto del fortalecimiento institucional municipal las dependencias e instancias de los ejecutivos federal y estatal.

4.3 CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL

❖

A través del Convenio de Desarrollo Municipal (CODEM), el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, convienen en unificar esfuerzos y recursos para realizar obras que ayuden a mejorar el nivel de vida de la comunidad.

Es el convenio de inversión a través del cual el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, convienen en unificar esfuerzos y recursos para realizar obras que ayuden a mejorar el nivel de vida de la comunidad; sus acciones se concretan en programas para el desarrollo municipal que se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, contratos o convenios.

Para el financiamiento de los programas, al amparo del Convenio de Desarrollo Municipal (CODEM) se prevé que la ejecución de las obras y la prestación de servicios públicos pueden realizarse con fondos provenientes de los presupuestos de egresos del estado o del ayuntamiento; con los créditos otorgados al municipio por las instituciones de crédito y con la aportación que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado.

¿Qué obras y servicios municipales se realizan a través del CODEM?

Con base a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, de los planes de desarrollo municipal y de la información que se obtiene en las giras de trabajo, se detectan y recogen las necesidades más sentidas de la población, transformándose en los programas que se conviene con los presidentes municipales.

TIPOS DE PROGRAMAS DEL CODEM	
Prioritarios	Los que el gobierno del estado y el gobierno municipal acuerdan llevar al cabo y que responden a políticas y estrategias generales, en ellos los recursos estatales representan desde el 70% hasta el 100% de lo autorizado.
Estratégicos	Son aquéllos que el ayuntamiento propone a partir de un plan, para ser financiados con el 60% de recursos estatales, y el 40% con aportaciones del propio ayuntamiento y/o de la comunidad beneficiada, las cuales pueden ser en efectivo, en especie o mano de obra.

Las acciones y los programas que con mayor frecuencia se realizan son:

- Rehabilitación y construcción de sistemas de agua potable, alcantarillado y drenaje.
- Rehabilitación y construcción de caminos.
- Rehabilitación, construcción y equipamiento de espacios educativos.
- Construcción de canchas, módulos y unidades deportivas.
- Pavimentación de calles, guarnición y banquetas.
- Guarniciones y rehabilitación de mercados, rastros y lecherías.
- Remodelación urbana.
- Mejoramiento de suelos y saneamiento ambiental.

Sólo en casos excepcionales que se justifiquen plenamente, podrán incluirse acciones y programas relacionados con:

- Edificios públicos o administrativos.
- Auditorios o salas de usos múltiples.
- Equipo de oficina.
- Adquisiciones de vehículos y maquinaria.

Se da prioridad a la conclusión de obras en proceso que impliquen mayor participación ciudadana y a las que mantengan una mejor relación beneficio-costo, en razón de la población directamente favorecida.

¿Cuál es el esquema de operación del CODEM?

La ejecución de las obras y prestación de los servicios públicos y demás acciones en este convenio podrán efectuarse con fondos provenientes del presupuesto de egresos del estado y de los presupuestos municipales; con los empréstitos que obtenga tanto el estado como los ayuntamientos; con recursos de los fondos y fideicomisos constituidos por el ejecutivo estatal y con las aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado.

La aplicación de los recursos convenidos por los ayuntamientos, por administración o mediante su asignación a contratistas, se instrumenta con estricto apego a la normatividad estatal y su vigilancia corresponde en sus ámbitos de competencia a los secretarios de Finanzas y Planeación y de la Contraloría, sin demérito de las facultades que en materia de control presupuestal de los municipios lleva a cabo la Contaduría de Glosa del Poder Legislativo.

La operación del CODEM recae principalmente en los 122 municipios que integran el estado y en la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente esquema:

1. De acuerdo a los planteamientos generales de los Planes de Desarrollo Municipal y el presupuesto estatal de egresos, la Dirección General determina el "techo financiero", hasta el nivel de programa, comunicándose el correspondiente a cada municipio.
2. La Dirección General de Inversión Pública comunica a los 122 ayuntamientos, los lineamientos que prevalecerán en el ejercicio del CODEM.
3. Los ayuntamientos presentan sus propuestas de inversión a nivel de obra o acción tomando en cuenta el marco de referencia que integran los planes de desarrollo, estatal y municipal.
4. La Dirección General de Inversión Pública analiza que las propuestas sean congruentes con el presupuesto asignado, con los planes antes mencionados y con la normatividad vigente, para proceder al registro de inscripción correspondiente.

5. Los ayuntamientos elaboran fichas técnicas de las acciones, las que incluyen información general y presupuestal.
6. Se revisan las fichas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el manual de operación que rige el convenio y, una vez aprobado el Programa de Inversión, la Dirección General de Inversión Pública emite el oficio de comunicación de que la obra ha sido registrada, a partir de los cuales los ayuntamientos pueden solicitar el otorgamiento de anticipos para el inicio de las obras.
7. A partir del paso anterior se siguen las disposiciones de las leyes de obras públicas y adquisiciones del estado y los procedimientos señalados en el manual, el cual incluye el monitoreo físico-financiero de las obras, hasta llegar al "cierre anual" del ejercicio.

El CODEM tiene como objetivo conjuntar los recursos y los esfuerzos del Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos, para el desarrollo de obras y acciones de beneficio social, estos recursos los maneja directamente cada municipio.

Los principales aspectos que deben de tomarse en cuenta para que los recursos CODEM puedan autorizarse, liberarse y comprobarse, son los siguientes:

- Propuesta de obra y/o acciones para el programa de inversión que incluirá en primer término, la terminación de obras en proceso y en segundo las obras de nueva creación.
- Elaboración y presentación de fichas técnicas. Es requisito primordial para poder contar y ejecutar la obra, así como para liberar recursos previamente autorizados.

❖

El Programa de Inversión Estatal (PIE), son recursos que transfiere el gobierno del estado a los ayuntamientos para la realización de proyectos de inversión previstos en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

4.4 PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL

El Programa de Inversión Estatal (PIE), son recursos que transfiere el gobierno del estado a los ayuntamientos para la realización de proyectos de inversión previstos en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente; estos recursos se generan por efecto de las audiencias públicas o giras del gobernador por los municipios de la entidad.

4.5 GENERALIDADES DE LOS CONVENIOS Y EL PIE

¿Cuál es su normatividad básica?

La normatividad que establecen los criterios generales para la aplicación de los recursos provenientes del CDS, CODEM y PIE está inscrita en los siguientes documentos:

NORMATIVIDAD		
CONVENIO/ PROGRAMA	DOCUMENTO	EDITADO POR
CDS	Manual Unico de Operación. Ramo 00026. Superación de la pobreza.	Secretaría de Desarrollo Social.
CODEM	Manual de Operación del Convenio de Desarrollo Municipal.	Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Administración.
PIE	Manual Unico de Operación del Programa de Inversión Estatal.	Secretaría de Finanzas y Planeación.

Es importante tomar en cuenta que esta normatividad define la operatividad de los programas financiados con los recursos de los convenios y programas antes mencionados, pero también tienen efecto las leyes fundamentales tanto federales como estatales aplicables en la materia, como son:

- Ley de Adquisiciones y Obras Públicas (federal).
- Ley y Reglamento de Obras Públicas del Estado de México.
- Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado.
- Y las que aplique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

¿Cuáles son las consideraciones básicas para su administración?

Como lo hemos expuesto los ayuntamientos de la entidad podrán contar con recursos provenientes del gobierno federal y estatal a través del CDS, CODEM y PIE. Su administración requiere tener conocimientos básicos y por ello se recomiendan las siguientes consideraciones:

Consideraciones de carácter presupuestal

1. Procurar que al inicio del ejercicio presupuestal se tenga conocimiento del techo financiero que será asignado al municipio por efecto del CDS y CODEM, para lo cual se sugiere entrar en contacto con la Dirección General de Inversión Pública, para saber si se ha publicado en la Gaceta del Gobierno o en qué fecha se les hará de su conocimiento. Es importante que una vez conocido el techo financiero se difunda entre el personal del ayuntamiento que tendrá la responsabilidad directa de administrar los recursos (Tesorería y Dirección de Obras Públicas).
2. Asimismo, cuando la Dirección General de Inversión Pública informe al municipio de la existencia de recursos, es importante nombrar formalmente a la persona que podrá realizar la liberación de aquéllos. De preferencia se recomienda que sea el Tesorero Municipal.
3. Es conveniente que una vez recibidos los recursos por parte de la Caja General de Gobierno, sean depositados en una cuenta bancaria distinta para cada tipo de programa, y se elabore un registro de los mismos; ésto coadyuvará a mantener un correcto control de los ingresos y egresos.

4. Para el caso de los recursos depositados en cuentas bancarias y que hayan generado intereses, se recomienda diseñar un control y registro de los mismos, ya que estos serán reintegrados a la Caja General de Gobierno, previa deducción de los gastos por manejo de cuenta.
5. Se sugiere que el dinero recibido y aplicado por el ayuntamiento, cuente debidamente con la comprobación que marca la normatividad y se presente lo más pronto posible ante la Dirección General de Inversión Pública del Gobierno del Estado, ya que esto permitirá la entrega de otra ministración para el ayuntamiento.
6. Es importante tomar en cuenta que el dinero que el ayuntamiento compruebe ante la Dirección General de Inversión Pública, no lo exenta de la responsabilidad de aclarar alguna comprobación, por ello se sugiere que el ayuntamiento que haya entregado su documentación comprobatoria espere a recibir la misma con el sello de "operado". Sólo de esta manera se considerará que su documentación ha sido aceptada para efectuar las amortizaciones correspondientes.
7. Una vez que los recursos se encuentren debidamente amortizados o comprobados al 100%, el ayuntamiento solicitará por escrito a la Dirección General de Inversión Pública la constancia de no adeudo del ejercicio presupuestal respectivo y de cada programa.
8. Es conveniente constatar que la comprobación de los recursos se entregue a la Dirección General de Inversión Pública por cada obra, ya que no se admite que una comprobación comprenda dos o más de éstas.
9. Es importante que en las obras donde se vayan a efectuar cambios de conceptos o transferencia de recursos, no se inicien los trabajos respectivos sin contar con el oficio de autorización de la transferencia que emiten las dependencias normativas correspondientes (la SEDESOL en el caso del CDS o la Dirección General de Inversión Pública en el caso del PIE y del CODEM). Con esto se evitará que el ayuntamiento tenga observaciones por desviación de recursos.
10. Se recomienda realizar la comprobación de recursos una vez que haya concluido físicamente la obra, esto evitará que en las auditorías se detecte que el avance financiero no corresponda al físico. Es decir, se sugiere comprobar lo realmente aplicado.
11. Es importante que los recursos indirectos autorizados para la elaboración de estudios, proyectos, expedientes técnicos y supervisión, sean utilizados sólo para eso, evitando destinarlos para otros conceptos.

Consideraciones de carácter administrativo

1. Es recomendable que los recursos autorizados de conformidad a la propuesta de inversión que presentó el municipio, no se destinen a programas o proyectos distintos, esto evitará que se levanten observaciones por parte del personal de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
2. Es conveniente que en las compras de material se pueda acordar con el proveedor la facturación por obra, lo cual permitirá comprobar de la misma manera (por obra) ante la Dirección General de Inversión Pública y facilitará las verificaciones físicas.
3. En la adquisición de materiales, es recomendable no acumular grandes cantidades ni mezclarlos en los distintos programas, para permitir un mayor control de las salidas de dichos materiales y su aplicación en las obras. Además coadyuvará a que algunos materiales perecederos no se desperdicien.
4. Cuando se trate de compras en grandes volúmenes, se sugiere elaborar programas de suministro y celebrar acuerdos con los proveedores para que los materiales se entreguen conforme se vayan utilizando o aplicando, teniendo cuidado de registrar siempre las entradas y salidas.
5. Es importante que en la administración municipal las áreas responsables de ejecución de obras y las encargadas de la administración financiera, estén totalmente coordinadas para el manejo de la información sobre los recursos que se reciben del gobierno federal y

estatal. Se sugiere diseñar un sistema de información automatizado que permita una congruencia entre los avances físicos y financieros.

6. Es recomendable que la constitución de comités ciudadanos que vigilarán o ejecutarán obras, se efectúe cuando el ayuntamiento cuente con los recursos aprobados en la Tesorería Municipal.
7. Es importante consultar constantemente el boletín que emite mensualmente la Secretaría de la Contraloría, de empresas que han sido objetadas por una mala ejecución, desvío de recursos, etc. Esto evitará que el ayuntamiento y los comités vayan a contratar empresas que no han sabido cumplir con las especificaciones de calidad requeridas. Contratar con estas empresas es motivo de sanción.
8. Se sugiere que en el pago de volúmenes de obras y materiales suministrados por el contratista, no sólo se considere la firma del presidente municipal sino que también se avale con la firma del Director o responsable de Obras Públicas y emita por escrito sus comentarios de la supervisión realizada.
9. Al concluir una obra, es conveniente promover la inmediata entrega-recepción de la misma, procurando garantizar su puesta en operación y la responsabilidad de su mantenimiento, cuando sea el caso.

Consideraciones de carácter técnico

1. Es conveniente sugerir al Director de Obras Públicas del municipio que se responsabilice por la integración de fichas técnicas para el caso de ejecución de obras, tomando en cuenta siempre los formatos que marca la normatividad respectiva, esto disminuirá o evitará fallas técnicas en la realización de las obras.
2. Cuidar que las obras a ejecutar reúnan los requerimientos técnicos, jurídicos, sociales y económicos. Es decir, garantizar que no exista ningún problema para su ejecución, por ejemplo: predios no regularizados, falta de licencias o permisos, brotes de inconformidad social, etc.
3. Integrar la propuesta de inversión en los formatos debidamente formalizados en los manuales respectivos. En caso de que éstos se integren a un sistema de información automatizado, procurar que contemple todos los conceptos especificados. También se sugiere sean debidamente requisitados para evitar aclaraciones posteriores, para lo cual es conveniente consultar los instructivos correspondientes.
4. La ejecución de las obras debe hacerse de conformidad a lo que especifica la ficha técnica previamente elaborada; cuando se dé el caso de alguna modificación, es recomendable solicitar la autorización a las dependencias competentes, esto evitará que personal de la Contraloría levante observaciones de irregularidades a las obras.
5. Es importante el esfuerzo para respetar los períodos de ejecución de la obra, procurando que las fechas de inicio y término no se desfasen de manera significativa, esto evitará que se vayan acumulando obras inconclusas de ejercicios presupuestales pasados.
6. Se sugiere que todas las obras programadas para ejecutarse, cuenten con su proyecto ejecutivo, estudio y ficha técnica, evitando que éstos se realicen en trabajo de gabinete, pues, se requiere ir al lugar de la obra, incluso es recomendable recibir la opinión y validación de la dependencia normativa en la materia.
7. Cuando se ejecuten obras por contrato en las que participen los comités, es importante que en el momento de celebrarlo, intervenga la autoridad municipal para asesorar a las partes (empresa-comité). Esto permitirá tomar conocimiento de las garantías y cumplimiento de las cláusulas que se plasman en el mismo.

En cuanto a los Comités de obra y COCICOVIS

1. Es importante que los Comités de Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS) que vigilen los recursos del CODEM y PIE, así como los Comités Comunitarios del Fondo de Desarrollo Social Municipal se constituyan y elijan en asambleas democráticas en donde asista la mayoría de los beneficiarios.

2. Se sugiere que todos los comités constituidos para vigilar o ejecutar obras con los recursos provenientes del CDS, CODEM y PIE cuenten con la ficha técnica o un resumen de la misma para cumplir con sus funciones. Esto se recomienda cumplirlo antes de iniciar la obra, evitando que sus integrantes asistan constantemente al ayuntamiento.
3. Los comités que vigilan y/o ejecutan obras, deben ser tomados en cuenta en las peticiones hechas a la administración municipal, para lo cual se recomienda mantener un contacto permanente a fin de saber de sus actuaciones en las obras que tiene asignadas el municipio. Incluso se sugiere sean invitados a eventos cívicos, aniversarios, informes de labores, etc.
4. Es recomendable que en la adjudicación directa de obras por contrato, tome conocimiento el comité que vigilará la obra, a efecto de lograr un proceso transparente ante la comunidad beneficiana.
5. Es conveniente que al concluir una obra se cuente con la validación del comité que la ha vigilado o ejecutado, de preferencia que en los actos de entrega-recepción puedan asistir los integrantes del comité y beneficiarios.
6. En el caso de los comités comunitarios de obras del CDS, se sugiere su participación en la ejecución de la obra o acción. Sin embargo, se recomienda no entregarles el 100% de los recursos en una sola ministración. Para ello, es importante que la tesorería municipal adopte un mecanismo que garantice la comprobación por parte de los comités.

Recomendación

Las recomendaciones hasta aquí planteadas no sustituyen lo establecido por los manuales de operación respectivos, por ser éstos los que definen la normatividad que debe respetarse para la aplicación correcta de los recursos. Por ello se sugiere ampliamente que sean estudiados, analizados y discutidos por el personal de la administración municipal involucrados con la administración de los recursos financieros provenientes del CDS, CODEM y PIE.

Es muy importante establecer comunicación y consulta con el personal normativo de esos programas, así como también con las dependencias fiscalizadoras, como son: la Delegación estatal de la SEDESOL, la Dirección General de Inversión Pública y la Secretaría de la Contraloría.

FUENTES DE CONSULTA

DIRECTORIO

FEDERAL

- Banco Nacional de Obras y Servicios
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ESTATAL

- Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal
- Consejo Consultivo Económico
- Contaduría General de Glosa
- Coordinación General de Apoyo Municipal
- Dirección General de Inversión Pública
- Dirección General de Obras Públicas
- Legislatura del Estado de México
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Secretaría de Finanzas y Planeación
- Secretaría de la Contraloría

DOCUMENTOS BASICOS PARA SU CONSULTA

DE ORDEN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Plan Nacional de Desarrollo Urbano.
- Manual Unico de Operación del Ramo 00026.
- Guía para elaborar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal 1997.

DE ORDEN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México.
- Ley de Aportación de Mejoras del Estado de México.

- Plan Estatal de Desarrollo.
- Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México.
- Manual Unico de Operación del Programa de Inversión Estatal.
- Convenio de Desarrollo Social.

DE ORDEN MUNICIPAL

- Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Convenio de Desarrollo Municipal
- Manual de Operación del Convenio de Desarrollo Municipal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Recursos Federales y Estatales aplicados en los Municipios del Estado de México. IAPEM, Secretaría de la Contraloría del Estado de México, Toluca, México, 1996.

CAPITULO 5.

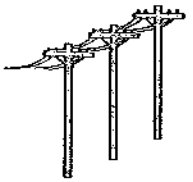

SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Contenido

Tema	Pág.
5.1 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2
¿Qué son los servicios públicos?	2
¿Cuáles son las formas de prestación de los servicios públicos?	3
¿Quiénes realizan la prestación de los servicios públicos?	4
5.2 OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	4
¿Oué son las obras públicas municipales?	4
5.3 FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO	5
¿Cuáles son las fuentes de financiamiento de las obras públicas municipales?	5
Gestión de créditos	6
¿Qué es el BANOBRAS?	7
Recursos BANOBRAS	8
¿Qué es el FOMUN?	9
¿Oué es el FIFAPA?	9
¿Qué es el FONHAPO?	9
¿Cuál es el procedimiento para solicitar financiamiento de BANOBRAS?	10
¿En qué consiste el financiamiento del Banco Nacional de Comercio Interior para el desarrollo urbano?	10
¿Con qué otras fuentes de financiamiento puede contar el ayuntamiento?	11
5.4 ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD FINANCIERA LOCAL	11
FUENTES DE CONSULTA	13

5.1 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

❖

Los servicios públicos son actividades cuyo objetivo es asegurar de manera permanente, general, regular y continua, sin fines de lucro, la satisfacción de las necesidades colectivas.

¿Qué son los servicios públicos?

Se definen como actividades cuyo objetivo es asegurar de manera permanente, general, regular y continua, sin fines de lucro, la satisfacción de las necesidades colectivas.

El servicio público surge como respuesta a las necesidades mutuas que tienen los seres humanos al vivir en comunidad, mismas que son satisfechas por el ayuntamiento a través de acciones y tareas que lleva a cabo, por la vía de la prestación de servicios o bien, mediante disposiciones encaminadas a cumplir los fines del Estado nacional.

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

- El servicio público es una ordenación de elementos y actividades de la administración pública.
- Su fin es la satisfacción de una necesidad pública, pudiendo ser realizados en forma directa o indirecta.
- Son permanentes, regulares y continuos.
- No tienen fines de lucro.
- Su régimen jurídico especial, lo rige el derecho público y es distinto al de los servicios privados, basado en normas específicas elaboradas por el sector público.
- Requieren de la participación comunitaria, en tanto que son los beneficiarios inmediatos.

La importancia que revisten los servicios públicos radica en que representan la parte más visible del gobierno municipal, ya que a través de ellos, se refleja el cumplimiento de los programas de su administración y cómo responde a las demandas planteadas por la comunidad.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México (LOM), establece en su art. 125:

"Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativa los siguientes:

I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.
II. Alumbrado público.
III. Limpia y disposición de desechos.
IV. Mercados y centrales de abasto.
V. Panteones.
VI. Rastro.
VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.
VIII. Seguridad pública y tránsito.
IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social.
X. Asistencia social en el ámbito de su competencia.
XI. De empleo".

¿Cuáles son las formas de prestación de los servicios públicos?

Una de las decisiones primordiales en materia de servicios es la selección de la forma de prestación, las posibilidades a seleccionar conforme a la ley son:

Directa

Bajo esta forma de prestación el ayuntamiento se responsabiliza en forma absoluta de todo el proceso de prestación del servicio. Por lo regular se procede a la creación de una unidad administrativa dedicada exclusivamente a tal fin. También puede optarse por adecuar estructuras preexistentes o redefinir funciones, pero en cualquier caso la responsabilidad del proceso recae en la administración municipal.

Concesión

Mediante ella el ayuntamiento cede a una persona física o moral, la prestación o el manejo, total o parcial, del servicio público mediante el establecimiento de un contrato. La sola existencia del contrato no supone una concesión total, pues pueden existir contratos para partes del proceso o subcontrataciones parciales, que si bien implican participación privada son figuras menos integrales que la concesión.

Convenio con el estado

Con este mecanismo se establece un nexo entre el ayuntamiento y el gobierno estatal. Es un instrumento de carácter administrativo que abre la posibilidad para la coordinación de esfuerzos y recursos entre ambas esferas de gobierno. Por lo general supone para el municipio un puente de ayuda para el traslado total o parcial de la prestación de algún servicio público al estado, ante la imposibilidad —financiera, técnica, administrativa, etc. — de cubrirlo con sus propios medios.

Acuerdos intergubernamentales

En esta figura el gobierno municipal paga a otra instancia (estatal o federal) por el suministro de algún servicio. Se parte del supuesto de que el productor posee una capacidad suficiente para cubrir los requerimientos del consumidor o beneficiario final.

Organismo descentralizado

Cuando se selecciona este sistema de prestación se crea un organismo con autonomía para proveer el servicio. Este órgano administrativo asume la responsabilidad de la producción del servicio y, en su caso, del cobro del mismo. Un ejemplo lo constituyen las llamadas juntas u organismos descentralizados de agua potable y alcantarillado.

Empresa paramunicipal

En este caso la prestación del servicio público se hace a una empresa, representada por un consejo ejecutivo. La empresa se encarga de la prestación y debe funcionar con recuperación por medio de cuotas y tarifas. Tiene una autonomía jurídica y financiera. Estas pueden ser de participación mayoritaria cuando el ayuntamiento es propietario de más del 50% del capital social y nombra a la mayoría de los miembros del consejo.

Fideicomiso

Mediante el fideicomiso se colocan recursos financieros en una institución crediticia, que se encarga de administrarlos para generar excedentes, los cuales se destinan a la prestación de un determinado servicio. En términos más generales se puede hablar de la entrega de un fideicomitente (en este caso el gobierno municipal) de bienes muebles e inmuebles a un fiduciario (institución crediticia) para que ésta genere recursos destinados a algún servicio a beneficiarios directos (fideicomitidos). Surgen por acuerdo del cabildo y lo fundamental es que

el 100% de su capital sea de propiedad municipal, por lo cual el Ayuntamiento tiene el control sobre las políticas a seguir.

Asociación intermunicipal

Este mecanismo constituye una forma de coordinación entre dos o más ayuntamientos para conjuntar estrategias, unificar esfuerzos y coordinar recursos en la solución o prestación de un servicio público. La asociación busca satisfacer los requerimientos de servicio de todas las poblaciones municipales implicadas. Por su naturaleza puede dar origen a un organismo *ad hoc* (empresa intermunicipal cuyo capital social se integra con las aportaciones de los gobiernos municipales)para atender el servicio , lo cual supone una mezcla en las formas de prestación.

Por lo general éstas son las modalidades más usadas e incluso son las que con mayor frecuencia se prevén en las leyes orgánicas de los distintos estados. Sin embargo, se pueden explorar otras vías como la coinversión.

Coinversión

Confluye el interés gubernamental para prestar un servicio con el interés de un particular por participar en un proyecto o proceso público. En este caso el municipio —generalmente con apoyo estatal o federal— otorga facilidades al inversionista, como por ejemplo: exención de impuestos, disminución de derechos, préstamos bancarios, etc. Esto hace atractiva la participación y permite una recuperación de inversiones.

Privatización

Consiste en la venta de bienes y/o servicios por parte del estado a un particular; y, por tanto, la disminución de la presencia económica estatal y el aumento de la actividad privada.

¿Quiénes realizan la prestación de los servicios públicos?

La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de seguridad pública y tránsito (LOM, art. 125).

❖

Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores.

Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores.

Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos (LOM, art. 127).

❖

Obra pública municipal es todo trabajo que realice la administración pública municipal por sí o por medio de terceros, con recursos propios o de manera conjunta con otras instituciones públicas.

5.2 OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

¿Qué son las obras públicas municipales?

Se considera obra pública municipal, todo trabajo que realice la administración pública municipal por sí o por medio de terceros, con recursos propios o de manera conjunta con otras instituciones públicas. Dichos trabajos consisten en construir, crear, modificar o conservar bienes inmuebles o

instalaciones que se utilicen para la prestación de un servicio público municipal o que fomenten el desarrollo económico del municipio o la región.

De igual forma que los servicios públicos, la obra pública municipal tiene como objetivo la satisfacción de necesidades colectivas dentro de su ámbito jurisdiccional, creando las estructuras necesarias para la introducción o prestación de los servicios públicos correspondientes a la administración municipal y además, crear la infraestructura y condiciones que propicien el crecimiento económico y social del municipio.

5.3 FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO

¿Cuáles son las fuentes de financiamiento de las obras públicas municipales?

❖

Las formas de financiamiento son el conjunto de mecanismos tanto institucionales como por colaboración vecinal, mediante los cuales el ayuntamiento obtiene ingresos adicionales.

Las formas de financiamiento son el conjunto de mecanismos tanto institucionales como por colaboración vecinal, éstas permiten al ayuntamiento obtener ingresos adicionales para subsanar las insuficiencias financieras de su hacienda, la promoción del desarrollo y bienestar social con un criterio de equidad y armonía.

Son los recursos que captan los ayuntamientos a través del mercado de dinero o de capital, ya sean préstamos de las instituciones de la banca de desarrollo o de crédito privadas, con cargo a sus ingresos propios (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones), o con la participación y/o contribución de los estados.

Su objetivo es apoyar las acciones que requieren de obras importantes para la prestación de los servicios públicos que le corresponden al ayuntamiento.

En general, existen cinco vías de financiamiento con que cuenta un ayuntamiento:

Recursos propios

Es el monto de recursos financieros o materiales del ayuntamiento que son parte del presupuesto municipal de egresos y que se destinan para la realización de obras públicas.

Contribuciones particulares

Son las aportaciones que hacen los particulares en forma individual o colectiva, cuando es alguna organización de los sectores social y privado; lo anterior debido a que cuando un vecino del municipio se ve beneficiado con la realización de una obra, éste podrá aportar por su parte el recurso humano, material o financiero.

Recursos federales

Son los recursos que el gobierno federal destina para fortalecer la realización de obras públicas municipales; están previstos en el Convenio de Desarrollo Social que firma con los gobiernos estatales. En ellos se acuerdan las obras a realizarse en los municipios y se definen

las acciones que en el marco de coordinación, ejecutarán las dependencias federales y estatales durante ese año. Con ello, cada ayuntamiento puede conocer la cantidad y modalidad en que su municipio recibirá los apoyos y acciones de los gobiernos federal y estatal.

Recursos estatales

En los Comités de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), se pueden establecer los convenios estado-municipio, donde se determinan los programas de obras municipales con cargo al presupuesto de egresos de los estados, o bien, se señalan los montos con que el gobierno del estado participa y colabora en las obras municipales. También pueden existir acuerdos de apoyo en la gestión de créditos que el gobierno del estado realiza a nombre, y en forma global o particular, de uno o varios ayuntamientos.

Créditos

Son una de las fuentes de financiamiento a las que recurren los municipios, generalmente con objeto de obtener recursos para la realización de obras públicas municipales, dada la insolvencia económica o disponibilidad inmediata de recursos financieros. El crédito público es el que adquiere el ayuntamiento con alguna institución u organismo público, e implica la necesidad de contar con la capacidad de pago.

Gestión de créditos

Para el año de 1997 la H. Legislatura, autorizó al Ejecutivo del Estado a avalar a los municipios hasta por $600,000,000.00 en créditos netos.

Algunas de las principales políticas para la gestión de financiamientos por los municipios, tanto con la banca comercial como con la banca de desarrollo son:

- Unicamente la Dirección General de Crédito, a través del Departamento de Deuda Pública Municipal, podrá llevar a cabo el registro de los créditos contratados por los ayuntamientos de la entidad.
- Toda contratación de crédito efectuada por los ayuntamientos, deberá registrarse de acuerdo al trámite establecido en la normatividad vigente.
- Los trámites de gestión, sólo podrán llevarse a cabo con la presentación de los diversos documentos que son solicitados al ayuntamiento interesado.
- La Dirección General de Crédito, a través de la áreas correspondientes deberá asesorar adecuadamente al ayuntamiento para que éste pueda seleccionar el crédito bajo una viabilidad financiera.
- Invariablemente deberán firmarse y sellarse los pagarés y/o contratos generados para la obtención del crédito, por el Presidente, Secretarios y Tesorero Municipal.
- Los pagarés y documentos requeridos de conformidad con la Ley de Deuda Pública Municipal, deberán ser entregados al Departamento de Promoción y Gestión de Crédito Municipal para su registro en la Deuda Pública Municipal.
- Todos los pagarés y/o contratos deberán contener impresa dos leyendas: una con las características del registro; otra de protección al documento,

para que no sea negociado en el extranjero o se endose a terceros sin conocimiento del H. Ayuntamiento.

- En la Deuda Pública Municipal, sólo se registran los pasivos que solicita el H. Ayuntamiento de manera expresa, proporcionando para tales efectos los requisitos establecidos, otorgando garantía para su pago.
- Los pasivos notificados por los H. Ayuntamientos a la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante los reportes de deuda serán inscritos en el Registro de la Deuda Pública Municipal, sin que esto genere la garantía para su pago.

El gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha creado un conjunto de fideicomisos y fondos de apoyo y fomento a los gobiernos locales en las instituciones nacionales de crédito que otorgan créditos directos y redescuentan los facilitados por la banca privada, bajo tasas de interés preferenciales.

¿Qué es el BANOBRAS?

El Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS), otorga créditos en condiciones preferenciales para la construcción de infraestructura y equipamiento urbano básico y para la operación de servicios. Constituye la principal fuente financiera a la que pueden acudir los ayuntamientos.

Tiene entre sus objetivos:

a) Promover y financiar obras y servicios de interés social, así como obras de infraestructura en zonas de desarrollo habitacional, industrial, turístico y portuario.
b) Actuar como agente financiero o consejero técnico en la planeación, financiamiento o ejecución de obras y servicios públicos, a solicitud de los gobiernos estatales y municipales o de sus organismos o empresas de interés social y servicios públicos.
c) Prestar servicios de selección y generación de proyectos, asistencia técnica, investigación y capacitación en materia de obras y servicios públicos.
d) Contratar créditos del extranjero para financiar obras y servicios públicos.
e) Promover y financiar la vivienda popular.
f) Financiar todo tipo de transporte y sus actividades relacionadas.

❖

El Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS), otorga créditos en condiciones preferenciales para la construcción de infraestructura y equipamiento urbano básico y para la operación de servicios.

SUJETOS DE FINANCIAMIENTO POR BANOBRAS	• Gobiernos estatales y municipales. • Organismos descentralizados estatales y municipales. • Concesionarios de los servicios públicos. • Transportistas públicos y privados. • Contratistas de obra pública. • Grupos sociales organizados.
OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES FINANCIADAS POR BANOBRAS	• Mercados, rastros, centrales de abasto, panteones. • Suministro de agua potable (explotación, conducción y distribución). • Plantas procesadoras de residuos sólidos y rellenos sanitarios. • Pavimentación. • Centrales camioneras. • Electrificación y alumbrado público. • Redes de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales. • Equipamiento municipal. • Transporte urbano de pasajeros y carga. • Modernización de catastros. • Vivienda y reservas territoriales.
CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA SER FINANCIADAS POR BANOBRAS	• Ser prioritarias para el desarrollo. • Contar con el consenso de la población beneficiada. • Impactar positivamente el desarrollo regional. • Tener viabilidad técnica y financiera.

Las líneas de crédito que maneja BANOBRAS, son las derivadas de las siguientes fuentes:

I. Recursos BANOBRAS.
II. El Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal (FOMUN).
III. El Fondo de Inversiones Financieras para Agua Potable y Alcantarillado (FIFAPA).
IV. El Fideicomiso del Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO).

Recursos BANOBRAS

OBRAS FINANCIADAS	• Agua potable. • Alcantarillado. • Rastros. • Mercados. • Pavimentación. • Nomenclatura de calles. • Estacionamientos. • Panteones. • Planta de tratamiento de desechos sólidos. • Central de abasto. • Central camionera. • Parques industriales.

Las tasas de interés y plazos de amortización son variables, dependiendo del tipo de obra y las características socioeconómicas de cada municipio.

¿Qué es el FOMUN?

El Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal (FOMUN), otorga créditos para la realización de obras y servicios públicos que, por características socioeconómicas no tienen acceso al financiamiento bancario. Las obras deben ser socialmente rentables. La población de la ciudad donde se vaya a realizar el proyecto debe estar en el rango de 2,500 y 150,000 habitantes.

El Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal (FOMUN), otorga créditos para la realización de obras y servicios públicos que, por características socioeconómicas no tienen acceso al financiamiento bancario.

OBRAS FINANCIADAS	° Agua potable. ° Alcantarillado. ° Mercados. ° Alumbrado público. ° Pavimentación. ° Guarniciones. ° Banquetas.
SUJETOS DE CREDITO	° Gobiernos estatales. ° Gobiernos municipales. ° Empresas paraestatales que operen en estos niveles.

¿Qué es el FIFAPA?

Es el Fondo de Inversiones Financieras para Agua Potable y Alcantarillado.

Fondo de Inversiones Financieras para Agua Potable y Alcantarillado (FIFAPA), otorga créditos para la construcción, ampliación o rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado y drenaje.

OBRAS FINANCIADAS	° La construcción, ampliación o rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado y drenaje, para ciudades de tamaño mediano o de más de 500,000 habitantes.
SUJETOS DE CREDITO	° Los gobiernos estatales y municipales. ° Los organismos y empresas que tienen la función de prestar estos servicios.

¿Qué es el FONHAPO?

El Fondo de las Habitaciones Populares (FONHAPO) tiene como objetivo central el financiamiento de acciones habitacionales para los sectores populares, principalmente no asalariados.

El Fondo de las Habitaciones Populares (FONHAPO) tiene como objetivo central el financiamiento de acciones habitacionales para los sectores populares, principalmente no asalariados.

OBRAS FINANCIADAS	° Suelo para el desarrollo urbano, para adquisición y comercialización, con el fin de obtener recursos para la habitación popular. ° Lotes y servicios, urbanización de predios con dotación de infraestructura comunal o por lote. ° Vivienda progresiva, edificación de viviendas por etapas a partir de un pie de casa, en función de las capacidades de la población. ° Vivienda mejorada, saneamiento, ampliación, rehabilitación estructural y protección jurídica de vivienda existente.
SUJETOS DE CREDITO	° Organismos del sector público federal. ° Gobiernos de los estados y municipios, organismos descentralizados y empresas paraestatales y paramunicipales. ° Instituciones bancarias. ° Sociedades cooperativas. ° Grupos organizados legalmente.

¿Cuál es el procedimiento para solicitar financiamiento de BANOBRAS?

1. Autorización del cabildo al presidente municipal para solicitar crédito.
2. Solicitud acompañada de un estudio de factibilidad.
3. Análisis de solicitud por BANOBRAS. La respuesta se dará en un plazo no mayor de diez días calendario.
4. El solicitante entregará un proyecto ejecutivo debidamente autorizado por la directora técnica, el presupuesto, especificaciones y/o normas, así como el programa de obra y calendario de erogaciones.
5. Revisión y en su caso autorización del crédito por parte del Banco.
6. La formalización es el cumplimiento de las condiciones suspensivas (señaladas para cada tipo de crédito) que incluyen, entre otras, el decreto global o individual.
7. La licitación de obra (procedimiento mediante el cual las empresas interesadas concursan) se podrá realizar en forma paralela a la formalización del financiamiento.
8. Inscripción del financiamiento en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del solicitante.
9. Otorgamiento, por parte del Banco, del anticipo a la empresa ganadora del concurso.
10. Etapa de inversión (tiempo de ejecución de la obra).
11. Levantamiento del acta de terminación de la obra.
12. El crédito pasa a la etapa de amortización, otorgándosele cuando así se establezca el periodo de gracia.
13. Cobrar cuotas a los beneficiados, por parte del acreditado.
14. Pago a BANOBRAS de las amortizaciones del financiamiento, por parte del acreditado.

❖

El Banco Nacional de Comercio Interior (BNCI), tiene por objetivo impulsar y fortalecer la modernización de la infraestructura y el equipamiento para el comercio, el abasto y los servicios.

¿En qué consiste el financiamiento del Banco Nacional de Comercio Interior para el desarrollo urbano?

El Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito (BNCI), tiene por objetivo impulsar y fortalecer la modernización de la infraestructura y el equipamiento para el comercio, el abasto y los servicios.

Ofrece los servicios de banca, ahorro, inversión, depósitos, fideicomisos y crédito. Presta asimismo asistencia técnica y capacitación a los sujetos de

crédito, que son comerciantes, ya sean personas físicas o empresas. Este financiamiento no lo puede recibir directamente el ayuntamiento, pero sí puede considerarlo como un recurso para promover el mejoramiento de la infraestructura comercial y de abastos, como proyectos de modernización de mercados, plazas y centros comerciales para reubicar vendedores ambulantes. En este sentido el ayuntamiento cumple el papel de promotor.

OBRAS FINANCIADAS	o Reordenación del comercio en la vía pública. o Infraestructura comercial y de servicios. o Modernización del transporte. o Franquicias.

¿Con qué otras fuentes de financiamiento puede contar el ayuntamiento?

Los recursos provenientes de instituciones de desarrollo internacional son una opción para la realización de algunas obras públicas y prestar servicios e incluso para el apoyo de programas productivos, de desarrollo rural o social que son complementarios a los programas impulsados con las fuentes tradicionales de financiamiento. Estas instituciones también prestan asesoría técnica, información y orientación para la elaboración de proyectos.

Existen instituciones importantes a nivel internacional que tienen proyectos de desarrollo en México. Por ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo apoya proyectos para la realización de obras públicas, el desarrolllo de servicios públicos y el apoyo a proyectos productivos como microindustria, artesanías, etc.

Por otra parte, el Banco Mundial conviene proyectos de desarrollo con la Federación, principalmente en dos campos: desarrollo rural y asistencia social. La representación del Banco Mundial en México puede prestar asistencia técnica e información de los trabajos realizados en México, sus características, entidades beneficiadas y autoridades en México responsables de su aplicación.

Es conveniente explorar la conveniencia y posibilidades de usar recursos, para el impulso de algunos proyectos provenientes de las fundaciones no gubernamentales internacionales.

5.4 ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD FINANCIERA LOCAL

Modernizar la administración urbana municipal

Mediante la disminución y eliminación en su caso, de la reglamentación excesiva; licencias, permisos y registros que inhiben la actividad de los sectores privado y social.

Ello implica, en un sentido más amplio, la incorporación de prácticas de gestión eficiente a la producción y prestación de todo tipo de bienes y servicios urbanos.

Apertura a la gestión gerencial de los servicios públicos

A través de una mayor participación del sector privado y social en su financiamiento y prestación.

Colaboración intermunicipal

Cuando las necesidades rebasan la infraestructura y capacidad financiera y técnica de un gobierno municipal, requiriendo la participación de dos o más de ellos.

Nuevos esquemas mixtos de financiamiento

Como la combinación de diversas fuentes de recursos: fondos fiscales, programas federales de impacto regional, instituciones de crédito de la banca comercial; líneas de financiamiento de BANOBRAS o BNCI para infraestructura y urbanización; patronatos y otras formas de participación de la sociedad.

Incorporación de los municipios al mercado de dinero y capitales

En este tipo de esquemas de financiamiento, se puede explorar la viabilidad de:

- Emisiones de obligaciones y certificados de la tesorería municipal o estatal.
- La bursatilización de los activos propiedad de los municipios, o su utilización como garantías colaterales en la emisión de acciones de empresas u organismos paraestatales.
- La emisión de bonos municipales para reunir fondos destinados a la construcción de infraestructura, vialidades y equipamiento.

FUENTES DE CONSULTA

DIRECTORIO

REPRESENTACIONES INTERNACIONALES

- Banco Interamericano de Desarrollo
- Banco Mundial

FEDERAL

- Banco Nacional de Comercio Interior
- Banco Nacional de Obras y Servicios
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Comisión Nacional del Agua
- Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
- Comité Administrador del Programa Federal de Construcción
- Compañía de Luz y Fuerza del Centro
- Fondo de las Habitaciones Populares (FONHAPO)
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores
- Policía Federal de Caminos y Puertos
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
- Secretaría de Turismo
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

ESTATAL

- Comisión de Transporte del Estado de México
- Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
- Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
- Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México
- Consejo Estatal de Población
- Coordinación General de Apoyo Municipal
- Dirección General de Inversión Pública

- Dirección General de Obras Públicas
- Dirección General de Protección Civil
- Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito
- Dirección General de Transporte Terrestre
- Dirección General deTurismo
- Dirección General de Vialidad
- Instituto Catastral
- Legislatura del Estado de México
- Registro Público de la Propiedad
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Secretaría de Ecología
- Secretaría de Finanzas y Planeación
- Secretaría de la Contraloría

DOCUMENTOS BASICOS PARA SU CONSULTA

DE ORDEN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Asentamientos Humanos.
- Ley Federal de Adquisiciones y Obras Públicas.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Plan Nacional de Desarrollo Urbano.
- Manual Unico de Operación del Ramo 00026.

DE ORDEN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Obras Públicas.
- Ley de Aportaciones de Mejoras del Estado de México.
- Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.
- Ley de Catastro del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley sobre la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de México.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México.
- Manual Unico de Operación del Programa de Inversión Estatal.
- Convenio de Desarrollo Social.

DE ORDEN MUNICIPAL

- Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México (para el ejercicio fiscal correspondiente).
- Ley de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Convenio de Desarrollo Municipal.
- Manual de Operación del Convenio de Desarrollo Municipal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- *Administración Urbana Municipal. Guía Práctica para Administración de las Ciudades 1994.* Ediciones de Administración Urbana, México, 1994.
- GARCIA del Castillo, Rodolfo. *Los Servicios Públicos Municipales.* CIDE, México, 1992.
- GARCIA del Castillo, Rodolfo, Gutiérrez Mendoza Martha. *Gestión y Política de los Servicios Públicos Municipales en México. Reflexiones sobre sus Perspectivas.* Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, México, 1996.
- *Manual de Planeación del Desarrollo Municipal.* INAP-BANOBRAS, México, 1987.
- *Manual BANOBRAS para el Presidente Municipal,* BANOBRAS, 1992.
- *REVISTA IAPEM* No. 8, octubre-diciembre 1990
- VILLAGOMEZ, Alejandro. "Mecanismos de Participación del Sector Privado en el Financiamiento de los Proyectos Gubernamentales: La experiencia en México", en *Gestión y Política Pública.* Vol. 1, 1er. semestre, CIDE, México, 1995.

CAPITULO 6.

SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Contenido

Tema	Pág.
6.1 SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	2
¿Qué es la seguridad pública municipal?	2
¿Cuál es su objetivo?	2
6.2 MARCO JURIDICO	2
¿Cuál es el marco jurídico de la seguridad pública municipal?	2
6.3 MECANISMOS DE COORDINACION PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	4
El Sistema Nacional de Seguridad Pública	4
Sobre los Consejos Locales y Regionales de Coordinación	4
Organización del Consejo Municipal	5
Participación de la comunidad en materia de seguridad pública	5
El Registro Nacional de Equipo	5
6.4 COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	6
¿Cuál es la responsabilidad del ayuntamiento en seguridad pública?	6
¿Cuál es el órgano administrativo responsable de la seguridad pública municipal?	7
FUENTES DE CONSULTA	8

6.1 SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

❖

La seguridad pública municipal es un conjunto de acciones que debe realizar el ayuntamiento para garantizar a los habitantes de la circunscripción el pleno goce de la vida y de sus bienes mediante la preservación del orden público y el mantenimiento de la paz social.

¿Qué es la seguridad pública municipal?

La seguridad pública municipal es un conjunto de acciones que debe realizar el ayuntamiento para garantizar a los habitantes de la circunscripción el pleno goce de la vida y de sus bienes mediante la preservación del orden público y el mantenimiento de la paz social.

¿Cuál es su objetivo?

La seguridad pública en los municipios se orienta a:

- Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en la materia que estén en vigor en el territorio del municipio.
- Guardar el orden público en el territorio y localidades del municipio.
- Contribuir a la confianza de la ciudadanía en las acciones del gobierno.
- Vigilar y corregir la conducta de los individuos que tiendan a contravenir las disposiciones legales del ayuntamiento.
- Orientar a la comunidad municipal acerca de las garantías y apoyos que proporciona la corporación de policía.

6.2 MARCO JURIDICO

¿Cuál es el marco jurídico de la seguridad pública municipal?

La acción de los órganos de seguridad pública en el municipio se fundamenta en la ley, por lo que la policía y sus órganos auxiliares solamente podrán efectuar aquello que les sea atribuido por una disposición y ordenamiento legal.

La base legal de la seguridad pública en los municipios está respaldada por los siguientes ordenamientos:

En el orden federal

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza la protección a los derechos de los individuos y otorga al ayuntamiento facultades para prestar el servicio de seguridad pública a la población municipal.
- La legislación penal y del orden civil, que regula la conducta y actos de los individuos, formando parte de las garantías individuales señaladas en la

Constitución General de la República, cuya ejecución implique la intervención de autoridades federales.

- La legislación que regula la función del ministerio público federal.
- Los programas y disposiciones administrativas del gobierno federal para atender a la población que enfrente situaciones de emergencia en los municipios.

En el orden estatal

- La Constitución del estado que garantiza los derechos de las personas y define sus responsabilidades y obligaciones en el ámbito estatal.
- La Ley de Seguridad Pública del estado, que establece las bases para la organización, funcionamiento y distribución de competencias entre los órganos de seguridad pública del estado y los municipios, así como sus principales vínculos y actividades de coordinación.
- La legislación penal y del orden civil, que regula las actividades de los particulares en la esfera de competencias del estado, o bien aquéllas que no estén reguladas por la legislación federal.
- La legislación que establece las normas para regular las funciones del ministerio público del estado y de la Procuraduría General de Justicia en sus funciones de policía judicial de la entidad.
- Los programas y disposiciones administrativas del estado para atender a los municipios en caso de emergencia.

En el orden municipal

- La Ley Orgánica Municipal, que establece los principios de organización de las dependencias del ayuntamiento y que otorga las garantías mínimas a la población, así como también la atribución del ayuntamiento de proporcionar el servicio de seguridad pública en su territorio.
- El Bando de Policía y Buen Gobierno, que sienta las bases para regular la acción del gobierno municipal, las condiciones en que deberán desarrollarse las actividades de los particulares en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, y las prevenciones, prohibiciones y sanciones correspondientes a los casos en que se infrinjan las normas establecidas en el bando.
- Reglamento de seguridad pública, que complementa al Bando Municipal haciendo más explícitos los deberes de la población y las garantías que otorga el ayuntamiento para regular el orden público.

- Reglamento interior de la policía municipal, que establece las atribuciones, divisiones y jerarquías del cuerpo de policía, así como los principios generales de operación y disciplina entre sus miembros.
- Disposiciones administrativas para la organización del juzgado calificador y el centro de rehabilitación social que regulan ambos órganos auxiliares de la policía municipal.

6.3 MECANISMOS DE COORDINACION PARA LA SEGURIDAD PUBLICA

❖

La Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene por objeto establecer la vinculación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional en materia de Seguridad Pública.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública

La Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene por objeto establecer la vinculación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional en materia de Seguridad Pública.

La misma Ley dispone que las mencionadas instancias integrarán los instrumentos de información para obtener las bases de datos sobre la seguridad pública.

El artículo 9º precisa el propósito de la coordinación entre las autoridades competentes de la federación, estados, Distrito Federal y municipios.

MATERIAS DE COORDINACION

- Procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales.
- Sistemas disciplinarios y estímulos y recompensas.
- Administración y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública.
- Suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública.
- Acciones policiales conjuntas.

Sobre los Consejos locales y regionales de coordinación

La Ley General de referencia establece en su artículo 18, segundo párrafo, que en las entidades federativas se establecerán Consejos de coordinación delegacionales o municipales.

Asimismo, podrán instituirse instancias intermunicipales, cuando se requiera de dos o más municipios.

Organización del Consejo Municipal

Los Consejos Municipales de Seguridad Pública, podrán organizarse en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional. Esto puede ser, de manera enunciativa, de la siguiente forma:

- Presidente Municipal.
- Síndico.
- Secretario del H. Ayuntamiento.
- Director de Gobernación, si es el caso.
- Comandante de la Policía Municipal.
- Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, que puede ser el Comandante de la Policía.

Participación de la comunidad en materia de seguridad pública

La Ley General, de la que se ha venido haciendo referencia, prevé la participación de la sociedad para:

- Conocer y opinar sobre políticas y seguridad pública.
- Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esta función.
- Realizar labores de seguimiento.
- Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones policiales.
- Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades.
- Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

El Registro Nacional de Equipo

La Ley General, en su artículo 32 establece que además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, manifestarán al Registro Nacional de Equipo:

I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo.

II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación.

6.4 COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

¿Cuál es la responsabilidad del ayuntamiento en seguridad pública?

El presidente municipal tiene a su cargo el ejercicio de acciones tendientes a organizar, movilizar y mantener en operación las unidades policiales y sus órganos auxiliares, tales como el juzgado calificador y la cárcel del municipio.

Corresponde al ayuntamiento la prestación de los servicios de seguridad pública, por lo que el presidente municipal tiene a su cargo el ejercicio de acciones tendientes a organizar, movilizar y mantener en operación las unidades policiales y sus órganos auxiliares, tales como el juzgado calificador y la cárcel del municipio.

Entre las principales responsabilidades en esta materia se encuentran:

- Organizar a la policía municipal designando las jefaturas y atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente.
- Dotar a la policía y órganos auxiliares de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la administración de justicia municipal.
- Dictar las disposiciones reglamentarias conducentes para la seguridad pública.
- Auxiliar al ministerio público en la prevención y persecución del delito cuando así le sea solicitado.
- Organizar el juzgado calificador municipal, en coordinación con las autoridades judiciales en la entidad.
- Seleccionar a los aspirantes a ingresar en la policía municipal.
- Capacitar a los elementos de la corporación de policía municipal.

Corresponde al ayuntamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Reglamentar, regular y vigilar el servicio de la seguridad pública.
- Ordenar a la policía municipal las medidas de seguridad pública que sean necesarias para prevenir la comisión de delitos.
- Aplicar las sanciones correspondientes a delitos del orden administrativo, que son aquellas infracciones que previenen los reglamentos y disposiciones administrativas del ayuntamiento.
- Auxiliar a la Procuraduría de Justicia del estado y a las autoridades judiciales en la prevención, denuncia y persecución de delitos cuando éstas lo soliciten.
- Vigilar el cumplimiento de los derechos de los miembros de la comunidad de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente en el municipio.

Cabe señalar que las autoridades del ayuntamiento en materia de seguridad pública son auxiliares de las autoridades judiciales y del ministerio público del estado, así como de servicio a la comunidad, por lo que la policía municipal solamente podrá actuar en apego estricto a sus competencias.

Por lo tanto, se requiere que el ayuntamiento y su corporación de policía municipal mantengan una coordinación permanente con la Dirección de Seguridad Pública del estado, la policía judicial y el ministerio público de la entidad, para resolver cualquier posible duda con respecto a las competencias de la autoridad y auxiliar en aquellos casos que pudieran corresponder a las autoridades estatales.

¿Cuál es el órgano administrativo responsable de la seguridad pública municipal?

Regularmente este órgano responsable se denomina comandancia de policía y es la jefatura de mayor nivel en la seguridad pública municipal que realiza funciones de agrupamiento, dirección, disciplina e instrucción de órdenes y movilización de los elementos policiales para la atención de los requerimientos de la autoridad y de la población en general.

La actuación de los integrantes de las instituciones policiales municipales debe apegarse a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Regularmente el órgano administrativo responsable de la seguridad pública municipal se denomina comandancia de policía.

FUENTES DE CONSULTA

DIRECTORIO

FEDERAL

- Policía Federal de Caminos y Puertos
- Secretaría de la Defensa Nacional

ESTATAL

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- Consejo Estatal de Seguridad Pública
- Dirección General de Protección Civil
- Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito
- Procuraduría General de Justicia

DOCUMENTOS BASICOS PARA SU CONSULTA

DE ORDEN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

DE ORDEN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Seguridad Pública y Tránsito.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

DE ORDEN MUNICIPAL

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando de Policía y Buen Gobierno.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Guía Técnica No. 24, *La Seguridad Pública Municipal.* INAP, 2ª edición, 1993, México.
- *Gobierno y Administración Municipal en México.* Secretaría de Gobernación, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, 1993.
- SANDOVAL Forero, Eduardo A.; Gómez Collado, Roberto y Gómez Tagle F., Jorge (Coords.). *El Municipio Mexicano de Cara al Sigto XXI,* Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 1993.

CAPITULO 7.

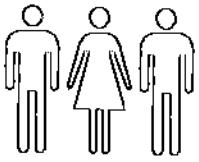

LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Contenido

Tema	Pág.
7.1 PARTICIPACION SOCIAL	2
¿Qué es la participación social?	2
¿Cuáles son los requisitos para la participación ciudadana?	2
¿Cuál es la importancia de la participación social?	2
¿Cuáles son las bases para que se propicie la participación social?	3
7.2 ORGANOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO	3
Comité de manzana	4
Asociación de colonos	4
Junta de vecinos	5
Consejo de colaboración municipal	5
7.3 MECANISMOS DE PROMOCION PARA LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO	6
¿Qué son las campañas?	6
¿Qué son las consultas públicas?	6
7.4 PRINCIPALES ACCIONES DE PARTICIPACION CIUDADANA	7
Planeación y administración del desarrollo urbano	7
Obras y servicios públicos	7
Asistencia social	8
Recreación, cultura y deporte	8
Capacitación para el trabajo y actividades productivas	8
Seguridad y protección ciudadana	9
Mejoramiento ecológico	9
FUENTES DE CONSULTA	10

7.1 PARTICIPACION SOCIAL

¿Qué es la participación social?

La participación social es la actividad racional y consciente de la población, promovida y organizada por el gobierno municipal.

Es la actividad racional y consciente de la población, promovida y organizada por el gobierno municipal, con el propósito de:

- Proponer las iniciativas que satisfagan sus necesidades.
- Definir los intereses y valores comunes.
- Colaborar en la realización de obras y prestación de servicios públicos.
- Conocer sus responsabilidades como miembros del municipio e influir en la toma de decisiones del ayuntamiento.

¿Cuáles son los requisitos para la participación ciudadana?

Los requisitos que la participación ciudadana debe considerar para el logro de sus objetivos son los siguientes:

- Cumplir con las responsabilidades y obligaciones ante el ayuntamiento.
- Conocer a fondo el problema a resolver y las ventajas que se van a lograr.
- Unificar a los habitantes ante problemas comunes.
- Distribuir equitativamente el trabajo y los beneficios.
- Promover la participación de la mayoría de la comunidad.
- Informar ampliamente al resto de la comunidad de los resultados obtenidos.
- Mantenerse en constante comunicación con las autoridades.

¿Cuál es la importancia de la participación social?

Con la participación social se establece una relación más estrecha entre los vecinos y las autoridades municipales, permitiendo que la población informe de sus necesidades, demandas y sugerencias a las unidades administrativas correspondientes, para que las soluciones estén más de acuerdo con la realidad social.

Con la participación social se establece una relación más estrecha entre los vecinos y las autoridades municipales, permitiendo que la población informe de sus necesidades, demandas y sugerencias a las unidades administrativas correspondientes, para que las soluciones estén más de acuerdo con la realidad social. También es posible ahorrar recursos financieros en la realización de obras y prestación de servicios públicos, porque la comunidad puede hacer aportaciones en dinero, en mano de obra voluntaria y en recursos materiales.

Con su colaboración, la comunidad se hace responsable de su propio desarrollo y se origina una nueva actitud ante las autoridades al no esperar que éstas atiendan todos sus problemas, sino que la población mediante su participación colectiva procura resolver aquéllos que están dentro de sus posibilidades tratando, en todo caso, de asegurar el bienestar general.

Ante la importancia que representa la participación de la comunidad en el municipio, el ayuntamiento debe promoverla y apoyarla para que los habitantes

conozcan y comprendan sus responsabilidades ante ellos mismos y con el ayuntamiento y la administración municipal, para coadyuvar a lograr un mejoramiento de sus condiciones de vida en materia de salud, educación, vivienda, trabajo, transporte, obras y servicios públicos, entre otros.

¿Cuáles son las bases para que se propicie la participación social?

Algunas de las bases que pueden hacer posible una efectiva relación entre gobierno y población son:

- La responsabilidad del ayuntamiento de planear y organizar los programas y acciones que atiendan a los intereses de la comunidad.
- Proporcionar los servicios técnicos, recursos financieros y materiales necesarios que estén fuera del alcance de la población, para que ésta se presente en forma de organizaciones sociales o privadas que estén interesadas en realizar alguna actividad de beneficio común.
- Proporcionar a la comunidad la información necesaria sobre las diferentes actividades del gobierno municipal, sobre el avance de las obras públicas que realiza, así como la referencia de quiénes ocupan los cargos en el ayuntamiento.

Por su parte, la comunidad aporta:

- Su iniciativa.
- Su trabajo en las tareas indicadas por el ayuntamiento.
- Se organiza e incorpora en los trabajos de los planes y programas de gobierno.
- Orienta sus demandas mediante los medios señalados por el ayuntamiento, con el fin de que le sirvan de base para sus acciones.

7.2 ORGANOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO

Los órganos de participación de la comunidad forman parte de un sistema integrado de grupos de individuos relacionados entre sí, para cumplir ordenadamente ciertos objetivos previamente establecidos. La colaboración de estos órganos con el gobierno municipal es muy valiosa en la realización de actividades encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la comunidad. Por lo tanto, es importante que las autoridades hagan participar a estos grupos y establezcan una coordinación permanente con sus dirigentes.

Los órganos de participación de la comunidad forman parte de un sistema integrado de grupos de individuos relacionados entre sí, para cumplir ordenadamente ciertos objetivos previamente establecidos.

Los órganos a través de los cuáles se puede encauzar y conducir la participación comunitaria pueden ser los siguientes:

- Comité de manzana.
- Asociación de colonos.
- Junta de vecinos.
- Consejo de colaboración municipal.

Comité de manzana

Comité de manzana: integrado por habitantes de las manzanas.

Representa una forma de organización básica, a través de la cual los habitantes de cada una de las manzanas de las diversas localidades del municipio participan en la ejecución de acciones de beneficio colectivo.

Los comités de manzana se integran por elección popular, mediante convocatorias que hacen las autoridades municipales.

ORGANIZACION DEL COMITE

- Un jefe de manzana.
- Un secretario.
- Tres vocales.

Funciones

I. Captar las demandas de los habitantes de las manzanas y remitirlas a la asociación de colonos para su gestión.

II. Recopilar las aportaciones económicas y materiales de quienes viven en la manzana correspondiente.

II. Organizar y coordinar la realización de acciones de los miembros correspondientes a cada manzana.

IV. Informar al ayuntamiento y a los miembros de la manzana sobre los resultados obtenidos.

Asociación de colonos

Asociación de colonos: integrada por los jefes de los comités de manzana en cada colonia, pueblo o localidad del municipio.

Se integra por los jefes de los comités de manzana en cada colonia, pueblo o localidad del municipio, de acuerdo con la convocatoria que expida el ayuntamiento y con el fin de participar en la satisfacción de las necesidades más apremiantes de la comunidad.

ORGANIZACION DE LA DIRECTIVA

- Un presidente.
- Un secretario.
- Tres vocales.

Funciones

I. Identificar las demandas y necesidades de la colonia y remitirlas a la junta de vecinos.

II. Organizar a los colonos para participar en la realización de obras y prestación de servicios públicos.

III. Informar a los colonos de las gestiones en el ayuntamiento para atender sus peticiones y demandas.

Junta de vecinos

En cada pueblo o localidad del municipio podrá integrarse una junta de vecinos, con la participación de las directivas de las asociaciones de colonos.

Los miembros de la junta de vecinos son electos en asamblea convocada por el ayuntamiento y en la que participan todos los presidentes de las asociaciones de colonos.

Junta de vecinos: integrada con la participación de las directivas de las asociaciones de colonos.

Funciones

I. Conocer los problemas y necesidades de los vecinos en materia de servicios públicos y plantearlas al consejo de colaboración municipal.

II. Proponer al presidente municipal las medidas para mejorar dicha prestación.

III. Informar al consejo de colaboración municipal de problemas administrativos y de servicios que no haya podido resolver.

IV. Conocer oportunamente los programas de obras y servicios del ayuntamiento y proporcionar adiciones y modificaciones a los mismos.

ORGANIZACION DE LA DIRECTIVA

- Un presidente.
- Un secretario.
- Un tesorero.
- Tres vocales.

Consejo de colaboración municipal

Es un órgano de participación de la comunidad que se integra con los presidentes de las juntas de vecinos del municipio.

Estos consejos se identifican como organismos auxiliares del ayuntamiento, por lo que mantienen una relación muy estrecha con las autoridades municipales, con el fin de manifestarles los problemas más urgentes que enfrenta la comunidad y proponer las soluciones más adecuadas.

Consejo de colaboración municipal: integrado con los presidentes de las juntas de vecinos del municipio.

Funciones

I. Colaborar con el ayuntamiento para mejorar la administración y prestación de servicios públicos.

II. Proponer al presidente municipal los proyectos de leyes y reglamentos y opinar sobre los ya existentes.

III. Opinar sobre estudios de planeación del desarrollo urbano.

IV. Coordinar los trabajos de las juntas de vecinos.

V. Recibir las demandas y necesidades de la comunidad planteadas por las juntas de vecinos y canalizarlas al ayuntamiento para su gestión.

VI. Informar periódicamente a la comunidad del municipio sobre los resultados de su trabajo.

ORGANIZACION DEL CONSEJO

- Un presidente.
- Un secretario.
- Un tesorero.
- Tres vocales.

7.3 MECANISMOS DE PROMOCION PARA LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO

Es importante tener presente que la participación comunitaria apoya al ayuntamiento en tres aspectos esenciales de la vida municipal, que consisten en:

a) La realización de acciones tendientes a lograr un desarrollo municipal.
b) La formación de una conciencia de cooperación y colaboración para satisfacer necesidades sociales.
c) El fortalecimiento de la comunicación entre las autoridades municipales y la comunidad, que garantice una función municipal y una acción comunitaria más efectivas.

Por lo tanto, es conveniente que las autoridades municipales promuevan y convenzan a los grupos sociales para que manifiesten sus demandas y necesidades a través de ciertos mecanismos de participación comunitaria, como son las campañas y consultas públicas.

Es conveniente que las autoridades municipales promuevan y convenzan a los grupos sociales para que manifiesten sus demandas y necesidades.

¿Qué son las campañas?

Son aquellas reuniones que promueven las autoridades municipales para dialogar con la comunidad, con el fin de que exponga sus problemas y necesidades, crear conciencia participativa y encontrar soluciones conjuntamente. De esta manera, la comunidad colabora con el ayuntamiento en la realización de campañas de vacunación, alfabetización, limpieza, mejoramiento ambiental, entre otras.

Las campañas son aquellas reuniones que promueven las autoridades municipales para dialogar con la comunidad, con el fin de que exponga sus problemas y necesidades, crear conciencia participativa y encontrar soluciones conjuntamente.

La participación de la comunidad en campañas resulta importante, porque además de facilitar el logro de objetivos inmediatos, permite una mayor convivencia de la población, derivando en un conocimiento más real de sus necesidades prioritarias, e incluso, puede hacer posible la eliminación de ciertos problemas de carácter particular que a través del tiempo se han venido agudizando.

¿Qué son las consultas públicas?

Es el mecanismo a través del cual la comunidad participa en la toma de decisiones del ayuntamiento, manifestando sus puntos de vista para incorporarlos en la elaboración y adecuación de los planes y programas de trabajo.

Consulta pública es el mecanismo a través del cual la comunidad participa en la toma de decisiones del ayuntamiento, manifestando sus puntos de vista para incorporarlos en la elaboración y adecuación de los planes y programas de trabajo.

Las consultas públicas se pueden establecer mediante audiencias, donde los habitantes del municipio expresan sus opiniones sobre las actividades que realiza o tiene pensado realizar el ayuntamiento.

Asimismo, se pueden efectuar reuniones de trabajo en donde los individuos y representantes de los grupos analicen los planes y programas de trabajo del ayuntamiento. Estas reuniones se efectúan organizando al grupo en pequeñas mesas de trabajo, se discute un tema específico, se elaboran conclusiones y se proponen las recomendaciones más adecuadas.

Conviene insistir que las consultas públicas permiten a la comunidad expresar libremente sus puntos de vista, aportar sugerencias sobre algún problema específico y comprometer a las autoridades municipales a llevar a cabo una función pública más apegada a las demandas de la comunidad.

7.4 PRINCIPALES ACCIONES DE PARTICIPACION CIUDADANA

Algunas de las principales áreas en las que puede jugar un papel importante la participación comunitaria son:

- La planeación y administración del desarrollo urbano.
- Obras y servicios públicos.
- Asistencia social.
- Recreación, cultura y deporte.
- Capacitación para el trabajo y actividades productivas.
- Seguridad y protección ciudadana.
- Mejoramiento ecológico, entre otras.

Por lo anterior, puede decirse que la participación comunitaria es un elemento de unidad y apoyo esencial en la acción del propio gobierno municipal, al hacer posible la identificación de sus acciones con las necesidades de la comunidad.

Planeación y administración del desarrollo urbano

- La consulta popular para la planeación del desarrollo urbano.
- La participación de representantes de los grupos comunitarios en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- La regularización de la tenencia del suelo urbano.
- La formulación y aplicación de reglamentos.

Obras y servicios públicos

- Remozamiento y conservación de calles y caminos vecinales.
- Construcción y remozamiento de plazas públicas e instalaciones deportivas.
- La construcción y conservación de banquetas y andadores, parques, jardines y museos.
- La adaptación de instalaciones para actividades culturales, educativas y sociales, exposiciones y ferias.
- La construcción de aulas y talleres escolares.
- Construcción y mantenimiento de puentes, caminos y brechas.

Asistencia social

Las acciones de asistencia social regularmente corren a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), sin embargo éstas requieren además del apoyo del ayuntamiento y de la participación de la comunidad. Las acciones en este sentido se pueden orientar en:

- La participación en campañas de salud.
- La construcción o adaptación del local del DIF.
- La aportación en dinero y en especie para desayunos y comidas escolares.
- La donación de bienes y artículos de consumo básico para la prestación de servicios asistenciales.
- El mantenimiento de asilos y orfanatos.
- La enseñanza de artes y oficios a la comunidad.
- Mantenimiento de centros de convivencia infantil y juvenil.
- Campañas para erradicar problemas de alcoholismo y drogadicción.
- Campañas de planificación familiar.
- Creación y mantenimiento de centros de asesoría legal para problemas familiares.
- Campañas para la incorporación de la mujer al trabajo productivo.

Recreación, cultura y deporte

De estas actividades depende la formación cultural que adquieran los niños y jóvenes. Las acciones que destacan son las siguientes:

- Difusión de los valores nacionales y de los símbolos patrios.
- La representación de obras teatrales colectivas.
- Los concursos de los valores municipales en historia, artesanías, danza, música, composición literaria y otros.
- La exhibición de películas y documentales que muestren las raíces históricas de la localidad.
- La celebración de desfiles y festivales alegóricos para mantener vivas las costumbres locales.
- La organización y administración de ligas de fútbol, béisbol, voleibol y baloncesto.
- Campañas de alfabetización, tanto a población infantil como adulta.
- Reuniones de intercambio educativo entre las autoridades, los profesores y padres de familia.
- Eventos de lectura colectiva de libros de interés general.
- Celebración de conferencias sobre temas diversos de la vida municipal, estatal y nacional.

Capacitación para el trabajo y actividades productivas

El desarrollo económico y social del municipio depende en buena parte de la capacidad y habilidades de los trabajadores para ejecutar eficientemente sus labores, razón por la cual la capacitación para el trabajo es fundamental. El ayuntamiento puede orientar la participación comunitaria a través del establecimiento de talleres y escuelas de oficios con instructores que generalmente son parte de la propia comunidad.

Seguridad y protección ciudadana

Uno de los principales aspectos donde interviene la participación de la comunidad lo constituyen las acciones de prevención, auxilio y reconstrucción cuando se presentan situaciones de emergencia, causadas principalmente por fenómenos naturales. En estos casos los esfuerzos tienen que estar bien organizados para evitar el desperdicio de recursos y lograr la atención oportuna de la emergencia.

Los comités y grupos comunitarios formados previamente se convierten aquí en verdaderos cuerpos de auxilio que, con apoyo del ayuntamiento, pueden conseguir el control de las situaciones críticas que se presentan en el municipio.

Las acciones básicas de participación comunitaria en la seguridad y protección ciudadana municipal son:

- La difusión de los reglamentos de policía y buen gobierno.
- La atención oportuna de quejas y denuncias.
- La formación de grupos civiles de vigilancia.
- La formación de cuerpos de bomberos.
- La integración de cuerpos de auxilio.
- La cooperación para instalar casetas de vigilancia.
- La participación y cooperación en casos de desastre.

Mejoramiento ecológico

El mejoramiento ecológico es una tarea compartida entre las autoridades municipales y la comunidad, con el fin de unir esfuerzos para conservar en óptimas condiciones los recursos naturales y procurar un ambiente sano en el municipio.

La comunidad tiene que organizarse y hacerse responsable de proteger el equilibrio ecológico a través del cumplimiento de ciertas actividades, tales como:

- Recolección e incineración de desechos sólidos en lugares apropiados.
- Reforestación de bosques, parques, jardines y calles.
- Cuidado de especies animales y vegetales en peligro de extinción.
- Vigilancia del uso de recursos no renovables.
- Canalización de aguas residuales.
- Contrarrestar la contaminación del aire, agua y suelos.
- Vigilar la tala inmoderada de bosques.
- Vigilar que no se arrojen desechos orgánicos y materiales radioactivos en lagunas, ríos y mares.

FUENTES DE CONSULTA

DIRECTORIO

FEDERAL

- Secretaría de Desarrollo Social
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

ESTATAL

- Consejo Estatal de Población
- Dirección General de Protección Civil
- Instituto de Acción Urbana e Integración Social
- Instituto de la Juventud y el Deporte
- Secretaría de Educación , Cultura y Bienestar Social
- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

DOCUMENTOS BASICOS PARA SU CONSULTA

DE ORDEN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

DE ORDEN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México.

DE ORDEN MUNICIPAL

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley que crea a los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Plan Municipal de Desarrollo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

4. *Administración Urbana Municipal. Guía Práctica para Administración de las Ciudades 1994.* Ediciones de Administración Urbana, México, 1994.

5. SANDOVAL Forero, Eduardo A.; Gómez Collado, Roberto y Gómez Tagle F. Jorge (Coords.). *El Municipio Mexicano de Cara al Siglo XXI*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 1993.

6. Guía Técnica No. 14, *La Participación Comunitaria Municipal.* INAP, 1986.

Contenido

Tema	Pág.
8.1 MEDIO AMBIENTE	2
8.2 PROTECCION DEL AMBIENTE POR EL GOBIERNO ESTATAL	2
8.3 RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO EN LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	3
8.4 EL CONTROL DE LA CONTAMINACION Y PROTECCION ECOLOGICA EN LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO	4
FUENTES DE CONSULTA	6

8.1 MEDIO AMBIENTE

El medio ambiente es todo lo que está a nuestro alrededor, ya sea un paisaje natural compuesto por flora, fauna, agua, aire y suelo, o uno artificial, donde además de los elementos anteriores, se presentan los creados por el hombre, como las construcciones y los asentamientos humanos.

El medio ambiente es todo lo que está a nuestro alrededor, ya sea un paisaje natural compuesto por flora, fauna, agua, aire y suelo, o uno artificial, donde además de los elementos anteriores, se presentan los creados por el hombre, como las construcciones y los asentamientos humanos. Representa por lo tanto, la fuente de donde provienen los recursos que nos permiten cubrir nuestras necesidades básicas de alimentación, vivienda y salud, además de propiciar el crecimiento y desarrollo de la sociedad.

En este sentido, el equilibrio ambiental y la conservación ecológica del territorio municipal también es materia de administración por parte de los ayuntamientos. Estos dos aspectos fundamentales trascienden desde su origen en las condiciones del medio ambiente de los poblados y ciudades.

8.2 PROTECCION DEL AMBIENTE POR EL GOBIERNO ESTATAL

La Secretaría de Ecología del Estado de México es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ecológica.

El art. 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala que la Secretaría de Ecología es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ecológica.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al Ejecutivo estatal.

II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente.

III. Emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

IV. Convenir con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios del estado, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental.

V. Establecer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes.

VI. Establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.

VII. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general.

VIII. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

IX. Promover la educación y la participación comunitaria, social y privada, para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente.

X. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos industriales, así como para la construcción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

XI. Promover y ejecutar directamente o por terceros, la construcción y operación de instalaciones para el tratamiento de residuos industriales, desechos sólidos, tóxicos y aguas residuales.

XII. Concesionar la construcción, administración, operación y conservación de las instalaciones a que se refiere la fracción anterior.

XIII. Promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en la entidad.

XIV. Regular y promover la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestres en territorio del estado.

XV. Declarar las áreas naturales y protegidas de interés estatal.

XVI. Fomentar, ejecutar y en su caso, operar parques y áreas verdes.

XVII. Administrar, vigilar y controlar los parques naturales que tenga a su cargo.

XVIII. Promover y fomentar las investigaciones ecológicas.

XIX. Emitir dictámenes técnicos para cuantificar el daño causado al ambiente.

XX. Aplicar sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades.

XXI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el estado.

8.3 RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO EN LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

Algunos objetivos que se persiguen con el control ambiental y ecológico son:

- Salvaguardar el equilibrio armónico entre el medio ambiente y los recursos ecológicos municipales.
- Prevenir y combatir la contaminación ambiental desde sus orígenes o fuentes que la producen.
- Proteger la salud humana y las especies naturales del municipio.
- Contrarrestar el crecimiento anárquico de los centros de población.
- Propiciar una conciencia ciudadana a favor de la protección ecológica del municipio.

De los objetivos señalados se deriva una importante tarea de estudio y análisis, para identificar aquellos instrumentos jurídicos y administrativos que permitan al ayuntamiento establecer medidas preventivas y correctivas, así como la organización de actividades tendientes a lograr un adecuado control de la contaminación ambiental.

En el desarrollo de esta actividad es indispensable el conocimiento de los principales problemas ambientales que aquejan al municipio, para que se proponga una serie de acciones y estrategias encaminadas a solucionarlos.

Es indispensable el conocimiento de los principales problemas ambientales que aquejan al municipio, para que se proponga una serie de acciones y estrategias encaminadas a solucionarlos.

A través de este proceso se identifican las fuentes primarias que generan la contaminación del aire, agua y suelo, a la vez que permite la propuesta de medidas alternativas que contrarresten sus efectos.

Para llevar a cabo un adecuado control de la contaminación ambiental y la protección ecológica es necesario que las autoridades municipales definan, en principio quién, mediante qué y cómo se ejecutarán dichas acciones.

El responsable de organizar, coordinar y realizar las acciones sobre control de la contaminación ambiental y protección ecológica en el municipio es el ayuntamiento.

En este orden, el responsable de organizar, coordinar y realizar las acciones sobre control de la contaminación ambiental y protección ecológica en el municipio es el ayuntamiento, el cual se apoyará en las dependencias y unidades municipales que tengan a su cargo funciones específicas o relacionadas con dichas materias; así como también en dependencias, entidades, universidades, institutos y centros de investigación estatales y federales y en la propia comunidad municipal. Para ello, la Ley Orgánica Municipal lo faculta, entre otras cosas para:

- Planear y conducir el desarrollo integral del municipio.
- Coordinarse con los gobiernos estatal y federal para concertar acciones que favorezcan su desarrollo. Ejercer las facultades que en materia de desarrollo urbano y ecología le confieran la Constitución de la República y las leyes federales y locales.
- Expedir reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas en diversas materias.

Con base en estas facultades, el ayuntamiento podrá ejecutar acciones de vigilancia, coordinación, supervisión y control para la aplicación y observancia de las leyes federales y estatales en la materia.

Con base en estas facultades, el ayuntamiento podrá ejecutar acciones de vigilancia, coordinación, supervisión y control para la aplicación y observancia de las leyes federales y estatales en la materia.

La organización es uno de los aspectos fundamentales para lograr un adecuado control de la contaminación ambiental y la protección ecológica.

Las autoridades municipales pueden crear un órgano participativo de orientación y consulta, que determine cuáles son las acciones directas del ayuntamiento para promover y atender las medidas específicas en ambas materias.

8.4 EL CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL Y LA PROTECCION ECOLOGICA EN LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO

El principal instrumento para ordenar y controlar adecuadamente el crecimiento de los centros de población es el plan de desarrollo urbano municipal.

El principal instrumento para ordenar y controlar adecuadamente el crecimiento de los centros de población es el plan o programa de desarrollo urbano municipal. Este documento integra una serie de previsiones, orientaciones, programas y acciones encaminadas a normar y regular el desarrollo urbano en el municipio.

Mediante el plan, la autoridad municipal señala cuáles son los lugares propicios para que en las localidades se establezcan conjuntos habitacionales, industrias, comercios, servicios públicos, vialidades, áreas verdes y demás instalaciones urbanas.

El objetivo central de los planes de desarrollo urbano municipal es promover el crecimiento armónico, sostenido y racional de los centros de población, preservando el equilibrio entre el conjunto urbano y el medio ambiente y protegiendo la ecología del lugar.

De aquí se desprende que en los programas derivados del plan se toman como referencia las condiciones ambientales existentes y la situación que guardan los recursos ecológicos, para poder definir políticas de desarrollo urbano que contribuyan a evitar problemas de contaminación.

En este sentido, el plan define las provisiones, usos, reservas y destinos del suelo, regula estratégicamente la oferta de terrenos para fines diversos, establece las acciones para evitar los asentamientos humanos irregulares y propone la instalación de industrias en áreas que no ofrezcan peligro a la población.

Con el apoyo de este instrumento normativo el ayuntamiento puede regular y controlar el desarrollo urbano del municipio, posibilitando con ello una mejor atención a los problemas de la contaminación ambiental y al mejoramiento ecológico.

El objetivo central de los planes de desarrollo urbano municipal es promover el crecimiento armónico, sostenido y racional de los centros de población, preservando el equilibrio entre el conjunto urbano y el medio ambiente y protegiendo la ecología del lugar.

FUENTES DE CONSULTA

DIRECTORIO

FEDERAL

- Comisión Nacional del Agua
- Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente
- Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

ESTATAL

- Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
- Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
- Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México
- Dirección General de Desarrollo Urbano
- Legislatura del Estado de México
- Secretaría de Ecología
- Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social

DOCUMENTOS BASICOS PARA SU CONSULTA

DE ORDEN FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Aguas Nacionales.

Ley de Asentamientos Humanos.

DE ORDEN ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Ley de Protección al Ambiente del Estado de México.

Ley de Obras Públicas y su reglamento.

Ley de Planeación del Estado de México.

Ley General de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DE ORDEN MUNICIPAL

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Bando de Policía y Buen Gobierno.

Ley de Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Guía Técnica No. 18, *La Protección Ecológica en los Municipios*, INAP, 1986, México.

Revista IAPEM, No. 13 "Ecología y Administración", enero-marzo de 1992.

CAPITULO 9.

CONTROL Y EVALUACION

Contenido

Tema	Pág.
9.1 CONTROL Y EVALUACION	2
Importancia del control y evaluación	2
9.2 MARCO JURIDICO	3
Ley Orgánica Municipal del Estado de México	3
Convenio de Coordinación, Fortalecimiento y Operación del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental	4
9.3 ORGANIZACION Y FUNCIONES DE UNA UNIDAD DE CONTRALORIA	4
9.4 LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL	6
¿Qué es el informe de auditoría?	7
FUENTES DE CONSULTA	8

9.1 CONTROL Y EVALUACION

El objetivo de la función de control y evaluación es la vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias municipales para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos.

En el desarrollo del proceso administrativo público una de las funciones más delicadas es la de control y evaluación. Esta función constituye un apoyo a la actuación directiva del titular de la administración pública municipal, cuyo objetivo primordial es la vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias municipales para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos.

Es mediante técnicas, instrumentos y mecanismos de control y evaluación que se mide el grado de eficacia y eficiencia con que cada dependencia o entidad de la administración pública municipal alcanza sus metas y objetivos, generando las recomendaciones necesarias para mejorar su funcionamiento integral.

No podemos dejar de considerar que las tareas de control y evaluación son muy delicadas y para ser efectivas se requieren tomar en consideración las siguientes características:

Participación	Es importante que los titulares de cada área de la administración colaboren con el personal del órgano de control, proporcionando la información necesaria en tiempo y forma, concientizándose de la importancia de detectar las desviaciones, omisiones o deficiencias en general, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la administración y gestión públicas.
Permanencia	Las actividades de control y evaluación se deben realizar durante todo el periodo que cubre la gestión del presidente municipal.
Control cuantitativo	Las actividades que sean sometidas a revisión deben poder ser evaluadas a partir de elementos cuantificables en una unidad específica.
Control cualitativo	Es importante evaluar la eficacia y eficiencia de las operaciones realizadas por las dependencias, a partir del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas y del logro de los objetivos de las mismas.
Totalidad	El control debe incluir todas las actividades realizadas por la administración pública municipal.

Importancia del control y evaluación

La importancia del control y la evaluación radica en garantizar la buena marcha de la institución municipal, a través de sus procesos de administración y gestión. En este sentido, para conseguir una buena gestión es necesario contar con programas de trabajo claros, límites de responsabilidad, buenos sistemas de trabajo y un adecuado seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y obras municipales.

Es importante resaltar que el presidente municipal, como titular de la administración pública en este ámbito de gobierno, tiene la responsabilidad de:

a) Mantener consistentemente la calidad en la prestación de los servicios municipales, aún cuando cambien los gobiernos o las condiciones sociales o económicas de la entidad.
b) Implementar y mantener actualizado un sistema de control interno, con la finalidad de salvaguardar los recursos con que cuenta el ayuntamiento, así como garantizar la veracidad y confiabilidad de la información que en éste se genere.
c) Promover la eficiencia y eficacia en las operaciones.
d) Fomentar el apego a la normatividad establecida, el cumplimiento de las metas y el logro de los objetivos programados.

Es por esto que se hace indispensable contar con una unidad administrativa especializada que supervise, evalúe y controle las actividades y procesos de las dependencias, ya sean controles de tipo jurídico, contable, administrativo o de avance físico y financiero. A esta unidad generalmente se le denomina contraloría municipal.

9.2 MARCO JURIDICO

Debido a la amplitud de las actividades realizadas por los órganos de control y evaluación, la normatividad resulta muy extensa ya que hay que cumplir con disposiciones de orden federal, estatal y municipal muy diversas. Entre todas las leyes, reglamentos y convenios destacan la Ley Orgánica Municipal y el Convenio de Coordinación, Fortalecimiento y Operación del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, de los cuales se indicarán las funciones más representativas.

❖

La normatividad resulta muy extensa ya que hay que cumplir con disposiciones de orden federal, estatal y municipal muy diversas.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 112.- El órgano de contraloría municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal.
II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos.
IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal.
VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos.
VIII. Coordinarse con la Contaduría General de Glosa y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones.
XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento.
XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes a la Contaduría General de Glosa.

Convenio de Coordinación, Fortalecimiento y Operación del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental

I. Verificar el cumplimiento de los programas del CODEM.

II. Informar de los avances físicos, financieros, presupuestales y programáticos del CODEM.

III. Coadyuvar a la realización de auditorías a CODEM, CDS y al Fondo de Desarrollo Social Municipal.

IV. Evaluar los programas y obras de recursos concertados.

V. Dar seguimiento a los compromisos del Ejecutivo estatal.

VI. Cumplir con la normatividad de obras y adquisiciones con recursos CODEM.

9.3 ORGANIZACION Y FUNCIONES DE UNA UNIDAD DE CONTRALORIA

El ámbito de actuación de la contraloría municipal comprende la totalidad de las áreas, programas, recursos y actividades del ayuntamiento.

Dadas las características de las funciones que la contraloría municipal realiza, su ámbito de actuación comprende la totalidad de las áreas, programas, recursos y actividades del ayuntamiento, motivo por el cual dicho órgano de control debe ubicarse en el nivel inmediato inferior al titular de la administración pública municipal (presidente municipal), a quien se le informará directamente del resultado de las auditorías practicadas, quien a su vez girará las instrucciones necesarias a las áreas correspondientes a efecto de que procedan a implementar las medidas para corregir o subsanar las irregularidades y deficiencias reportadas, con la finalidad de eficientar la administración que preside.

Los planes y programas de trabajo de una contraloría municipal se sustentan en las siguientes actividades básicas:

1. Recabar información de los organismos y dependencias administrativas para conocer el grado de avance de los planes y programas a su cargo.
2. Verificar periódicamente el estado físico de las obras públicas realizadas.
3. Identificar desviaciones en el cumplimiento de los planes y programas, proponiendo las medidas correctivas.
4. Apoyar la toma de decisiones de los funcionarios municipales, mediante informes periódicos sobre el proceso y resultado del control de gestión.
5. Verificar el cumplimiento por parte de los funcionarios municipales de la aplicación de las medidas correctivas acordadas.
6. Recopilar, analizar y presentar la información requerida por el presidente municipal.

Para que estas actividades sean efectivas y se logren los objetivos institucionales y el cabal cumplimiento de las funciones atribuidas a la contraloría municipal, es importante cumplir con un proceso básico consistente en:

1. Fijación de patrones de medida	Respetando la normatividad vigente y los procedimientos ya establecidos por la Secretaría de la Contraloría, se deberán tener claros cuales son los parámetros que servirán de referencia para evaluar las actividades de las distintas dependencias de la administración municipal.
2. Medición de resultados	De acuerdo al patrón establecido deberán asentarse los resultados de las revisiones efectuadas a las actividades de administración y gestión municipal.
3. Evaluación	A partir de los resultados se deberá hacer una comparación con las metas establecidas y asentar las causas del comportamiento detectado.
4. Aplicación de medidas correctivas	En este punto del proceso es importante considerar los comentarios de los encargados de las áreas respecto a la ejecución de sus programas así como el juicio y recomendaciones emitidas por el contralor municipal, determinando las acciones que se deberán realizar a fin de lograr los objetivos establecidos.

Las actividades de control y evaluación, al ser totales y permanentes, requieren que exista la adecuada comunicación del órgano de control con todas las entidades y sectores que intervienen en la realización de un programa; por ello es conveniente establecer un sistema de coordinación en dos sentidos:

Coordinación interna

Es aquella que se establece con las dependencias, organismos y autoridades auxiliares del ayuntamiento para unificar criterios, dar coherencia al seguimiento físico y presupuestal, evaluar resultados, proponer medidas correctivas y proporcionar la asesoría e información necesaria sobre el cumplimiento de los programas y actividades del gobierno municipal.

Coordinación externa

La coordinación hacia el exterior se manifiesta con diversas instancias:

Con las dependencias y organismos del gobierno estatal y federal, en cuanto al seguimiento y evaluación del cumplimiento de obras públicas municipales financiadas con recursos estatales o federales.

Con la población, para atender sugerencias y propuestas que presente la ciudadanía sobre la realización de obras o prestación de servicios o bien, en contra de aquellas acciones de servidores públicos que lesionen intereses colectivos.

Una vez establecida la contraloría municipal, un sistema de control y evaluación y entendidas las funciones y actividades básicas, se debe planear y programar el trabajo de este órgano de control. Este debe ocuparse no sólo de auditorías y mecanismos correctivos, sino también de mecanismos preventivos tales como capacitación y orientación a los servidores públicos de la normatividad a la que están sujetos por sus funciones y a establecer mecanismos de trabajo más eficientes y eficaces; así como establecer canales de comunicación con la ciudadanía para atender sus inquietudes y quejas respecto al servicio público.

PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

- Emisión y promoción de ordenamientos jurídicos y normativos en materia de control y evaluación gubernamental.
- Auditorías e inspecciones técnicas de obras públicas.
- Responsabilidades y registro patrimonial de los servidores públicos municipales.
- Actos preventivos.
- Sistema municipal de quejas y denuncias.
- Procedimientos administrativos disciplinarios.
- Contraloría social.
- Simplificación administrativa municipal.

9.4 LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL

El mecanismo fundamental del control y evaluación es la auditoría gubernamental.

El mecanismo fundamental del control y evaluación es la auditoría gubernamental. Esta permite, mediante la revisión y análisis de las operaciones de las entidades, coadyuvar a proporcionar a los responsables de las mismas información relativa a la eficiencia, eficacia y transparencia con la que se manejaron y aplicaron los recursos en el logro de los objetivos y el cumplimiento de las metas establecidas, permitiendo que con toda oportunidad se promuevan las acciones necesarias para mejorar la administración.

FUNCIONES DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL

- Revisar si las dependencias y entidades de la administración pública cumplen con las disposiciones legales, normas y políticas aplicables en el cumplimiento y despacho de sus asuntos.
- Verificar que el control interno establecido en las dependencias y entidades de la administración pública coadyuve a la obtención de información financiera confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones.
- Verificar la eficiencia de la dependencia o entidad, en la asignación y aplicación de sus recursos, en cuanto al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas establecidos.
- Proponer las recomendaciones necesarias para mejorar la eficiencia de las operaciones de las dependencias o entidades, así como para subsanar las irregularidades observadas.
- Comprobar el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Para lograr la mayor eficacia de la auditoría gubernamental, es necesario contar con recursos humanos capacitados. Estos normalmente son muy limitados, por lo tanto se tienen que redoblar esfuerzos y hacer el uso más eficiente posible del personal y dirigirlo hacia aquellas áreas que se consideren críticas, en las cuales de manera oportuna se identifique la problemática y se propongan soluciones con la finalidad de mejorar la administración pública, sus operaciones y programas.

Para que el trabajo de los contralores municipales sea de la mayor objetividad y calidad posible, es importante señalar que por ningún motivo deben realizar actividades ajenas a las que corresponden al órgano de control, es decir, la administración del Sistema de Control y Evaluación Municipal, ya que esto comprometería su independencia y alteraría su buen juicio, lo que ocasionaría además la desviación de la atención y tiempo en sus deberes más importantes de auditoría.

Para que el trabajo de los contralores municipales sea de la mayor objetividad y calidad posible, por ningún motivo deben realizar actividades ajenas a las que corresponden al órgano de control.

¿Qué es el informe de auditoría?

Los resultados de la auditoría gubernamental se tienen que concretar en un documento formal. Este informe debe ser congruente con una política básica que consiste en revelar totalmente los resultados de las revisiones de acuerdo con las funciones, obligaciones y responsabilidades que les asigne la legislación aplicable.

El informe de auditoría debe contener la expresión de juicios y opiniones fundamentadas en las evidencias obtenidas durante las revisiones efectuadas a las diferentes áreas que conforman la administración municipal, sin ocultar o desvirtuar los hechos que pudieran inducir a errores, de ahí la importancia que tiene su contenido para la toma de decisiones del presidente municipal y para la evaluación por otros niveles de gobierno que tienen relación con el ayuntamiento.

El informe de auditoría debe contener la expresión de juicios y opiniones fundamentadas en las evidencias obtenidas durante las revisiones efectuadas a las diferentes áreas que conforman la administración municipal.

FUENTES DE CONSULTA

DIRECTORIO

ESTATAL

- Coordinación del Programa General de Simplificación Administrativa
- Secretaría de la Contraloría

DOCUMENTOS BASICOS PARA SU CONSULTA

DE ORDEN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Adquisiciones y Obras Públicas.

DE ORDEN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Obras Públicas y su reglamento.
- Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes.
- Ley de Planeación del Estado de México.
- Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo del Estado de México.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Convenio de Desarrollo Social.

DE ORDEN MUNICIPAL

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.
- Ley de Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México
- Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, de los Municipios, de los Organismos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.
- Código Fiscal Municipal del Estado de México.

- Convenio de Administración de Contribuciones que celebra el Gobierno del Estado de México con los Municipios.
- Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Convenio de Desarrollo Municipal.
- Manual de Operación del Convenio de Desarrollo Municipal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Guía Técnica No. 13. *El Control de Gestión Municipal.* INAP, México, 1986.
- *Manual del Contralor Municipal.* Cuadernos Técnicos y de Divulgación No. 11, Gobierno del Estado de México-IAPEM, Toluca, Méx., 1996.
- MARTINEZ Cabañas, Gustavo. *La Administración Estatal y Municipal de México.* INAP, México, 1995.

CAPITULO 10.

PROMOCION Y APOYO A LA SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Contenido

Tema	Pág.
10.1 MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO	2
10.2 PROGRAMA DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA	2
¿Cómo se integra, ejecuta y evalúa el Programa de Simplificación Administrativa ?	2
FUENTES DE CONSULTA	5

10.1 MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO

❖

La necesidad y demanda ciudadana, exigen que los esfuerzos y beneficios de la simplificación administrativa no sólo se circunscriban al ámbito estatal, sino además, trasciendan a las administraciones municipales para que fortalezcan su capacidad de respuesta y beneficien directamente a sus habitantes.

Responder a la necesidad de modernizar integralmente la gestión pública, implica diseñar e instrumentar una estrategia que permita al aparato gubernamental fortalecer, eficientar, racionalizar y simplificar su administración pública para elevar la calidad de los servicios y mejorar la atención al usuario.

Bajo este esquema de mejoramiento administrativo, dependencias y entidades de la administración pública estatal han implementado acciones tendientes a simplificar y desregular la gestión administrativa, a fin de lograr una mayor transparencia en la relación Estado-sociedad. Sin embargo, la necesidad y demanda ciudadana, exigen que los esfuerzos y beneficios no sólo se circunscriban al ámbito estatal, sino además, trasciendan a las administraciones municipales para que fortalezcan su capacidad de respuesta y beneficien directamente a sus habitantes.

❖

Los gobiernos municipales ante la oportunidad de modernizar sus administraciones serán quienes en un ejercicio de voluntad y trabajo integren, implementen y evalúen su propio Programa de Simplificación Administrativa para el periodo 1997-2000.

Por lo anterior, los gobiernos municipales ante la oportunidad de modernizar sus administraciones serán quienes en un ejercicio de voluntad y trabajo integren, implementen y evalúen su propio Programa de Simplificación Administrativa para el periodo 1997-2000, priorizando en él, acciones que impliquen una mejora sensible en la gestión administrativa y un beneficio significativo a la sociedad. La integración del programa debe involucrar necesariamente la participación de los ciudadanos y de sus órganos de representación, no sólo para incluir sus sugerencias y demandas, sino además, para que sean ellos quienes vigilen el cumplimiento de los compromisos asumidos.

10.2 PROGRAMA DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

¿Cómo se integra, ejecuta y evalúa el Programa de Simplificación Administrativa?

❖

Someter a cabildo el acuerdo para la integración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Simplificación Administrativa Municipal 1997-2000.

Para la integración, ejecución y evaluación de los programas de simplificación administrativa, la autoridad municipal debe realizar un conjunto de acciones que permitan cumplir las metas y objetivos. Entre las actividades básicas que debe desarrollar, encontramos las siguientes:

1. El presidente municipal como principal promotor de la simplificación y desregulación administrativa, someterá a cabildo el acuerdo para la integración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Simplificación Administrativa Municipal 1997-2000, para su aprobación.

   En la misma sesión, se instalará la comisión de simplificación y desregulación administrativa, la cual estará integrada por el presidente municipal, regidores, titulares de las unidades administrativas y coordinador del programa; éste último será nombrado en esa sesión de cabildo por el presidente municipal.

A su vez, deben acordarse algunos mecanismos de consulta a la ciudadanía para recoger su apreciación sobre la calidad de los servicios y la atención brindada al público usuario.

❖

2. Celebrada la sesión de cabildo, el coordinador del programa de simplificación administrativa municipal, elaborará en un plazo breve, los lineamientos de trabajo para la integración, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones de simplificación y desregulación administrativa del municipio.

   El presidente municipal debe validar dichos lineamientos de trabajo, para posteriormente ser distribuidos a los titulares de las unidades administrativas involucradas en las acciones de simplificación y/o desregulación, para que con base a ellos integren sus proyectos respectivos.

Elaborar los lineamientos de trabajo para la integración, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones de simplificación y desregulación administrativa del municipio.

❖

3. Cada uno de los titulares de las unidades administrativas, elaborará un diagnóstico sobre la forma en que operan los servicios y trámites que en su área se ofrecen a la ciudadanía, detectando las fallas, deficiencias u omisiones y encontrando para ellas nuevas oportunidades de mejora. De este estudio analítico de la gestión municipal, se derivarán propuestas claras y concretas y se asumirán compromisos específicos, mismos que quedarán plasmados en el programa de simplificación administrativa municipal. Los proyectos de simplificación (compromisos) deberán ser requisitados y validados en los formatos que para tal efecto se diseñen.

   El coordinador del programa reunirá los proyectos de simplificación y desregulación de las utilidades administrativas participantes e integrará el Programa de Simplificación Administrativa Municipal 1997-2000, el cual posteriormente será presentado al presidente municipal para su respectiva validación.

Elaborar un diagnóstico sobre la forma en que operan los servicios y trámites que se ofrecen a la ciudadanía.

❖

4. Validado el programa, cada una de las unidades administrativas ejecutará las medidas concretas de simplificación y desregulación para así cumplir los objetivos en tiempo y forma.

   Para la operación del programa, es necesario:

   - Precisar las tareas específicas a realizar en el orden y tiempo debidos.
   - Identificar con claridad los servidores públicos involucrados en los procedimientos a simplificar.
   - Estimar los recursos financieros y humanos suficientes para cumplir los objetivos (los recursos empleados para tal efecto serán con cargo al presupuesto de la unidad administrativa que ejecuta).
   - Acordar el mejor método de implantación de las medidas de simplificación para evitar molestias a los usuarios y capacitar al personal responsable de los nuevos procesos de trabajo.

   Para dar seguimiento a la ejecución del programa, los responsables de las acciones de simplificación deberán remitir periódicamente al coordinador un informe de avances de las actividades realizadas (utilizando los formatos correspondientes), a fin de valorar el avance logrado y, en su caso, proponer medidas correctivas que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos.

Ejecutar las medidas concretas de simplificación y desregulación para así cumplir los objetivos en tiempo y forma.

❖

5. Una vez concluidas las acciones de simplificación, es de suma importancia evaluarlas, ya que sólo a través de este ejercicio se conocerán los impactos y beneficios vertidos efectivamente a la ciudadanía. La evaluación no se debe quedar en la cuantificación de resultados sino sobre todo centrarse en la calidad y eficacia con que se prestan los servicios. Esta tarea, implica necesariamente la participación y opinión de los usuarios, pues son ellos quienes directamente padecen o se benefician de la forma en que opera la gestión en las oficinas municipales.

Evaluar las acciones de simplificación para conocer los impactos y beneficios vertidos efectivamente a la ciudadanía.

❖

Difundir los resultados más relevantes obtenidos de la ejecución del programa de simplificación.

6. Finalmente deben difundirse los resultados más relevantes obtenidos de la ejecución del programa, a efecto de que el público usuario conozca sus ventajas y disfrute sus beneficios.

Son las anteriores algunas de las acciones a realizar por las autoridades municipales para simplificar y desregular trámites y procedimientos. Sin embargo, éstas por si solas, no garantizan el éxito de la simplificación administrativa en los municipios; se requiere además la voluntad de los servidores públicos involucrados en esta tarea para sustituir las prácticas y actividades tradicionales por formas modernas e innovadoras de trabajo. Asimismo es necesario el apoyo del gobierno estatal para fomentar y conciliar la práctica simplificadora y desreguladora en los municipios y beneficiar directa y ampliamente a los ciudadanos.

❖

La Secretaría de la Contraloría, a través de la Coordinación del Programa General de Simplificación Administrativa, asesora y apoya técnicamente a los ayuntamientos de la entidad para que promuevan y ejecutan tareas de simplificación.

La Secretaría de la Contraloría, a través de la Coordinación del Programa General de Simplificación Administrativa, desde 1994 asesora y apoya técnicamente a los ayuntamientos de la entidad para que promuevan y ejecutan tareas de simplificación al interior de sus respectivas administraciones.

FUENTES DE CONSULTA

DIRECTORIO

ESTATAL

- Coordinación del Programa General de Simplificación Administrativa
- Secretaría de la Contraloría

DOCUMENTOS BASICOS PARA SU CONSULTA

DE ORDEN FEDERAL

- Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.
- Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000.

DE ORDEN ESTATAL

- Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999.
- Acuerdo del Ejecutivo estatal que crea el Programa General de Simplificación Administrativa (28-X-95).
- Informe de Resultados del Programa General de Simplificación Administrativa (1994 y 1995).
- *Marco de actuación de la Secretaría de la Contraloría.* Gobierno del Estado de México, Secretaría de la Contraloría, 1994.
- *Prontuario de legislación fiscal 1996.* Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas y Planeación, 1996.

DE ORDEN MUNICIPAL

- Ley Orgánica Municipal.
- Manual de Trámites y Servicios al Público.
- Programa de Simplificación Administrativa y Desregulación Económica Municipal.
- Convenio de Desregulación de la Actividad Empresarial.
- Formulario Unico de Trámites Municipales.
- Memoria de Simplificación Administrativa y Desregulación Económica 1994-1996.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- *Boletín informativo Desregulación y Simplificación Administrativa.* Coordinación del Programa General de Simplificación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría.
- *Revista IAPEM,* No. 20 "Simplificación de la Administración Pública Estatal", octubre-diciembre de 1993.

- *Revista IAPEM*, No. 25 "Ventanilla Unica de Gestión: una experiencia de Simplificación Administrativa y Mejoramiento de la Atención al Público", enero-marzo de 1995.
- RODRIGUEZ Valencia, Joaquín. *Simplificación Administrativa: un medio para el rendimiento organizacional.* México, ECASA, 1992.

CAPITULO 11.

VIVIENDA

Contenido

Tema	Pág.
11.1 VIVIENDA	2
11.2 MARCO JURIDICO	2
11.3 ALIANZA PARA LA VIVIENDA	3
11.4 COMISION ESTATAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA	4
11.5 PROGRAMA DE FOMENTO A LA VIVIENDA MUNICIPAL	5
FUENTES DE CONSULTA	7

11.1 VIVIENDA

❖

La vivienda es el espacio concreto donde se desenvuelve la vida de la familia.

La vivienda es el espacio concreto donde se desenvuelve la vida de la familia. El concepto de vivienda no se refiere solamente al espacio físico o habitable que ocupa, sino también al suelo sobre el cual se construye y a la parte proporcional que le corresponde de infraestructura, vialidades y equipamiento.

11.2 MARCO JURIDICO

❖

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo quinto una garantía social a favor de la familia, con el objeto de que la misma disfrute de una vivienda digna y decorosa.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo quinto una garantía social a favor de la familia, con el objeto de que la misma disfrute de una vivienda digna y decorosa. La Ley Federal de Vivienda, reglamentaria de la disposición constitucional invocada, considera como uno de los instrumentos para alcanzar dicho objetivo la programación de las acciones públicas en materia de vivienda en el ámbito del Sistema Nacional de Vivienda.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se establecen las actividades de la administración pública federal para dicho período y se determinan aquellos programas sectoriales que se deberán elaborar, entre los que se encuentra el Programa de Vivienda. En este Programa, los objetivos, estrategias y líneas básicas de acción establecidas por el Plan se expresan a través de programas, proyectos, metas, acciones y compromisos concretos.

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 vincula la política de vivienda con las políticas de desarrollo regional, desarrollo urbano y de población, buscando así el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país a través del crecimiento económico, la planeación para el desarrollo ordenado y la distribución armónica de los asentamientos humanos en el territorio nacional. Programa de Vivienda 1995-2000

Dentro de su carácter de satisfactor básico para lograr una vida digna y acceder a un bienestar productivo, la vivienda se concibe como el elemento que aloja a la familia, entendida ésta como unidad social básica. Por lo que uno de los grandes objetivos de la política de desarrollo social en México, es lograr que toda familia disfrute de una vivienda digna y decorosa; con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica de su tenencia.

Las líneas de estrategias prioritarias que considera el Programa de Vivienda 1995-2000 son :

- Fortalecimiento institucional de los organismos promotores de vivienda.
- Mejoramiento y ampliación de los servicios de financiamiento a la vivienda.
- Desregulación y desgravación.

- Suelo para la vivienda.
- Autoconstrucción y mejoramiento de vivienda urbana y rural.
- Fomento tecnológico.

11.3 ALIANZA PARA LA VIVIENDA

Para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, especialmente las de interés social y popular, y las destinadas a familias de bajos ingresos, los Ejecutivos federal y estatal convienen en ejecutar las acciones establecidas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000, así como dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la Alianza para la Vivienda, celebrada el 16 de mayo de 1996 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio del mismo año.

Derivado de la ratificación de la Alianza para la Vivienda en el Estado de México, se establecieron varios acuerdos con los cuales los municipios de la entidad:

- Se adhieren a los compromisos que de derivan de la Alianza para la Vivienda celebrada el 16 de mayo de 1996, entre el Ejecutivo federal y los organismos financieros de vivienda, los Ejecutivos de las 31 entidades federativas, el Distrito Federal y los sectores social y privado, que tiene por objeto promover y fomentar condiciones para que las familias, en especial las de los sectores sociales más desprotegidos tengan acceso a una vivienda digna y decorosa con servicios adecuados y seguridad jurídica en su tenencia, manteniendo el empleo que genera la actividad habitacional.
- En cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Alianza para la Vivienda, los municipios que suscriben llevarán a cabo las acciones necesarias para:
    - Promover e impulsar las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000; y
    - Promover, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en la Alianza para la Vivienda.
- Para cumplir con las acciones a que se refiere el punto anterior, estado y municipios deberán:
    - Analizar y avaluar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, a través del Subcomité respectivo, el cumplimiento de las políticas, estrategias y líneas de acción previstas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000, así como de los compromisos establecidos en la Alianza para la Vivienda, materia de la presente adhesión;

- Integrar las comisiones de trabajo que sean necesarias, para dar cumplimiento a las acciones a que se refiere el punto anterior, conforme al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; e
- Invitar a participar en las comisiones de trabajo que se integren a los representantes en el ámbito local de las dependencias y entidades federales y de los sectores social y privado, para que formen parte del instrumento, así como a quienes participan en el presente acto, aún cuando no hayan formado parte de la Alianza para la Vivienda.

11.4 COMISION ESTATAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA

❖

La Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda del Estado de México, es un órgano coordinador de acciones de las dependencias y organismos auxiliares que intervienen en el proceso de producción de vivienda en la entidad.

La Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda del Estado de México, es un órgano coordinador de acciones de las dependencias y organismos auxiliares que intervienen en el proceso de producción de vivienda en la entidad.

La Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda tiene las siguientes facultades:

I. Coordinar acciones con las dependencias y organismos auxiliares federales, estatales y municipales que intervienen en el proceso de producción de vivienda;

II. Proponer a los órganos de decisión federales, estatales y municipales, las medias necesarias para desregular y desgravar el proceso de producción de vivienda;

III. Promover programas de vivienda de interés social y popular;

IV. Proponer la simplificación de trámites relacionados con el proceso de producción de vivienda; y

V. Obtener las opiniones y dictámenes de las dependencias y organismos auxiliares competentes que permitan otorgar las autorizaciones de división del suelo correspondientes.

Con el propósito de cumplir con sus objetivos la Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda se integra por las siguientes subcomisiones:

1. Operativa.
2. Financiamiento.
3. Suelo para la vivienda.
4. Simplificación administrativa.
5. Promoción de vivienda municipal.
6. Agua y drenaje.
7. Desgravación fiscal, escrituración y titulación de la vivienda.
8. Fomento tecnológico para la vivienda.

11.5 PROGRAMA DE FOMENTO A LA VIVIENDA MUNICIPAL

ACCIONES PRIORITARIAS Y ACCIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR

Fortalecimiento institucional de los organismos promotores de vivienda

- Creación de una instancia de promoción de vivienda.
- Creación de la Coordinación Municipal de Fomento a la Vivienda (agua, catastro, protección civil, ecología, desarrollo urbano, vialidad).
- Participación en la Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda (Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y Organismo Operador de Agua y Saneamiento).
- Administración de materiales provenientes del fondo de prioridades estatales para programas de vivienda.
- Participar en cursos para desarrollar la capacidad técnica, administrativa y de promoción a la organización social en el municipio con participación de la iniciativa privada.

Mejoramiento y ampliación de los servicios de financiamiento a la vivienda

- Administración de los recursos económicos provenientes del Fondo de Desarrollo Social Municipal.
- Aplicar los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal en los programas de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda rural y urbana.
- Constituir la instancia municipal para fomentar el ahorro social para programas de vivienda y suelo.
- Creación de la oficina de información de oferta de vivienda en coordinación con promotores privados.

Desregulación

- Prever suelo urbano suficiente para programas de vivienda de interés social y popular (50% del uso de suelo habitacional).
- Implementación de la Ventanilla Unica Municipal de Trámites para Vivienda.
- Reducción de trámites en el proceso de producción de la vivienda.
- Otorgar las licencias de construcción para vivienda unifamiliar en un plazo no mayor de 5 días hábiles.
- Otorgar las licencias de construcción para conjuntos habitacionales en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Desgravación

- Realizar los cobros de los impuestos y derechos en apego a lo señalado por la Ley de Hacienda Municipal.

Descentralización

- Descentralizar las oficinas de atención al público en materia de desarrollo urbano y vivienda en diferentes zonas del municipio.

Suelo para vivienda

- Prever en los planes de desarrollo urbano el suelo para los programas de vivienda que son demandados por los diferentes sectores socioeconómicos de la comunidad.
- Inventariar los predios de propiedad municipal que pueden ser ofertados para el desarrollo de programas de vivienda de interés social con organismos públicos y privados.
- Implementar programas de oferta de suelo urbano a través de lotes con servicios en coordinación con los sectores privado y social.
- Implementación de programas de saturación de baldíos urbanos e incentivos fiscales.
- Implementar la bolsa de suelo y vivienda municipal con la participación de la iniciativa privada.
- Elaborar planes integrales de desarrollo urbano, fomentando la participación social y la interrelación del desarrollo económico con el urbano.

Autoconstrucción y mejoramiento de vivienda rural y urbana

- Fomentar la organización de los habitantes del municipio para aprovechar sus habilidades en favor de la autoconstrucción de vivienda.
- Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana mediante acciones de autoconstrucción contando con el apoyo crediticio y la asistencia técnica de las autoridades municipales y/o asociaciones académicas y profesionales.
- Implementar programas de asistencia técnica y capacitación dirigidos a los autoconstructores con apoyo de los sectores académico y privado.
- Promover en coordinación con la iniciativa privada, la constitución de redes de distribución de materiales de construcción a lo largo del territorio municipal en apoyo al autoconstructor.

Fomento tecnológico

- Fomentar la utilización de materiales locales en los programas de vivienda del municipio.
- Convenir con instituciones académicas y privadas el desarrollo de investigaciones en materia de vivienda.
- Difundir las nuevas tecnologías de construcción de vivienda desarrolladas por las instituciones públicas y privadas.

FUENTES DE CONSULTA

DIRECTORIO

FEDERAL

- Secretaría de Desarrollo Social
- Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)
- Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)

ESTATAL

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS)
- Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda

DOCUMENTOS BASICOS PARA SU CONSULTA

DE ORDEN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley Federal de Vivienda.
- Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000.
- Programa de Vivienda 1995-2000.
- Alianza para la Vivienda (19/Junio/1996).
- Convenio de Desarrollo Social 1997

DE ORDEN ESTATAL

- Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999.
- Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda (12/Octubre/1995).
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda (19/Diciembre de 1995).
- Ley de Hacienda del Estado de México (30/Diciembre/1996).

DE ORDEN MUNICIPAL

- Gaceta del Gobierno. Cambio de denominación del "Fondo para el Desarrollo Urbano y la Vivienda" por el de "Urbanismo y Vivienda de Toluca" (19/Noviembre/1996).
- Acto Protocolario de Ratificación de la Alianza para la Vivienda en el Estado de México (8/Agosto/1996).
- Ley de Hacienda Municipal (30/Diciembre/1996).

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Memorias del Seminario "La Vivienda en la Crisis". GEM, UAEM, PROVIVAC. 5 de Abril de 1995.
- Memorias del Foro "Normatividad de la Gestión Urbana en la Actualidad del Estado de México". GEM, UAEM, IAPEM. Septiembre de 1995.
- Catálogo de Fuentes de Financiamiento de Vivienda. Cámara Nacional de la Industria de la Construcción. Diciembre de 1996.
- Guía y Catálogo de Trámites para Vivienda en el Estado de México. Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda. Septiembre de 1996.

ANEXO
DIRECTORIO DE DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES

REPRESENTACIONES INTERNACIONALES

☎ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Av. Horacio No. 1855, Sexto Piso
Col. Los Morales
Deleg. Miguel Hidalgo
México, D.F., C.P. 11540
Teléfono: (5) 580-21-22, 580-60-83.

☎ BANCO MUNDIAL
Insurgentes Sur No. 1605, Piso 24
Col. San José Insurgentes
Deleg. Benito Juárez
México, D.F., C.P. 03900
Teléfono: (5) 480-42-00. 480-42-22, 480-42-91 fax.

DIRECTORIO FEDERAL

☎ BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Nisa No. 67
Col. Juárez
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F., C.P. 06600
Teléfono: (5) 328-18-00.

☎ BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Tecoyotitla No. 100
Col. Florida, 3er. piso
Deleg. A. Obregón
México, D.F., C.P. 01030
Teléfono: (5) 723-60-10.

☎ CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO MUNICIPAL
Lucerna No. 10, 5° piso
Col. Juárez
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F., C.P. 06600
Teléfonos: (5) 535-62-64, 535-50-73, 535-07-77.

☎ COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Insurgentes Sur No. 1971
Col. Guadalupe Inn
Deleg. Alvaro Obregón
México, D.F., C.P. 01020
Teléfono: (5) 724-69-00.

☎ COMISION NACIONAL DEL AGUA
Insurgentes Sur No. 2140, 2° piso
Col. Ermita San Angel
Deleg. A. Obregón
México, D.F., C.P. 01070
Teléfonos: (5) 661-38-06, 661-45-55, 661-53-04.

☎ COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
Río Sena No. 49, 7° piso
Col. Cuauhtémoc
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F., C.P. 06500
Teléfonos: (5) 208-69-65, 525-12-01.

☎ COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
Av. Vito Alessio Robles No. 30
Col. Florida
Deleg. A. Obregón
México, D.F., C.P. 01030
Teléfonos: (5) 554-67-96, 659-58-96.

☎ COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
Av. Melchor Ocampo No. 171
Col. Tlaxpana
México, D.F., C.P. 11379
Teléfonos: (5) 14-00-436, 14-00-040, 14-00-411.

☎ FONDO DE LAS HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)
Añil No. 571
Col. Granjas México
Deleg. Ixtacalco
México, D.F., C.P. 08400
Teléfono: (5) 649-20-66.

☎ INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES
Barranca del Muerto No. 280
Col. Guadalupe Inn
Deleg. A. Obregón
México, D.F., C.P. 01020
Teléfono: (5) 651-94-00.

☎ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
Patriotismo No. 711 Torre "A"
Col. San Juan Mixcoac
Deleg. Benito Juárez
México, D.F., C.P. 03730
Teléfonos: (5) 563-99-35, 398-89-35.

☎ POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y PUERTOS
Cda. de las Bombas Esq. Canal de Miramontes
Col. Alianza Popular Revolucionaria
Deleg. Coyoacán
México, D.F., C.P. 04800
Teléfonos: (5) 684-89-74, 684-95-12.

☎ PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
Periférico Sur No. 5000, 5° piso
Cuicuilco Insurgentes
Deleg. Coyoacán
México, D.F., C.P. 04530
Teléfonos: (5) 528-54-09, 528-54-17.

☎ SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
Alfonso Reyes No. 30
Col. Hipódromo Condesa
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F., C.P. 06170
Teléfono: (5) 729-91-00.

☎ SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Av. Universidad y Xola
Col. Narvarte
Deleg. Benito Juárez
México, D.F., C.P. 03020
Teléfono: (5) 530-30-60.

☎ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Av. Constituyentes No. 947
Col. Belén de las Flores
Deleg. Miguel Hidalgo
México, D.F., C.P. 01110
Teléfonos: (5) 271-16-11, 271-16-16, 512-16-16.

☎ SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Palacio Nacional
Col. Centro
México, D.F., C.P. 06060
Teléfono: (5) 782-10-99.

☎ SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
M. A. Camacho Esq. Industria Militar
Col. Lomas de Sotelo
México, D.F., C.P. 11200
Teléfonos: (5) 557-45-00, 557-32-00.

☎ SECRETARIA DE TURISMO
Presidente Masarik No. 172
Col. Polanco
México, D.F., C.P. 11587
Teléfono: (5) 255-85-55.

☎ SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA
Lateral Anillo Periférico Sur No. 4209
Col. Jardines de la Montaña
México, D.F., C.P. 14210
Teléfono: (5) 628-06-00.

☎ SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Xochicalco No. 947
Col. Sta. Cruz Atoyac
Deleg. Benito Juárez
México, D.F., C.P. 03300
Teléfono: (5) 601-22-22.

DIRECTORIO ESTATAL

☎ COMISION COORDINADORA DE CAPACITACION Y ASESORIA FISCAL
Constitución 104, Edif. Constitución, 5° piso
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 141232, 153968, 159294 fax.

☎ COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO
Instituto Literario No. 510 Esq. Villada
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 130828, 130883, 140880 fax.

☎ COMISION DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO
San Mateo 3, 5° piso
El Parque
Naucalpan, Méx., C.P. 53390
Teléfonos: (5) 580-31-08, 557-00-18, 580-26-63.

☎ COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
Felix Guzmán 10 Esq. Joselillo, 7° piso
El Parque
Naucalpan, Méx., C.P. 53390
Teléfonos: (5) 576-15-19, 395-18-35, 576-33-03 fax.

☎ COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA
Independencia Pte. 108, 1er. piso
Edif. San Rafael
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 140486, 149919, 156961.

☎ COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO EN EL ESTADO DE MEXICO
Unidad de Servicios Administrativos Agroindustriales, 3er. piso
Carr. Toluca-Tenango km. 14.5
Centro de Acopio
San Antonio la Isla, Méx., C.P. 52280
Teléfonos: (713) 20355, 20354, 20357.

☎ CONSEJO CONSULTIVO ECONOMICO
Puente de Pirámides No. 1, 8° piso
Lomas de Tecamachalco
Naucalpan, Méx., C.P. 53950
Teléfonos: (5) 293-12-14, 294-79-05, 294-71-20.

☎ CONSEJO ESTATAL DE POBLACION
Villada No. 114, 3er. piso sección "B"
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 140840, 147693, 147668.

☎ CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
Lerdo Pte. 300, 1er. piso, puerta 205
Palacio del Poder Ejecutivo
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 145302, 144321, 141233.

☎ CONTADURIA GENERAL DE GLOSA
Mariano Matamoros Sur No. 124
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 149868, 131866.

☎ COORDINACION DEL PROGRAMA GENERAL DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA
Allende sur 101, 4° piso
Edif. Allende
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 140033, 140143, 144594.

☎ COORDINACION GENERAL DE APOYO MUNICIPAL
Lerdo Pte. 300, 1er. piso
Palacio del Poder Ejecutivo
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 141873, 144989, 130284.

☎ COPLADEM
Av. Hidalgo Pte. 102, 3er. piso
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 158421 fax, 140825.

☎ DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Hidalgo Pte. 203, 3er. piso
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 142027, 152773, 142653 fax.

☎ DIRECCION GENERAL DE INVERSION PUBLICA
Aldama Nte. 114, 2° piso
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 140133, 134074.

☎ DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Lerdo Pte. 300, 1er. piso
Palacio del Poder Ejecutivo
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 143540, 147362, 151156 fax.

☎ DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL
Hidalgo Ote. 300, 3er. piso
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 133183, 142692 fax, 131748.

☎ DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
28 de Octubre Esq. Paseo Fidel Velázquez
San Sebastián
Toluca, Méx., C.P. 50090
Teléfonos: (72) 178147, 154618, 159330.

☎ DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Villada 111, 3er. piso
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 134268, 151515, 134913 fax.

☎ DIRECCION GENERAL DE TURISMO
Urawa 100 CROSA
Toluca Izcalli IPIEM
Toluca, Méx., C.P. 50150
Teléfonos: (72) 195190, 196158.

☎ DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
San Mateo No. 3, 3er. piso
El Parque
Naucalpan, Méx., C.P. 53390
Teléfonos: (5) 395-00-68, 580-31-08.

☎ INSTITUTO CATASTRAL
Lerdo Pte. 101 planta baja
Edif. Plaza Toluca
Toluca, Méx., C.P. 50000.

☎ INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL
Parque de Orizaba 7, 9° piso
El Parque
Naucalpan, Méx., C.P. 53390
Teléfonos: (5) 576-92-00, 576-83-50, 576-83-61 fax.

☎ INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
Matlazincas 346
Col. Lomas Altas
Toluca, Méx., C.P. 50160

☎ INSTITUTO MEXIQUENSE DEL DEPORTE
Pedro Ascencio 207, 1er. piso
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 148681, 157179, 148539 fax.

☎ LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
Plaza Hidalgo s/n
Palacio del Poder Legislativo
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 133715, 143494, 157415.

☎ PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
Morelos Ote. 1300, 6° piso
Centro Estatal de Justicia
Toluca, Méx., C.P. 50090
Teléfonos: (72) 148081, 148255, 148119.

☎ REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Constitución No. 102 altos
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 150753, 142752, 140003 fax.

☎ SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Paseo Vicente Guerrero 485, 2° piso
Col. Morelos
Toluca, Méx., C.P. 50120
Teléfonos: (72) 159752, 133980 fax, 133154.

☎ SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Lerdo Pte. 300, 2° piso
Palacio del Poder Ejecutivo
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 148090, 140886, 132074 fax.

☎ SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
Lerdo Pte. 300, 2° piso
Palacio del Poder Ejecutivo
Col. Centro
Toluca, Méx. 50000
Teléfonos: (72) 159344 fax, 144032, 150236.

☎ SECRETARIA DE ECOLOGIA
Lerdo Pte. 300, 2° piso
Palacio del Poder Ejecutivo
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 143024, 133786, 143457.

☎ SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
Lerdo Pte. 300, 2° piso
Palacio del Poder Ejecutivo
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 153818, 158312.

☎ SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
Lerdo Pte. 300, 1er. piso
Palacio del Poder Ejecutivo
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 142039, 142023.

☎ SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
Lerdo Pte. 300, 1er. piso
Palacio del Poder Ejecutivo
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 151952, 149280, 142919.

☎ SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Lerdo Pte. 300, 1er. piso
Palacio del Poder Ejecutivo
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 141017, 141712, 141459.

☎ SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Paseo Colón Esq. Paseo Tollocan, 2° piso
Isidro Fabela
Toluca, Méx., C.P. 50170
Teléfonos: (72) 173900, 173786, 175409 fax.

☎ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Bravo Nte. 201
Palacio del Poder Judicial
Col. Centro
Toluca, Méx., C.P. 50000
Teléfonos: (72) 150206, 152164.

Manual Básico para la Administración Municipal, 2ª edición revisada y actualizada, se terminó de imprimir en el mes de abril de 1997, en los talleres de Pliego Impresores, S.A. de C.V., ubicados en Pedro Cortés Núm. 402, Col. Santa Bárbara, C.P. 50050, Toluca, México. Tels. 14-01-86, 14-29-20 y 14-44-08. El tiraje consta de 1,000 ejemplares y estuvo al cuidado del IAPEM.